



**UNIVERSIDAD DE CUENCA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**UNIVERSIDAD DE CUENCA  
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**“Evaluación del impacto del proyecto punto fijo en las declaraciones de impuestos y en la eficiencia de la herramienta en el cantón Cuenca período 2013 – 2016”**

**Tesis previa a la obtención del título de Magíster en Administración Tributaria**

**AUTORA: Susana de Lourdes Borja Urbano**

**CC: 0201509783**

**DIRECTORA: Econ. María Soledad Escandón Morales**

**CC: 0102291507**

**CUENCA – ECUADOR**

**2017**



**RESUMEN:**

La investigación presentada en este trabajo de titulación ha hecho la evaluación del proyecto punto fijo con el fin de obtener datos objetivos que permitan a los directivos de la administración tributaria tener información estratégica y oportuna para la toma de decisiones.

Se ha podido demostrar que la herramienta de control denominada punto fijo es eficiente y ha incrementado significativamente la recaudación tributaria. Para demostrar las hipótesis planteadas se ha realizado el estudio de 47 contribuyentes incluidos en el control en Cuenca período 2013 – 2016, en base a esos resultados se han construido indicadores para medir la efectividad, eficiencia y productividad de la herramienta.

Como conclusión se establece que es una herramienta de control que la administración tributaria debe mantenerla entre sus controles tributarios y se recomienda que se incremente el número de controles de punto fijo.

**PALABRAS CLAVES:** recaudación, impuestos, administración tributaria, efectividad, eficiencia, productividad, contribuyentes.



**ABSTRACT:**

The research presented in this titling work has done the evaluation of the project fixed point in order to obtain objective data that allow the managers of the tax administration to have strategic and timely information for the decision making.

It has been possible to demonstrate that the control tool called fixed point is efficient and has significantly increased tax collection. In order to demonstrate the hypotheses, the study of 47 contributors included in the control in Cuenca, from 2013 to 2016, has been carried out. Based on these results, indicators have been constructed to measure the effectiveness, efficiency and productivity of the tool.

As a conclusion, it is established that it is a control tool that the tax administration must maintain it among its tax controls and it is recommended that the number of fixed point controls be increased.

**KEYWORDS:** collection, taxes, tax administration, effectiveness, efficiency, productivity, taxpayers.



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Introducción.....	20
Capítulo I.....	21
Antecedentes.....	222
1.1 Descripción Del Objeto De Estudio.....	222
1.2 Aspectos Conceptuales Del Tema.....	222
1.3 Marco Teórico.....	24
1.3.1 Reseña Histórica.....	29
1.3.2 Sistema Tributario En Ecuador.....	33
1.3.3 Obligación Tributaria.....	34
1.4 Servicio De Rentas Internas.....	36
Capítulo II.....	38
Análisis Comparativo De Las Declaraciones De Iva Y Renta De Los Contribuyentes Del Regimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (Rise) Intervenidos Con Punto Fijo En El Cantón Cuenca Período 2013 – 2016.....	38
2.1 Contribuyentes Regimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (Rise) Intervenidos Con Punto Fijo En El Cantón Cuenca Año 2013.....	43
2.2 Contribuyentes Regimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (Rise) Intervenidos Con Punto Fijo En El Cantón Cuenca Año 2014.....	51
2.3 Contribuyentes Regimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (Rise) Intervenidos Con Punto Fijo En El Cantón Cuenca Año 2015.....	59
2.4 Contribuyentes Regimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (Rise) Intervenidos Con Punto Fijo En El Cantón Cuenca Año 2016.....	59
Capítulo III.....	64
Análisis Comparativo De Las Declaraciones De Iva Y Renta De Los Contribuyentes Del Regimen General Intervenidos Con Punto Fijo En El Cantón Cuenca Período 2013 – 2016.....	64
3.1 Contribuyentes Regimen General Intervenidos En Cuenca En El Año 2013.....	67
3.2 Contribuyentes Regimen General Intervenidos En Cuenca En El Año 2014.....	72
3.3 Contribuyentes Regimen General Intervenidos En Cuenca En El Año 2015.....	81
3.4 Contribuyentes Regimen General Intervenidos En Cuenca En El Año 2016.....	96
Capítulo IV.....	106
Costo Beneficio E Indicadores Del Proyecto Punto Fijo.....	106
4.1 Cálculo De Costo Beneficio Del Proyecto Punto Fijo.....	106



4.1.1 Contribuyentes Pertencientes Al Regimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (Rise).....	108
4.1.2 Contribuyentes Pertencientes Al Del Regimen General.....	108
4.2 Indicadores Del Proyecto Punto Fijo.....	110
4.2.1 Indicador De Eficacia.....	110
4.2.2 Indicadores De Eficiencia.....	113
4.2.3 Indicadores De Productividad.....	117
Capítulo V.....	121
Conclusiones Y Recomendaciones.....	121
5.1 Conclusiones.....	121
5.2 Recomendaciones.....	125
Bibliografía.....	127
Anexos.....	128



## INDICE DE TABLAS

Tabla 1 .....	40
Cuotas Régimen Impositivo Ecuatoriano (RISE) 2011 - 2013	
Tabla 2.....	40
Cuotas Régimen Impositivo Ecuatoriano (RISE) 2014 - 2016	
Tabla 3.....	43
Categorización de contribuyentes RISE intervenidos con Punto Fijo en el 2013	
Tabla 4.....	46
Comportamiento tributario de los contribuyentes intervenidos en el 2014 como consecuencia de Punto Fijo	
Tabla 5.....	52
Categorización de Contribuyentes RISE intervenidos con Punto Fijo en el 2014	
Tabla 6.....	53
Comportamiento tributario de los contribuyentes intervenidos en el 2013 como consecuencia de Punto Fijo.	
Tabla 7.....	54
Categorización de Contribuyentes RISE intervenidos con Punto Fijo en el 2015	
Tabla 8.....	58
Comportamiento tributario de los contribuyentes intervenidos en el 2015 como consecuencia de Punto Fijo.	
Tabla 9.....	59
Categorización de Contribuyentes RISE intervenidos con Punto Fijo en el 2016	
Tabla 10.....	61
Comportamiento tributario de los contribuyentes intervenidos en el 2016 como consecuencia de Punto Fijo.	



Tabla 11.....	63
Recaudación de impuestos de contribuyentes RISE intervenidos con Punto Fijo en Cuenca período 2013 – 2016	
Tabla 12.....	67
Datos de contribuyentes régimen general intervenidos con Punto Fijo en Cuenca período 2013.	
Tabla 13.....	68
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 1	
Tabla 14.....	70
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 2	
Tabla 15.....	71
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 3	
Tabla 16.....	73
Datos de contribuyentes régimen general intervenidos con Punto Fijo en Cuenca período 2014.	
Tabla 17.....	74
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 4	
Tabla 18.....	75
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 5	
Tabla 19.....	77
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 6	
Tabla 20	
Tabla 21.....	80
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 8	



Tabla 22.....	81
Datos de contribuyentes régimen general intervenidos con Punto Fijo en Cuenca período 2015.	
Tabla 23.....	83
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 9	
Tabla 24.....	83
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 10	
Tabla 25.....	84
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 11	
Tabla 26.....	86
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 12	
Tabla 27.....	87
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 13	
Tabla 28.....	88
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 14	
Tabla 29.....	90
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 15	
Tabla 30.....	91
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 16	
Tabla 31.....	92
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 17	
Tabla 32.....	94
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 18	



Tabla 33.....	96
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 19	
Tabla 34.....	96
Datos de contribuyentes régimen general intervenidos con Punto Fijo en Cuenca período 2016	
Tabla 35.....	97
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 20	
Tabla 36.....	99
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 21	
Tabla 37.....	100
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 22	
Tabla 38.....	101
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 23	
Tabla 39.....	103
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 24	
Tabla 40.....	104
Datos de contribuyentes clase otros intervenidos con Punto Fijo período 2013 – 2016	
Tabla 41.....	106



Gasto de control de Punto Fijo contribuyentes RISE

Tabla

42.....109

Costo de Punto Fijo contribuyentes régimen general

Tabla 43.....111

Indicador de eficacia contribuyente RISE

Tabla 44.....112

Indicador de eficacia contribuyentes régimen general



Tabla 45.....	113
Indicadores de eficiencia contribuyentes RISE	
Tabla 46.....	114
Indicadores de eficiencia contribuyentes régimen general	
Tabla 47.....	115
Eficacia de Punto Fijo en contribuyentes intervenidos en el cantón Cuenca período 2013 – 2016	
Tabla 48.....	116
Eficiencia de Punto Fijo en contribuyentes intervenidos en el cantón Cuenca período 2013 -2016	
Tabla 49.....	118
Indicadores de productividad contribuyentes Régimen Impositivo Simplificado RISE cantón Cuenca período 2013 – 2016	
Tabla 50.....	119
Indicadores de productividad contribuyentes régimen general cantón Cuenca período 2013 – 2016	
Tabla 51.....	121
Costo / Beneficio promedio de Punto Fijo por contribuyente intervenido	
Tabla 52.....	122
% De incremento de recaudación período 2013 – 2016 cantón Cuenca.	



## INDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	63
Comparación en recaudación RISE vs IVA + renta período 2013 – 2016	
Figura 2.....	69
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 1	
Figura 3.....	70
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 2	
Figura 4.....	72
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 3	
Figura 5.....	74
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 4	
Figura 6.....	76
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 5	
Figura 7.....	77
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 6	
Figura 8.....	8
.....	79
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 7	
Figura 9.....	80
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 8	
Figura 10.....	82



Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 9

Figura 11.....83

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 10

Figura 12.....85

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 11

Figura 13.....86

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 12

Figura 14.....87

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 13

Figura 15.....89

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 14

Figura 16.....90

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 15

Figura 17.....91

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 16

Figura 18.....93

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 17

Figura 19.....94

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 18

Figura 20.....96



Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 19	
Figura 21.....	98
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 20	
Figura 21.....	99
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 21	
Figura 23.....	100
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 22	
Figura 24.....	102
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 23	
Figura 25.....	103
Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 24	
Figura 26.....	105
Promedio de ventas e IVA período 2013 – 2016	
Figura 27.....	108
Costo / Beneficio de Punto Fijo a Contribuyentes RISE	
Figura 28.....	110
Costo / Beneficio de Punto Fijo a contribuyentes del régimen general	
Figura 29.....	111
Eficacia de Punto Fijo contribuyentes RISE	
Figura 30.....	112



Eficacia de Punto Fijo contribuyentes régimen general

Figura 31.....113

Eficiencia de Punto Fijo Contribuyentes RISE

Figura 32.....114

Eficiencia de Punto Fijo contribuyentes régimen general

Figura 33.....116

Eficacia de Punto Fijo RISE – régimen general cantón Cuenca período 2013 -2016

Figura 34.....117

Eficiencia de Punto Fijo RISE – régimen general cantón Cuenca período 2013 -2016

Figura 35.....118

Indicadores de productividad contribuyentes Régimen Impositivo Simplificado RISE  
cantón Cuenca período 2013 – 2016

Figura 36.....119

Indicadores de productividad contribuyentes régimen general cantón Cuenca  
período 2013 – 2016

Figura 37.....122

Costo / Beneficio promedio de Punto Fijo por contribuyente intervenido

Figura 38.....123

% De incremento de recaudación período 2013 – 2016 cantón Cuenca



Universidad de Cuenca  
Cláusula de Licencia y Autorización para Publicación en el Repositorio Institucional

---

Yo, **SUSANA DE LOURDES BORJA URBANO** en calidad de autora y titular de los derechos morales y patrimoniales de la tesis titulada **“EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO PUNTO FIJO EN LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS Y EN LA EFICIENCIA DE LA HERRAMIENTA EN EL CANTÓN CUENCA PERÍODO 2013 – 2016.”**, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN reconozco a favor de la Universidad de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos.

Asimismo, autorizo a la Universidad de Cuenca para que realice la publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Institucional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, Octubre de 2017

---

Susana De Lourdes Borja Urbano

C.I.:0201509783



Universidad de Cuenca  
Cláusula de Propiedad Intelectual

---

Susana De Lourdes Borja Urbano, autora de la tesis titulada **Evaluación del impacto del proyecto punto fijo en las declaraciones de impuestos y en la eficiencia de la herramienta en el cantón Cuenca período 2013 – 2016**", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, Octubre de 2017

---

Susana De Lourdes Borja Urbano

C.I: 0201509783



## **DEDICATORIA**

La presente investigación está dedicada a todos los ecuatorianos y ecuatorianas con la finalidad de crear conciencia tributaria de cumplir de forma oportuna y veraz con la obligación de declaración y pago de impuestos en base a la realidad económica. El sistema tributario actualmente se ha convertido en una herramienta para redistribución de la riqueza la misma que permite que nuestro país pueda ir superando el alto nivel de desigualdad social que históricamente ha tenido.



### **AGRADECIMIENTO:**

A mi padre Angelito a mi madre Lolita y a mis hermanos Gladys, Ángel, Byron, por su apoyo incondicional en todas las etapas de mi vida.

A mi esposo Alfred quién ha sido un apoyo fundamental durante todo este proyecto.

A la Econ. María Soledad Escandón docente de la Universidad por su acertada guía técnica y metodológica en el presente trabajo de titulación.

Al Servicio de Rentas Internas por permitirme continuar con mi crecimiento profesional.



**Autora: Susana De Lourdes Borja Urbano**

**“Trabajo de titulación”**

**Directora: María Soledad Escandón Morales**

**Julio de 2017**

**Evaluación del impacto del proyecto punto fijo en las declaraciones de impuestos y en la eficiencia de la herramienta en el cantón Cuenca período 2013 – 2016.**

**INTRODUCCIÓN**

El estado ecuatoriano debe proveer de servicios públicos a sus habitantes, estos servicios básicos e imprescindibles para la sociedad tales como seguridad, educación, salud, justicia entre otros generan gastos permanentes por lo que es necesario tener fuentes de financiamiento permanentes que permitan cubrir los costos del gasto público. Los ingresos recibidos por tributos es la fuente permanente que financiará el gasto corriente en Ecuador y por lo tanto la recaudación tributaria que obtenga la administración tributaria se convierte en un ingreso muy importante que garantizará la continuidad de servicios públicos los a habitantes de Ecuador.

Con estos antecedentes el Servicio de Rentas Internas (S.R.I) institución encargada del control y recaudación de tributos internos ha desarrollado procesos de control que le permitan tener un control adecuado de los sujetos pasivos, quienes en algunos casos presentan conductas evasivas y elusivas lo que genera que la recaudación no responda a la realidad económica del país.

El Servicio de Rentas Internas a través del departamento de Prevención de Infracciones en el 2009 inicia el control de punto fijo que es una herramienta generadora de riesgo y tiene el objetivo de inducir al contribuyente a declarar y pagar correctamente sus obligaciones tributarias.



El presente trabajo investigativo tiene como objetivo hacer una evaluación del impacto que ha causado el proyecto punto fijo en la declaración de impuestos y en la efectividad de la herramienta, se analizará a los contribuyentes intervenidos en el cantón Cuenca en el período 2013 – 2016 con la finalidad de obtener información objetiva que permita a las autoridades tomar decisiones.

Para mejor comprensión la investigación está dividida en cinco capítulos en el primero se trata temas históricos, legales y conceptuales de tributo y de herramientas de control tributario. En el segundo capítulo se realiza un análisis comparativo de las declaraciones de impuestos (I.V.A , I.R) antes de aplicar la herramienta Punto Fijo y después de ejecutar el control a los contribuyentes pertenecientes al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) del cantón Cuenca en el período 2013-2016. En el tercer capítulo se realiza un análisis comparativo de las declaraciones de impuestos (I.V.A , I.R) antes de aplicar la herramienta Punto Fijo y después de ejecutar el control a los contribuyentes del régimen general del cantón Cuenca en el período 2013-2016. En el cuarto capítulo se establecerá el costo beneficio del proyecto punto fijo tanto para los contribuyentes RISE como para los del régimen general y se hace el cálculo de los índices que miden la eficiencia, efectividad y productividad de punto fijo para los contribuyentes del régimen general y RISE. Finalmente en el quinto capítulo se detallaran las conclusiones y recomendaciones en base a los resultados obtenidos en el proceso investigativo.



## CAPÍTULO I

### ANTECEDENTES

#### Descripción del objeto de estudio

La administración Tributaria ecuatoriana a través del Servicio de Rentas Internas desde su creación ha venido implementando proyectos de control tributario para generar riesgo subjetivo en los contribuyentes e incrementar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los sujetos pasivos y por ende el incremento de la recaudación tributaria. Entre ellos se encuentra el proyecto Punto Fijo que tiene sus orígenes en el año 2009 y se caracteriza por ser una herramienta de aplicación excepcional por su alto costo.

Hasta la actualidad no se ha elaborado una evaluación que permita conocer de manera objetiva los impactos que ha causado el proyecto Punto Fijo en las declaraciones de impuestos y en la eficiencia de la herramienta por lo que la presente investigación evaluará de manera objetiva el impacto del proyecto Punto Fijo en las declaraciones de impuestos y en la eficiencia de la herramienta, se tomarán datos del cantón Cuenca en el período 2013 – 2016.

#### Aspectos conceptuales del tema

El proyecto Punto Fijo inició en el año 2009, en la presente sección se recogen aspectos conceptuales, indicadores de medición, objetivos propuestos según detalla el procedimiento de Punto Fijo de 2009:

#### **Objetivo General:**

“Generar en el contribuyente un riesgo efectivo y disuasivo que le induzca a declarar y pagar correctamente sus obligaciones tributarias” (Servicio de Rentas Internas S.R.I, 2009, p.1)

#### **Objetivos Específicos:**

“Transparentar los ingresos de los contribuyentes a través de la verificación in situ de sus transacciones económicas” (S.R.I, 2009, p.1).



Intensificar el control tributario a través del seguimiento permanente de contribuyentes que no presenten declaraciones, o que las presenten con información inconsistente a lo largo del tiempo” (S.R.I, 2009, p.1).

“Verificar y sancionar el incumplimiento al régimen de comprobantes de venta y retención” (S.R.I, 2009, p.1)

“Identificar indicios de delito tributario derivado de la revisión de comprobantes de venta” (S.R.I, 2009, p.1)

“Generar información relacionada con indicios de defraudación en la declaración de ventas y compras de contribuyentes, como insumo de análisis para los Departamentos de Control y Sanción a nivel nacional”.(S.R.I, 2009, p.1)

En el procedimiento para control de Punto Fijo (2009) se señala que orgánicamente tendrá la siguiente estructura funcional.



En el mapa conceptual detallado anteriormente se observa la creación de un área provisional de Punto Fijo responsable de la ejecución del proyecto bajo la coordinación del Departamento de Prevención de Infracciones, el mismo que reporta jerárquicamente a la Dirección Nacional de Gestión Tributaria y coordina acciones con las Direcciones Regionales.

Para la selección de los contribuyentes que serán incluidos en el control de Punto Fijo según se señala en el procedimiento se tiene que considerar lo siguiente:



Las intervenciones se realizarán tomando en consideración los siguientes parámetros y criterios de selección: a) Locales con efecto demostrativo importante; b) Sujetos pasivos que realizan actividades de intermediación y/o venta a consumidores finales; c) Establecimientos en los cuáles la decisión de la transacción se encuentre predominantemente en el cliente o adquirente; d) Sujetos Pasivos con un punto de emisión, se analizará con el carácter de excepcional la intervención a quienes tengan un número mayor de puntos de venta o de establecimientos. e) Sujetos pasivos con inconsistencias tributarias importantes; f) Presunción de defraudación; g) Sujetos pasivos ya intervenidos que no facilitaron la labor del control argumentando, que no poseen la información o documentación solicitada, entre otras causas; por robo, pérdida, incendio, inundación, etc.; h) Proveedores de sujetos pasivos intervenidos con similar comportamiento al detallado en el literal anterior (S.R.I, 2009, p.3).

En base a lo señalado en el manual de procedimiento de Punto Fijo en la parte pertinente y detallado anteriormente se puede observar que la administración tributaria conoce que ejecutar un control de Punto Fijo es costoso por lo que entre sus principales limitaciones está la aplicación excepcional de esta herramienta. Se generan una serie de lineamientos y filtros de selección que permitan obtener un sujeto de control adecuado y por tanto que la administración Tributaria obtenga resultados significativos del mismo.

Se pide seleccionar contribuyentes con efecto demostrativo con la finalidad de que en base a ese control haya un efecto demostrativo multiplicador hacia los demás contribuyentes en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias es decir que como resultado de la aplicación de Punto Fijo se genere riesgo subjetivo a los contribuyentes y el mismo los induzca a declarar y pagar de acuerdo a su realidad económica. Controlar a quienes realicen actividades de intermediación o venta a consumidores finales es decir esta herramienta no es aplicable a quienes se dedican a producir, se observa que la decisión de compra este en el comprador para evitar manipulación al momento de hacer la transacción tales como incrementar precios, negar existencias etc., Se establece que se dará preferencia a los contribuyentes que registren solo un establecimiento y/o que tengan riesgo por declaraciones inconsistentes, indicios de defraudación entre otros, como se puede observar el proceso es muy selectivo para poder obtener los mejores resultados a través de la intervención de



sujetos pasivos que efectivamente no estén cumpliendo con sus deberes tributarios de manera adecuada.

Con referencia a los días de control el S.R.I a través del manual de procedimientos indica lo siguiente:

Como práctica ordinaria, las intervenciones se realizarán durante un ejercicio económico mensual, un día comercial a la semana, mínimo cuatro días al mes, en un mismo establecimiento. De manera general, los controles se realizarán dentro de un mismo mes fiscal, con la finalidad de calcular el ingreso de ese mes, y realizar el seguimiento respectivo. El control mensual podrá realizarse en días continuos o alternados, en el caso de días alternados no se podrá considerar el mismo día en cada semana. Por otro lado, el día comercial podrá subdividirse para un mejor control en tres jornadas; matutina, vespertina y nocturna. Cada jornada deberá realizarse en días distintos (S.R.I, 2009, p.3)

De acuerdo a lo indicado por la Administración Tributaria en el manual para la aplicación de Punto Fijo (2009) los contribuyentes deberán ser controlados en jornadas durante el mes las mismas deben cubrir todos los horarios y días laborables de manera equitativa tanto para aquellos con niveles bajos y altos de ventas con la finalidad de que las proyecciones no tengan sesgo por lo tanto se encuentren pegadas a la realidad.

En el caso de los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) el control debe ejecutarse en un día y la finalidad básicamente es determinar si está categorizado como RISE de manera correcta (S.R.I, 2009, p.3)

Cuando los controles se ejecuten a contribuyentes que tienen más de un establecimiento se verificarán las ventas de cada uno de ellos y la proyección será de la sumatoria de los registros de todos los establecimientos (S.R.I, 2009, p.1)

Con la finalidad de mejorar la recaudación tributaria a través de la generación de riesgo subjetivo a los contribuyentes para la declaración y pago de



sus declaraciones se inició en el 2009 el proyecto Punto Fijo con los objetivos que se detallarán más adelante.

Es importante entender que dentro del control tributario que ejecuta la administración tributaria, las herramientas que utiliza se han desarrollado tomando en cuenta elementos tales como la tecnología que permite hacer cruces de información para determinar diferencias, omisiones en las declaraciones realizadas por los contribuyentes, los sistemas informáticos se han convertido en una herramienta indispensable para la administración tributaria.

Sin embargo es necesario precisar que la base de todo control es que los contribuyentes transparenten sus ingresos a través de la facturación de sus ventas, justifiquen los costos y gastos con los comprobantes de venta que respalden las adquisiciones y por ende la declaración refleje la realidad de su actividad económica.

La administración tributaria ha detectado que hay un alto porcentaje de contribuyentes que tienen conductas evasoras que se originan en la subfacturación por lo que ha considerado necesario crear la herramienta de Punto Fijo que permita a la misma ejecutar controles en el sitio dónde se desarrolla la actividad económica para tener una proyección clara de la realidad económica del negocio del sujeto pasivo y poder comparar con las declaraciones que se ha presentado.

La administración tributaria conoce el alto costo de la herramienta sin embargo ha decidido ejecutarla por los beneficios que presenta la misma porque además de generar riesgo e inducir al contribuyente a cumplir de manera adecuada sus obligaciones de declaración y pago permite que las demás herramientas de la administración tengan insumos para poder cruzar información y detectar diferencias e inconsistencia que conduzcan a determinar los verdaderos ingresos de los contribuyentes.

La Administración Tributaria ha fijado 5 indicadores para Punto Fijo los mismos se detallan a continuación:



**INDICADOR: IMPACTO INMEDIATO DEL CONTROL SOBRE LAS DECLARACIONES EN EL MES DE CONTROL**

<b>Nombre del Indicador:</b>	Índice de influencia en los sujetos pasivos intervenidos sobre las declaraciones de ventas en el mes de control.
<b>Objetivo:</b>	Determinar el porcentaje de sujetos pasivos intervenidos, sobre los cuales hubo una influencia positiva en la declaración del mes de control.
<b>Responsable de la medición:</b>	Responsable Nacional del Departamento de Prevención de Infracciones
<b>Frecuencia:</b>	Mensual
<b>Fórmula:</b>	$\frac{\text{Sujetos pasivos intervenidos que declaran en el mes de control de acuerdo a la estimación de ventas}}{\text{Sujetos pasivos intervenidos}} \times 100$
<b>Fuente:</b>	Sistema de Punto Fijo, Sistema Consulta Consolidada
<b>Umbral:</b>	70 %
<b>Rango de Tolerancia:</b>	65 % al 75 %
<b>Resultado:</b>	Porcentaje de sujetos pasivos que luego de haber sido intervenidos, declaran en el mes del control acorde a los de la estimación de ventas.

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

Este indicador determinará el porcentaje de sujetos pasivos en los cuales se evidencia variaciones positivas en las declaraciones del mes de control.

**INDICADOR: SUJETOS PASIVOS QUE MANTIENEN UN COMPORTAMIENTO ESTABLE EN SUS DECLARACIONES DESPUES DEL CONTROL**

<b>Nombre del Indicador:</b>	Índice de estabilidad en las declaraciones de los sujetos pasivos intervenidos
<b>Objetivo:</b>	Conocer el porcentaje de sujetos pasivos que mantuvo un comportamiento estable en sus declaraciones luego del control (un año después)
<b>Responsable de la medición:</b>	Responsable Nacional del Departamento de Prevención de Infracciones
<b>Frecuencia:</b>	Mensual/Anual
<b>Fórmula:</b>	$\frac{\text{Número de sujetos pasivos que mantienen comportamiento estable en sus declaraciones (12 meses)}}{\text{Número total de sujetos pasivos intervenidos}} \times 100$
<b>Fuente:</b>	Sistema de Punto Fijo, Sistema Consulta Consolidada
<b>Umbral:</b>	60%
<b>Rango de Tolerancia:</b>	55% - 65%
<b>Resultado:</b>	Porcentaje sujetos pasivos que mantienen un comportamiento estable en las declaraciones.

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**



Con este indicador la Administración Tributaria mide el porcentaje de contribuyentes que ha mantenido un comportamiento estable en las declaraciones durante un año después del control de Punto Fijo.

**INDICADOR : REINCIDENCIA DE CONDUCTA TRIBUTARIA IRREGULAR DE SUJETOS PASIVOS INTERVENIDOS**

<b>Nombre del Indicador:</b>	Índice de reincidencia de sujetos pasivos intervenidos
<b>Objetivo:</b>	Conocer el porcentaje de sujetos pasivos intervenidos que han reincidido en un comportamiento tributario irregular
<b>Responsable de la medición:</b>	Responsable Nacional del Departamento de Prevención de Infracciones
<b>Frecuencia:</b>	Trimestral
<b>Fórmula:</b>	$\frac{\text{Número de sujetos pasivos que han reincidido en un comportamiento tributario irregular}}{\text{Número total de sujetos pasivos intervenidos}}$
<b>Fuente:</b>	Sistema de Punto Fijo, Sistema Consulta Consolidada
<b>Umbral:</b>	40%
<b>Rango de Tolerancia:</b>	35% - 45%
<b>Resultado:</b>	Porcentaje de sujetos pasivos que han reincidido en un comportamiento tributario irregular

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

Este indicador mide el porcentaje de contribuyentes que han sido intervenidos con Punto Fijo pero que todavía mantienen comportamiento irregular en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

**INDICADOR: SUJETOS PASIVOS INTERVENIDOS SANCIONADOS CON CLAUSURA**

<b>Nombre del Indicador:</b>	Índice de clausuras dentro de los controles
<b>Objetivo:</b>	Conocer el porcentaje de sujetos pasivos que han sido sancionados con clausura como producto de la intervención
<b>Responsable de la medición:</b>	Responsable Nacional del Departamento de Prevención de Infracciones
<b>Frecuencia:</b>	Trimestral
<b>Fórmula:</b>	$\frac{\text{Número de sujetos intervenidos sancionados con clausura}}{\text{Número total de sujetos pasivos intervenidos}}$
<b>Fuente:</b>	Sistema de Punto Fijo, Sistema Fedatarios
<b>Umbral:</b>	8%
<b>Rango de Tolerancia:</b>	3% - 12%
<b>Resultado:</b>	Porcentaje sujetos pasivos intervenidos sancionados con clausura

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**



Este indicador mide el porcentaje de contribuyentes que han sido objeto de sanción de clausura por incumplimiento a la emisión y entrega de comprobantes de venta.

**INDICADOR: ACCIONES PENALES**

<b>Nombre del Indicador:</b>	Índice de acciones penales iniciadas
<b>Objetivo:</b>	Conocer el porcentaje de sujetos pasivos a los que se les ha iniciado una acción penal
<b>Responsable de la medición:</b>	Responsable Nacional del Departamento de Prevención de Infracciones
<b>Frecuencia:</b>	Semestral
<b>Fórmula:</b>	$\frac{\text{Número de sujetos a los que se ha iniciado una acción penal}}{\text{Número total de sujetos pasivos intervenidos}}$
<b>Fuente:</b>	Sistema de Punto Fijo
<b>Umbral:</b>	10%
<b>Rango de Tolerancia:</b>	5% - 15%
<b>Resultado:</b>	Porcentaje sujetos pasivos intervenidos a los que se les ha iniciado una acción penal

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

Este indicador mide el porcentaje de sujetos pasivos a quienes se les ha iniciado acciones penales por presunciones que se han originado de los controles de Punto Fijo.

1.3 Marco Teórico

1.3.1 Reseña histórica.

De acuerdo a los relatos hechos por el historiador Juan Paz y Miño Cepeda en su libro Historia de los Impuestos en Ecuador (2015) los impuestos en Ecuador han existido desde que se formó como república, sin embargo los mismos se han caracterizado por ser un instrumento para financiar a las clases más dominantes inclusive se observa que el impuesto a indígenas sobrepasaban el valor de los obtenidos por el comercio exterior.

Se concluye que en Ecuador siempre han existido impuestos sin embargo los mismos han sufrido varias modificaciones en cuanto a la equidad, justicia, progresividad y el destino de los fondos recaudados hasta llegar a lo que actualmente conocemos como el sistema tributario ecuatoriano en donde se recogen criterios muy importantes entre ellos el de estar ligados a una política



pública en dónde se prioriza al ser humano como sujeto y como fin por lo tanto a través de la constitución garantiza varios servicios esenciales tales como la salud , educación gratuita y de calidad con lo que la política tributaria ha dado un salto histórico al pasar de un simple instrumento para financiar gastos del estado a ser un instrumento redistributivo de la riqueza el mismo que ligado a la progresividad de los impuestos hace que quienes mayor capacidad contributiva posean financien servicios de las personas con menores recursos.

### 1.3.2 Sistema Tributario en Ecuador.

En Ecuador el Régimen Tributario está definido en la Sección V, artículo 300 y 301 de la Constitución.

#### Art.300.-

El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. (Const., 2008, art. 300)

Art.301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las Tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. (Const., 2008, art. 301)

Tributo: El diccionario de la real academia de la lengua española lo define como la obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas.

Para el derecho público, los tributos son obligaciones dinerarias impuestas unilateralmente y exigidas por el estado por su poder de imperio que le ha otorgado la misma sociedad, esto se lo ejerce a partir de una ley, los recursos recaudados son destinados a solventar el gasto público.



Básicamente se definen tres tipos de tributos: impuestos, tasas, contribuciones especiales.

El presente estudio está dirigido a los impuestos los mismos que en general se definen como las prestaciones en dinero exigida por el estado y cuya característica fundamental es la de que no existe una contraprestación directa pero que el sujeto pasivo se ve obligado al pago por el cumplimiento del hecho generador por disposición legal.

En el código tributario ecuatoriano se establecen las normas que se debe seguir en materia tributaria empezando por los principios y el fin que tendrá la recaudación tributaria.

Art. 5.- Principios tributarios.- El régimen tributario se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad.

Art. 6.- Fines de los tributos.- Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional. (Código Tributario, 2005, art. 6)

### 1.3.3 Obligación Tributaria.

El Código Tributario conceptualiza a la obligación tributaria de la siguiente forma:

Art. 15.- Concepto.- Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. (Código Tributario, 2005, art. 15)

Art. 16.- Hecho generador.- Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo. (Código Tributario, 2005, art. 16)



Art. 17.- Calificación del hecho generador.- Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados. Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen. (Código Tributario, 2005, art. 17)

Art. 18.- Nacimiento.- La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo. (Código Tributario, 2005, art. 18)

Art. 19.- Exigibilidad.- La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto. (Código Tributario, 2005, art. 19)

Asimismo el Código tributario establece a los sujetos de los tributos.

Art. 23.- Sujeto activo.- Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo. (Código Tributario, 2005, art. 23)

Art. 24.- Sujeto pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva. (Código Tributario, 2005, art. 24)

Art. 25.- Contribuyente.- Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas. (Código Tributario, 2005, art. 25)

En el mismo cuerpo legal se establece a las administraciones tributarias que básicamente son la central, seccional, y de excepción, durante esta



investigación se tratará sobre la administración tributaria central. (Código Tributario, 2005)

Para el cumplimiento de sus funciones la administración tributaria ha sido dotada de varias facultades detalladas a continuación las mismas que se encuentran en el Código Tributario.

Art. 67.- Facultades de la administración tributaria.- Implica el ejercicio de las siguientes facultades: de aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos. (Código Tributario, 2005, art. 67)

Art. 68.- Facultad determinadora.- La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación. (Código Tributario, 2005, art. 68)

Art. 69.- Facultad resolutoria.- Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria. (Código Tributario, 2005, art. 69)

Art. 70.- Facultad sancionadora.- En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley. (Código Tributario, 2005, art. 70)

Art. 71.- Facultad recaudadora.- La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo. El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de



retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración. (Código Tributario, 2005, art. 71)

#### 1.4 Servicio de Rentas Internas

En Ecuador la administración tributaria encargada del control de tributos internos es el Servicio de Rentas Internas (S.R.I), el mismo que fue creado por la ley 41 “LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS” en los siguientes términos :

Art. 1.- Naturaleza.- Créase el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo. (Ley 41, 1997, art. 1)

Art. 2.- Facultades.- El Servicio de Rentas Internas (SRI) tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones:

1. Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República;
2. Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado y de aquellos cuya administración no esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad;
3. Preparar estudios respecto de reformas a la legislación tributaria;
4. Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa de conformidad con la Ley;
5. Emitir y anular títulos de crédito, notas de crédito y órdenes de cobro;
6. Imponer sanciones de conformidad con la Ley;



7. Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional;
8. (Reformado por el Art. 24 del Decreto Ley s/n, R.O. 583-S, 24-XI-2011).- Efectuar la cesión a título oneroso, de la cartera de títulos de crédito en forma total o parcial;
9. Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros, así como para la verificación de actos de determinación tributaria, conforme con la Ley; y,
10. Las demás que le asignen las leyes (Ley 41, 1997, art. 2)

El Servicio de Rentas Internas (S.R.I) dentro del marco de sus competencias asignadas por la Ley 41 de su creación y por las demás leyes realiza control del cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, para ello ha desarrollado varias herramientas que le permitan obtener resultados eficientes al controlar los deberes formales del contribuyente o responsables los mismos que están definidos en el Código Tributario.

Art. 96.- Deberes formales.- Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:
  - a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
  - b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
  - c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;



- d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
  - e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
  3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
  4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente. (Código Tributario, 2005, art. 96).

A continuación se definirán los conceptos básicos que serán de uso frecuente en la presente investigación:

Artículo 298.- Defraudación tributaria.- La persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero. (Código Integral Penal, 2014, art. 298)

Art. 3.- Poder tributario.- Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. . (Código Tributario, 2005, art. 3).

Art. 23.- Sujeto activo.- Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo. (Código Tributario, 2005, art. 23).

Art. 24.- Sujeto pasivo.- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. (Código Tributario, 2005, art. 24).

Art. 25.- Contribuyente.- Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca



perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas. (Código Tributario, 2005, art. 25).

Art. 26.- Responsable.- Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste. (Código Tributario, 2005, art. 26).

Según la Ley de Régimen Tributario Interno se establece el impuesto a la renta y el impuesto al valor agregado definiendo el objeto del impuesto en los siguientes términos:

Art. 1.- Objeto del impuesto.- Establécese el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004, art. 1).

Art. 52.- Objeto del impuesto.- Se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004, art. 52).



## CAPÍTULO II

### **ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DECLARACIONES DE IVA Y RENTA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE) INTERVENIDOS CON PUNTO FIJO EN EL CANTÓN CUENCA PERÍODO 2013 – 2016.**

En este capítulo se presenta un análisis comparativo de las declaraciones de impuestos (IVA, IR) antes y después del control de Punto Fijo de los contribuyentes pertenecientes al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) que han sido intervenidos con Punto Fijo en el cantón Cuenca período 2013 – 2016.

A partir del primero de Agosto de 2008 entra en vigencia el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), el mismo que nace como una herramienta que permita brindar a los contribuyentes con ventas anuales de hasta \$60.000 (Sesenta mil dólares) un sistema simplificado para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias el mismo reemplaza las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a la Renta (IR) por cuotas mensuales fijas en función de su categorización que se basa en dos variables que son la actividad económica, la norma establece 8 actividades autorizadas para ingresar al RISE y al nivel de ingresos para lo que se define 7 niveles.

La Ley de Régimen Tributario Interno en el segundo párrafo del artículo 96.6 indica lo siguiente:

La tabla RISE será actualizada cada tres años por el Servicio de Rentas Internas, mediante resolución de carácter general que se publicará en el Registro Oficial, de acuerdo a la variación anual acumulada de los tres años del Índice de Precios al Consumidor en el Área urbana (IPCU), editado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) al mes de noviembre del último año, siempre y cuando dicha variación supere el 5%. Los valores resultantes se redondearán y regirán a partir del 1 de enero del siguiente año. (Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno - LORTI 2004, art. 97.6)



A continuación se presentan las tablas de RISE vigentes desde el año 2011 - 2013 y la del 2014 - 2016 necesarias para obtener los datos del presente estudio que se lo realiza en el período 2013 - 2016.

Las tablas de cuota RISE por mandato legal las establece por resolución el Servicio de Rentas Internas, se actualizan cada tres años y el valor que deberá pagar el contribuyente estará en función de su categorización tanto en la actividad económica como en el nivel de ingresos. Es necesario indicar que esta categorización se la hace en base a las últimas 12 declaraciones del contribuyente en caso de cambio de régimen en el caso de contribuyentes nuevos en base a la proyección de ventas anuales que el contribuyente informe a la administración tributaria el momento de su inscripción.

Se puede observar que se establecen 7 categorías de ingresos entre USD 0.00 y 60.000, en donde el primer rango de USD 0.00 – 5.000, el segundo de USD 5.001 – 10.000 y los cinco siguientes con rangos de USD 10.000 hasta alcanzar el valor máximo de USD 60.000 que permite la norma para pertenecer a este régimen simplificado.

Con respecto a las actividades económicas la normativa detalla 8 en las mismas se puede ver que las actividades con valores más bajos son las agrícolas, de minas y canteras, mientras que la más alta es la de hoteles y restaurantes.

El servicio de Rentas Internas ha direccionado el control de Punto Fijo en el período 2013 – 2016 únicamente a los contribuyentes RISE que realicen actividades económicas de restaurantes.



Tabla  
Cuotas Régimen Impositivo Ecuatoriano (RISE) 2011 - 2013

1

TABLA - CUOTAS RISE 2011-2013							
CATEGORIAS							
	1	2	3	4	5	6	7
INGRESOS ANUALES	0 - 5.000	5.001 - 10.000	10.001 - 20.000	20.001 - 30.000	30.001 - 40.000	40.001 - 50.000	50.001 - 60.000
PROMEDIO DE INGRESOS	0 - 417	417 - 833	833 - 1.667	1.667 - 2.500	2.500 - 3.333	3.333 - 4.167	4.167 - 5.000
ACTIVIDADES							
COMERCIO	1,17	3,50	7,00	12,84	17,51	23,34	30,34
SERVICIOS	3,50	18,67	37,34	70,02	106,20	152,88	210,06
MANUFACTURA	1,17	5,84	11,67	21,01	29,18	37,34	52,52
CONSTRUCCIÓN	3,50	12,84	26,84	50,18	71,19	110,87	157,55
HOTELES Y RESTAURANTES	5,84	22,17	44,35	77,02	122,54	168,05	212,40
TRANSPORTE	1,17	2,33	3,50	4,67	15,17	31,51	57,18
AGRÍCOLAS	1,17	2,33	3,50	5,84	9,34	14,00	17,51
MINAS Y CANTERAS	1,17	2,33	3,50	5,84	9,34	14,00	17,51

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Tabla  
Cuotas Régimen Impositivo Ecuatoriano (RISE) 2014 - 2016

2

TABLA - CUOTAS RISE 2014-2016							
CATEGORIAS							
	1	2	3	4	5	6	7
INGRESOS ANUALES	0 - 5.000	5.001 - 10.000	10.001 - 20.000	20.001 - 30.000	30.001 - 40.000	40.001 - 50.000	50.001 - 60.000
PROMEDIO DE INGRESOS	0 - 417	417 - 833	833 - 1.667	1.667 - 2.500	2.500 - 3.333	3.333 - 4.167	4.167 - 5.000
ACTIVIDADES							
COMERCIO	1,32	3,96	7,92	14,52	19,81	26,40	34,32
SERVICIOS	3,96	21,12	42,24	79,20	120,13	172,93	237,61
MANUFACTURA	1,32	6,61	13,20	23,77	33,01	42,24	59,41
CONSTRUCCIÓN	3,96	14,52	30,36	56,76	80,53	125,41	178,21
HOTELES Y RESTAURANTES	6,61	25,08	50,17	87,12	138,61	190,09	240,25
TRANSPORTE	1,32	2,64	3,96	5,28	17,16	35,64	64,68
AGRÍCOLAS	1,32	2,64	3,96	6,61	10,56	15,84	19,81
MINAS Y CANTERAS	1,32	2,64	3,96	6,61	10,56	15,84	19,81

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Según datos del Servicio de Rentas Internas durante el período 2013 - 2016 en el cantón Cuenca se han intervenido con Punto Fijo a 23 contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) todos con actividad económica de hoteles y restaurantes, a continuación se presentan los resultados de cada control organizados por año del período objeto de estudio, para ello es necesario definir cada categoría utilizada en los cuadros.



1. Ingresos declarados por el contribuyente para la categorización RISE

Los datos que se presentan en esta columna son las ventas que el contribuyente informa al servicio de Rentas Internas al momento de ingresar al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), según la normativa vigente las mismas deben estar entre USD 0,00 y \$ 60,000.

2. Actividad económica declarada en el registro único de contribuyentes (RUC).

Los datos que se reflejan en esta columna se refieren a la actividad económica que el contribuyente ha informado al Servicio de Rentas Internas y que consta en el RUC, según la norma vigente hay 8 actividades autorizadas para incluirse dentro del RISE.

El servicio de Rentas Internas en base a las ventas y a la actividad económica declarada por el contribuyente establece la categoría a la que pertenece el contribuyente y define el valor de la cuota RISE la misma que reemplaza a las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de Impuesto a la Renta (IR).

3. Categoría RISE

En esta columna se consigna la información del número de categoría RISE las mismas que se encuentran identificadas desde el número 1 al 7 siendo la 1 la categoría más baja y la 7 la más alta.

4. Cuota mensual RISE

Esta columna contiene la información del valor de la cuota que debe pagar el contribuyente mensualmente expresados en dólares de Estados Unidos de América y han sido definidas por el Servicio de Rentas Internas en base a la tabla vigente para cada periodo establecidos en la Ley.

5. Mes de control con Punto Fijo



Señala el mes en el que la administración tributaria ha ejecutado el control de Punto Fijo al contribuyente.

6. Ventas diarias verificadas en un día comercial.

En esta columna se detalla el valor real de las ventas que ha realizado el establecimiento y que han sido verificadas por la administración tributaria in situ en un día comercial.

7. Número de días que labora el establecimiento

Aquí se coloca la cantidad de días con atención al público que el contribuyente informa a la administración tributaria.

8. Proyección de ventas mensuales

Informa el valor proyectado de las ventas mensuales del contribuyente objeto de control y resulta de la multiplicación de las ventas verificadas de un día por la cantidad de días de atención al público.

9. Proyección de ventas anuales

Informa el valor proyectado de las ventas anuales se obtiene de la multiplicación entre las ventas mensuales proyectadas por los 12 meses del año.

10. Porcentaje que se excede de USD 60.000

Muestra el porcentaje que se exceden las ventas proyectadas en relación al máximo de ventas permitidas por la norma (USD 60.000) para incluirse en el régimen simplificado.

11. Exclusión del RISE

Indica si el contribuyente en base a los datos obtenidos en el control debe ser excluido o no del RISE.



2.1 contribuyentes régimen impositivo simplificado ECUATORIANO (RISE) intervenidos con punto fijo en el cantón cuenca año 2013.

Durante el 2013 en el cantón Cuenca se ejecutaron 8 intervenciones de Punto Fijo a contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), a continuación se realiza un análisis que permita conocer el cambio de comportamiento tributario identificado en los contribuyentes mismos que están asociados al control ejecutado.

En el siguiente tabla se detalla la información de los 8 contribuyentes RISE que en el 2013 fueron seleccionados por la administración tributaria para aplicar control de Punto Fijo .

Tabla 3

Categorización de contribuyentes RISE intervenidos con Punto Fijo en el 2013

CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE) INTERVENIDOS CON PUNTO FIJO CANTÓN CUENCA AÑO 2013											
DATOS PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA CATEGORIZACIÓN EN RISE				DATOS OBTENIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CONTROL DE PUNTO FIJO							
Nº	INGRESOS DECLARADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA CATEGORIZACIÓN RISE (DÓLARES)	ACTIVIDAD ECONOMICA DECLARADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)	CATEGORIA RISE	CUOTA RISE MENSUAL (DÓLARES)	MES DE CONTROL CON PUNTO FIJO	VENTAS DIARIAS VERIFICADAS EN DIA COMERCIAL (DÓLARES)	DIAS QUE LABORA EL ESTABLECIMIENTO	PROYECCIÓN DE VENTAS MENSUAL (DÓLARES)	PROYECCIÓN DE VENTAS ANUAL (DÓLARES)	PORCENTAJE QUE SE EXCEDE DE \$60.000	EXCLUSIÓN DEL RISE
1	\$0 - \$5.000	HOTELES Y RESTAURANTES	1	\$5,84	JUNIO	\$2.162,20	16	\$34.595,20	\$415.142,40	592%	SI
2	\$5.001 - \$10.000	HOTELES Y RESTAURANTES	2	\$22,17	NOVIEMBRE	\$965,75	26	\$25.109,50	\$301.314,00	402%	SI
3	\$5.001 - \$10.000	HOTELES Y RESTAURANTES	2	\$22,17	NOVIEMBRE	\$322,65	26	\$8.388,90	\$100.666,80	68%	SI
4	\$5.001 - \$10.000	HOTELES Y RESTAURANTES	2	\$22,17	MAYO	\$463,25	26	\$12.044,50	\$144.534,00	141%	SI
5	10001 - 20000	HOTELES Y RESTAURANTES	3	\$44,35	MAYO	\$240,09	26	\$6.242,34	\$74.908,08	25%	SI
6	\$10.001 - \$20.000	SERVICIOS	3	\$37,34	NOVIEMBRE	\$293,60	26	\$7.633,60	\$91.603,20	53%	SI
7	\$40.001 - \$5.0000	MANUFACTURA	6	\$37,34	MAYO	\$893,50	30	\$26.805,00	\$321.660,00	436%	SI
8	\$50.001 - \$60.000	SERVICIOS	6	\$212,40	MAYO	\$1.474,95	30	\$44.248,50	\$530.982,00	785%	SI

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

En el comportamiento tributario de los contribuyentes incluidos en el control de Punto Fijo durante el año 2013 detallados en la tabla 1 la administración tributaria ha detectado algunas particularidades por lo que han sido objeto de este control, a continuación se detallan los más importantes:

1. El 25% de los contribuyentes han reportado una actividad económica diferente a la que efectivamente realizan.
2. El 75% de los contribuyentes informan a la administración tributaria que tienen ventas entre \$ 0 y \$20.000 lo que hace que su categorización se concentre en las tres categorías más bajas de la tabla RISE.
3. Las ventas informadas por los contribuyentes no guardan coherencia con el movimiento transaccional que se observa en la realidad.

La administración tributaria ejecuta el control de Punto Fijo bajo los parámetros señalados en el capítulo 1 para los contribuyentes RISE es decir inicia un ciclo de inspecciones que sumadas representen un día comercial con la finalidad de verificar su correcta categorización. Una vez que se ha obtenido el resultado de ventas se establece una proyección mensual que resulta del producto de las ventas diarias reales verificadas por la cantidad de días que el establecimiento está abierto al público durante el mes, finalmente se calcula la proyección de ventas anuales que resulta del producto de las ventas mensuales estimadas por los 12 meses del año.

De los resultados obtenidos en el control de Punto Fijo se puede señalar lo siguiente:

1. El 100% de los contribuyentes intervenidos en el 2013 no deben pertenecer al régimen impositivo simplificado ecuatoriano porque sus ventas anuales superan los \$60.000 que la ley ha establecido como monto máximo para estar inscritos en el RISE, se puede observar que de acuerdo a los datos arrojados por el control de Punto Fijo los contribuyentes sobrepasan el monto máximo de ventas para permanecer dentro del RISE en porcentajes muy elevados tales como 785%, 592%, 536%, 402%, 141%, estos resultados evidencian que los contribuyentes están haciendo uso de los beneficios de un régimen simplificado que no les corresponde y



por tanto evadiendo el pago de los tributos establecidos en la norma vigente en base a sus verdaderos ingresos.

2. La administración tributaria ha verificado en el control que todos los contribuyentes tienen actividades de restaurante por lo tanto en el caso de los contribuyentes que informaron que tienen actividades de servicios y manufactura no responde a la realidad de su actividad económica, se puede decir que el 25% de los contribuyentes RISE además de entregar información inexacta con respecto a sus ventas para ingresar en el régimen simplificado también informan datos inexactos con referencia a la actividad económica lo que les beneficia en el valor de la cuota la misma que está en función de los ingresos y de la actividad económica informada por los contribuyentes.

Después de haber analizado los datos obtenidos en el control de Punto Fijo la administración tributaria informó de las irregularidades detectadas a los contribuyentes y solicita su regularización de manera voluntaria como resultado de esta gestión se obtiene que el 100% de los contribuyentes actualizan el Registro Único de Contribuyentes cambiándose del régimen simplificado al régimen general e inician a cumplir con sus declaraciones

En la siguiente tabla se presenta el comportamiento tributario de los contribuyentes RISE que fueron objeto de control de Punto Fijo durante el 2013 como consecuencia del riesgo generado en ellos por la administración tributaria a través de herramienta Punto Fijo se puede observar lo siguiente:



Tabla 4

Comportamiento tributario de los contribuyentes intervenidos en el 2014 como consecuencia de Punto Fijo.

PERÍODO DE SEGUIMIENTO MARZO 2014 - DICIEMBRE 2016 (34 MESES) - VALORES ACUMULADOS DEL PERÍODO SE SEGUIMIENTO							
CONTRIBUYENTE	VENTAS	IVA	RENTA 2014 - 2016	MESES DE SEGUIMIENTO	IVA + RENTA RECAUDADO	VALORES DEJADOS DE RECAUDAR POR RISE	INCREMENTO EN RECAUDACIÓN
1	\$222.457,97	\$11.791,62	\$466,94	34	\$12.258,56	\$224,74	5455%
2	\$309.363,34	\$2.750,98	0	34	\$2.750,98	\$852,72	223%
3	\$26.816,05	\$767,34	0	34	\$767,34	\$852,08	-10%
4	\$105.719,81	\$6.677,36	0	34	\$6.677,36	\$0,00	683%
5	\$0,00	\$0,00	0	0	\$0,00	\$0,00	0%
6	\$0,00	\$0,00	0	0	\$0,00	\$0,00	0%
7	\$917.989,12	\$54.114,09	4787,75	34	\$58.901,84	\$1.436,16	3668%
8	\$0,00	\$0,00	0	0	\$0,00	\$0,00	0%
<b>TOTAL 2013</b>	<b>\$1.582.346,29</b>	<b>\$76.101,39</b>	<b>\$5.254,69</b>	<b>-</b>	<b>\$81.356,08</b>	<b>\$3.365,70</b>	<b>2317%</b>

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

El contribuyente identificado como el número 1 para el presente trabajo reportó al Servicio de Rentas Internas (SRI) que se dedica a realizar actividades de hoteles y restaurantes y que sus ingresos están ubicados en el intervalo de \$0,00 a \$ 5.000 con base a esta información la administración tributaria le ubica en la categoría 1 de hoteles y restaurantes por lo que según la tabla RISE vigente hasta el año 2013 le corresponde pagar la cuota de \$5,84.

De acuerdo a la directriz que plantea el proyecto Punto Fijo para los contribuyentes RISE se ha logrado cumplir con la misma es decir se verificó en campo la correcta categorización del contribuyente en el RISE, en este caso en particular el contribuyente estaba mal categorizado en el régimen simplificado e inclusive la administración avanzó más y a través de la conminación ha logrado que el contribuyente renuncie al RISE de manera voluntaria e inicie a cumplir con sus obligaciones tributarias.

Con la finalidad de conocer el comportamiento que ha tenido el contribuyente 1 en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias posterior al



control de Punto Fijo se analizan 34 meses (Marzo 2014 – Diciembre de 2016) para el análisis del Impuesto al Valor Agregado y para el Impuesto a la Renta los ejercicios fiscales 2014, 2015, 2016 del mismo se observa lo siguiente:

El contribuyente reporta declaraciones altas en relación a las que informó para la categorización en el RISE, en promedio mensualmente declara ventas de \$6.542,88 y ha pagado de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en promedio mensual de \$346,81 esto ha representado una recaudación de \$11.791,62 en IVA en los 34 meses analizados y de \$466,94 en Renta períodos 2014 - 2016 para la administración tributaria, lo que significa un incremento del 5.455% en la recaudación que hubiese obtenido la misma si el contribuyente continuara en el RISE porque el valor recaudado por IVA y Renta en el mismo período habría ascendido a \$224,74.

Los contribuyentes identificados con los números 2, 3 y 4 para el presente estudio han reportado a la administración tributaria que se dedican a la actividad de hoteles y restaurantes, que sus ingresos se encuentran en el intervalo de \$5.001 - \$10.000, en base a esa información el Servicio de Rentas Internas (SRI) ha ubicado a estos contribuyentes en la categoría 2 de hoteles y restaurantes por lo que les corresponde pagar la cuota de \$22.17 con la tabla RISE vigente en el 2013.

Los contribuyentes fueron seleccionados para iniciar control de Punto Fijo, a través del mismo se establece que no deben pertenecer al RISE, por lo que la administración tributaria les informa de la irregularidad detectada y les conmina a que de manera voluntaria cumpla con sus obligaciones tributarias, los contribuyentes deciden aceptar la recomendación del Servicio de Rentas Internas y por lo tanto actualizan el Registro Único de Contribuyentes y pasan a formar parte del régimen general.

Para el caso de los contribuyentes 2, 3 y 4 el control de Punto Fijo ha cumplido su objetivo es decir hacer una verificación que le permita a la administración tributaria conocer si tienen una categorización correcta en el caso de estos contribuyentes se ha podido evidenciar que no deben pertenecer al régimen simplificado.

Con referencia al comportamiento posterior al control se puede indicar lo siguiente:

El contribuyente 2 reporta declaraciones altas en relación a las que reportó para la categorización en el RISE, en promedio mensualmente declara ventas de \$9.098,92 y ha pagado de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en promedio mensual de \$ 80,91 esto ha representado una recaudación de \$2.750,98 en IVA en los 34 meses de análisis y de \$00,00 en Renta en el período 2014 - 2016 para la administración tributaria, lo que representa un incremento del 223% en la recaudación que hubiese obtenido si el contribuyente continuara en el RISE porque el valor recaudado por IVA y Renta en el mismo período habría ascendido a \$852,72.

El contribuyente 3 reporta declaraciones muy similares a las que reportó para la categorización en el RISE, en promedio mensualmente declara ventas de \$788,71 y ha pagado de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en promedio mensual de \$ 22,57 esto ha representado una recaudación de \$767,64 en IVA en los 34 meses de seguimiento y de \$00,00 en Renta en el período 2014 – 2016 para la administración tributaria, lo que representa un decremento del 10% en la recaudación que hubiese obtenido la misma si el contribuyente continuara en el RISE porque el valor recaudado por IVA y Renta en el mismo período habría ascendido a \$852,72.

El contribuyente 4 reporta declaraciones más altas a las que reportó para la categorización en el RISE, en promedio mensualmente declara ventas de \$3.109,41 y ha pagado de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en promedio mensual de \$ 196,39 esto ha representado una recaudación de \$6.677,36 en IVA en los 34 meses de seguimiento y de \$00,00 en Renta en el período 2014 - 2016 para la administración tributaria lo que representa un incremento del 683% en la recaudación que hubiese obtenido si el contribuyente continuara en el RISE porque el valor recaudado por IVA y Renta en el mismo período habría ascendido a \$852,72.

Los contribuyentes identificados para el presente estudio como 5 y 6 han reportado a la administración tributaria que se encuentran en el rango de



ingresos de \$10.001 hasta \$20.000, sin embargo el contribuyente 5 indica tener actividad de hoteles y restaurantes por lo que se le asigna la cuota \$44,35 correspondiente a la categoría 3 de esta actividad según la tabla RISE vigente para el 2013. El contribuyente 6 reportó actividades de servicio por lo que se le ubicó en la tercera categoría de la misma debiendo pagar el valor de \$37.34 es importante indicar que se verificó que el contribuyente 6 también realizaba actividades de hoteles y restaurantes.

Los contribuyentes fueron seleccionados para iniciar control de Punto Fijo , a través del mismo se establece que no deben pertenecer al RISE, por lo que la administración tributaria les informa de la irregularidad detectada y les conmina a que de manera voluntaria cumpla con sus obligaciones tributarias, los contribuyentes deciden aceptar la recomendación del Servicio de Rentas Internas y por lo tanto actualizan el Registro Único de Contribuyentes y pasan a formar parte del régimen general.

Para el caso de los contribuyentes 5 y 6 el control de Punto Fijo ha cumplido su objetivo es decir hacer una verificación que le permita a la administración tributaria conocer si tienen una categorización correcta en el caso de estos contribuyentes se ha podido evidenciar que no deben pertenecer al régimen simplificado por lo que se ha conminado a los contribuyentes para que renuncien al RISE de manera voluntaria.

Finalmente para los contribuyentes 5 y 6 no se puede hacer seguimiento de su comportamiento ya que han dejado de hacer actividad económica al momento el RUC está suspendido.

El contribuyente identificado para el presente estudio como 7 ha reportado a la administración tributaria que se encuentran en el rango de ingresos de \$40.001 hasta \$50.000, tener actividad de manufactura por lo que se le asigna la cuota \$37,34 correspondiente a la categoría 6 de esta actividad según la tabla RISE vigente para el 2013.

El contribuyente fue seleccionado para iniciar control de Punto Fijo , a través del mismo se establece que no debe pertenecer al RISE, por lo que la



administración tributaria les informa de la irregularidad detectada y le conmina a que de manera voluntaria cumpla con sus obligaciones tributarias, el contribuyente decide aceptar la recomendación del Servicio de Rentas Internas y por lo tanto actualizan el Registro Único de Contribuyentes y pasan a formar parte del régimen general.

Para el caso del contribuyente 7 el control de Punto Fijo ha cumplido su objetivo es decir hacer una verificación que le permita a la administración tributaria conocer si tienen una categorización correcta en el caso de este contribuyente se ha podido evidenciar que no deben pertenecer al régimen simplificado por lo que se ha conminado a los contribuyentes para que renuncien al RISE de manera voluntaria.

Al analizar el comportamiento posterior al control de Punto Fijo que adopta el contribuyente se observa que:

Reporta declaraciones muy altas con referencia a las que reportó para la categorización en el RISE además de que la actividad económica no correspondía a la reportada, en promedio mensualmente declara ventas de \$26.999,68 y ha pagado de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en promedio mensual de \$ 1.591,59 esto ha representado una recaudación de \$54.114,16,64 en IVA en los 34 meses de seguimiento y de \$4.787,75 en Renta en los períodos 2014 -2016 para la administración tributaria, lo que representa un incremento del 4.001% en la recaudación que hubiese obtenido si el contribuyente continuara en el RISE porque el valor recaudado por IVA y Renta en el mismo período habría ascendido a \$1.436,16.

Finalmente con referencia al contribuyente 8 quien ha reportado a la administración tributaria encontrarse en el rango de ventas de \$50.001 – \$60.000 para la actividad de hoteles y restaurantes por lo que el Servicio de Rentas Internas (SRI) lo ha ubicado en la categoría 6 de esta actividad por tanto le corresponde pagar la cuota de \$212, 40 de la tabla vigente RISE para el 2013.

El contribuyente 8 ha sido incluido dentro del proceso de Punto Fijo, como resultado del mismo se evidenció que no debe pertenecer al RISE por lo que la



administración tributaria procede a informarle de las irregularidades detectadas y lo conmina a que renuncie RISE, el contribuyente no toma la sugerencia de la administración tributaria y en lugar de regularizarse cierra el Registro Único de Contribuyentes, pero el negocio sigue en funcionamiento a nombre de otro contribuyente.

Se puede ver que en este caso el contribuyente no corrigió su comportamiento ante la presencia de la administración tributaria y por el contrario busco nuevas formas de mantener ocultos sus verdaderos ingresos por lo que en este caso particular se hace un seguimiento al nuevo contribuyente y los resultados se reportaran en la información de 2014, es necesario indicar que el control de Punto Fijo cumplió con el fin de conocer si estaba bien categorizado dentro del RISE.

En términos generales los controles de Punto Fijo han generado incremento de la recaudación porque en los 36 meses de seguimiento la administración tributaria ha recibido de los contribuyentes controlados por concepto de IVA \$ 76.101,39 y por Impuesto a la Renta \$5.254,69 por lo tanto la recaudación total obtenida en este período y como consecuencia del control realizado asciende a \$81.356,08. El valor que se hubiese recaudado sin aplicar control de Punto Fijo hubiese sido de \$3.365,70. Es decir existió un incremento en la recaudación de \$77.990,38 que porcentualmente representa el 2.317%.

2.2 contribuyentes régimen impositivo simplificado ECUATORIANO (RISE) intervenidos con punto fijo en el cantón cuenca año 2014.

Durante el 2014 en el cantón Cuenca se ejecutaron 8 intervenciones de Punto Fijo a contribuyentes que están inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) a continuación se realiza un análisis que permita conocer el cambio de comportamiento tributario como consecuencia del control.



Tabla 5

Categorización de Contribuyentes RISE intervenidos con Punto Fijo en el 2014

CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE) INTERVENIDOS CON PUNTO FIJO CANTÓN CUENCA AÑO 2014											
DATOS PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA CATEGORIZACIÓN EN RISE					DATOS OBTENIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CONTROL DE PUNTO FIJO						
Nº	INGRESOS DECLARADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA CATEGORIZACIÓN RISE (DÓLARES)	ACTIVIDAD ECONOMICA DECLARADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)	CATEGORIA RISE	CUOTA RISE MENSUAL (DÓLARES)	MES DE CONTROL CON PUNTO FIJO	VENTAS DIARIAS VERIFICADAS EN DIA COMERCIAL (DÓLARES)	DIAS QUE LABORA EL ESTABLECIMIENTO	PROYECCIÓN DE VENTAS MENSUAL (DÓLARES)	PROYECCIÓN DE VENTAS ANUAL (DÓLARES)	PORCENTAJE QUE SE EXCEDE DE \$60.000	EXCLUSIÓN DEL RISE
9	\$0 - \$5.000	HOTELES Y RESTAURANTES	1	\$6,60	MAYO	\$765,49	30	\$22.964,70	\$275.576,40	359%	SI
10	\$5.001 - \$10.000	HOTELES Y RESTAURANTES	2	\$25,08	MAYO	\$230,80	30	\$6.924,00	\$83.088,00	38%	SI
11	\$5.001 - \$10.000	HOTELES Y RESTAURANTES	2	\$25,08	MARZO	\$1.857,01	30	\$55.710,30	\$668.523,60	1014%	SI
12	\$5.001 - \$10.000	HOTELES Y RESTAURANTES	2	\$25,08	MAYO	\$897,89	30	\$26.936,70	\$323.240,40	439%	SI
13	\$5.001 - \$10.000	HOTELES Y RESTAURANTES	2	\$25,08	MARZO	\$1.455,49	26	\$37.842,74	\$454.112,88	657%	SI
14	\$20.001 - \$30.000	HOTELES Y RESTAURANTES	4	\$87,12	FEBRERO	\$1.676,30	30	\$50.289,00	\$603.468,00	906%	SI
15	\$20.001 - \$30.000	HOTELES Y RESTAURANTES	4	\$87,12	SEPTIEMBRE	\$228,13	30	\$6.843,90	\$82.126,80	37%	SI
16	\$50.001 - \$60.000	HOTELES Y RESTAURANTES	7	\$240,25	JULIO	\$1.645,00	30	\$49.350,00	\$592.200,00	887%	SI

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

Según los datos reportados por los contribuyentes para la categorización se observa que el 62,5% de los mismos reportan información para ubicarse en las dos categorías más bajas de las cuotas RISE, el 25% en la categoría 4 y el 12,5% de los contribuyentes en la categoría 7 es decir la más alta de la tabla RISE.

Al establecer una relación entre los ingresos declarados por los contribuyentes y el movimiento comercial de los establecimientos la administración tributaria ha evidenciado un riesgo en la veracidad de los datos que reportan los contribuyentes para su categorización por lo que se les ha incluido en el control de Punto Fijo.

De la información obtenida en el control de Punto Fijo se observa que el 100% de los contribuyentes no deben pertenecer al RISE porque sus ventas superan los \$60.000 dólares que la norma establece para que estén considerados dentro del régimen simplificado, es importante destacar que de

acuerdo a la proyección elaborada por la administración tributaria en general tienen un exceso muy alto en algunos casos llegando al 1.014%, 887%.

Al ejecutar el control de los contribuyentes RISE durante el 2014 se pudo obtener la suficiente información para conocer de manera objetiva la correcta categorización de los contribuyentes RISE.

Con la información obtenida por la administración tributaria de que el 100% de los contribuyentes RISE intervenidos en ese año superan los límites en ventas anuales establecidos en la norma para pertenecer al régimen simplificado ha procedido a conminar a los contribuyentes para que de manera voluntaria renuncien al RISE como resultado de esta gestión se obtuvo que todos los contribuyentes actualizaron el Registro único de Contribuyentes y pasaron al régimen general.

En este apartado se presentarán datos que mostrarán el comportamiento tributario de los contribuyentes RISE intervenidos en el 2014 que permitirán evidenciar el cambio de comportamiento tributario de los mismos como resultado del control de Punto Fijo.

Tabla 6

Comportamiento tributario de los contribuyentes intervenidos en el 2013 como consecuencia de Punto Fijo.

PERÍODO DE SEGUIMIENTO A DICIEMBRE 2016 VALORES ACUMULADOS DEL PERÍODO SE SEGUIMIENTO							
CONTRIBUYENTE	VENTAS	IVA	RENTA 2014 - 2016	MESES DE SEGUIMIENTO	IVA + RENTA RECAUDADO	VALORES DEJADOS DE RECAUDAR POR RISE	INCREMENTO EN RECAUDACIÓN
9	\$265.607,73	\$21.500,60	\$554,74	29	\$22.055,34	\$191,40	11423%
10	\$0,00	\$0,00	0	0	\$0,00	\$0,00	0%
11	\$107.989,71	\$1.811,03	0	31	\$1.811,03	\$777,48	133%
12	\$161.993,44	\$474,21	0	29	\$474,21	\$727,32	-35%
13	\$723.253,43	\$67.988,51	\$2.796,92	30	\$70.785,43	\$752,40	9308%
14	\$355.607,23	\$34.256,40	5071,28	29	\$39.327,68	\$2.526,48	1457%
15	\$0,00	\$0,00	0	0	\$0,00	\$0,00	0%
16	\$16.694,02	\$592,90	0	29	\$592,90	\$6.727,00	-91%
<b>TOTAL 2014</b>	<b>\$1.631.145,56</b>	<b>\$126.623,65</b>	<b>\$8.422,94</b>	-	<b>\$135.046,59</b>	<b>\$11.702,08</b>	<b>1054%</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas



**Elaboración: La autora**

El contribuyente nueve ha reportado a la administración tributaria obtener ingresos entre \$0,00 y \$5.000 por lo que la misma le ubica en la categoría 1 de hoteles y restaurantes correspondiéndole el pago de \$6,60 dólares, a través de Punto fijo se le proyectó un ingreso anual de \$275.576,40, al informarle de los hallazgos el contribuyente 9, y ante la persuasión de la administración tributaria se cambia al régimen general. Las declaraciones de ventas e IVA en promedio mensual durante el período Agosto 2014 – Diciembre de 2016 son de \$9.158,59 y de \$741,40 respectivamente en el período de análisis la administración tributaria ha recaudado en IVA \$21.500,60 y \$554,74 por Impuesto a la Renta para los años 2014, 2015, 2016 esto representa un incremento del 11.523% con relación a la recaudación de IVA e Impuesto a la Renta que hubiese obtenido con el pago de la cuota RISE que asciende a \$191,40 .

El contribuyente diez ha reportado ingresos que se encuentran entre \$5.001 y \$10.000, la administración tributaria le ubicó en la categoría 2 de hoteles y restaurantes, después del control de Punto Fijo se le proyectó ingresos anuales de \$83.088,00 por lo que no le corresponde ser un contribuyente RISE, posterior al control se le informó al contribuyente de las irregularidades detectadas y se le conminó a su regularización como resultado se obtuvo que se cambie al régimen general sin embargo no se puede establecer comparaciones porque el contribuyente dejó de hacer la actividad económica al momento el Registro único de Contribuyentes está suspendido.

El contribuyente once ha reportado a la administración tributaria obtener ingresos entre \$5.001 y \$10.000 por lo que la misma le ubica en la categoría 2 de hoteles y restaurantes correspondiéndole el pago de \$25,08 dólares, a través de Punto fijo se le proyectó un ingreso anual de \$668.523,60, al informarle de los hallazgos al contribuyente once, se observa que ante la conminación se cambia al régimen general, las declaraciones de ventas e IVA en promedio mensual durante el período junio 2014 – Diciembre de 2016 son de \$3.483,54 y de \$58,42 respectivamente en el período de análisis la administración tributaria ha recaudado en IVA \$1.811,03 y \$0,00 por Impuesto a la Renta para los años



2014, 2015, 2016 esto representa un incremento del 133% con relación a la recaudación de IVA e Impuesto a la Renta que hubiese obtenido con el pago de la cuota RISE que asciende a \$777,48 .

El contribuyente doce ha reportado a la administración tributaria obtener ingresos entre \$5.001 y \$10.000 por lo que la misma le ubica en la categoría 2 de hoteles y restaurantes correspondiéndole el pago de \$25,08 dólares, a través de Punto fijo se le proyectó un ingreso anual de \$323.240,40, al informarle de los hallazgos al contribuyente doce, se observa que ante la conminación se cambia al régimen general, las declaraciones de ventas e IVA en promedio mensual durante el período Agosto 2014 – Diciembre de 2016 son de \$5.585,98 y de \$16,35 respectivamente en el período de análisis la administración tributaria ha recaudado en IVA \$474,21 y \$0,00 por Impuesto a la Renta para los años 2014, 2015, 2016 esto representa un decremento del 35% con relación a la recaudación de IVA e Impuesto a la Renta que hubiese obtenido con el pago de la cuota RISE que asciende a \$727,32 .

El contribuyente trece ha reportado a la administración tributaria obtener ingresos entre \$5.001 y \$10.000 por lo que la misma le ubica en la categoría 2 de hoteles y restaurantes correspondiéndole el pago de \$25,08 dólares, a través de Punto fijo se le proyectó un ingreso anual de \$454.112,88, al informarle de los hallazgos el contribuyente 5, se observa que ante la conminación se cambia al régimen general, las declaraciones de ventas e IVA en promedio mensual durante el período Julio 2014 – Diciembre de 2016 son de \$24.108,45 y de \$2.266,28 respectivamente en el período de análisis la administración tributaria ha recaudado en IVA \$67.988,51 y \$2.796,82 por Impuesto a la Renta para los años 2014, 2015, 2016 esto representa un incremento del 9.307,86% con relación a la recaudación de IVA e Impuesto a la Renta que hubiese obtenido con el pago de la cuota RISE que asciende a \$752,40 .

El contribuyente catorce ha reportado a la administración tributaria obtener ingresos entre \$20.001 y \$30.000 por lo que la misma le ubica en la categoría 4 de hoteles y restaurantes correspondiéndole el pago de \$87,12 dólares, a través de Punto fijo se le proyectó un ingreso anual de \$603.468,00,



al informarle de los hallazgos el contribuyente 14, se observa que ante la conminación se cambia al régimen general, las declaraciones de ventas e IVA en promedio mensual durante el período Agosto 2014 – Diciembre de 2016 son de \$12.262,32 y de \$1.181,26 respectivamente en el período de análisis la administración tributaria ha recaudado en IVA \$34.256,40 y \$5.071,28 por Impuesto a la Renta para los años 2014, 2015, 2016 esto representa un incremento del 1.456,60% con relación a la recaudación de IVA e Impuesto a la Renta que hubiese obtenido con el pago de la cuota RISE que asciende a \$2.526,48 .

El contribuyente quince ha reportado a la administración tributaria obtener ingresos entre \$20.001 y \$30.000 por lo que la misma le ubica en la categoría 4 de hoteles y restaurantes correspondiéndole el pago de \$87,12 dólares, a través de Punto fijo se le proyectó un ingreso anual de \$82.126,80, al informarle de los hallazgos al contribuyente quince, se observa que ante la conminación se cambia al régimen general, sin embargo no se puede hacer un seguimiento al comportamiento de la misma ya que ha dejado de hacer actividad económica y el Registro único en estado suspendido.

El contribuyente dieciséis ha reportado a la administración tributaria obtener ingresos entre \$50.001 y \$60.000 por lo que la misma le ubica en la categoría 7 de hoteles y restaurantes correspondiéndole el pago de \$240,25 dólares, a través de Punto fijo se le proyectó un ingreso anual de \$611.940,00, al informarle de los hallazgos al contribuyente dieciséis, se observa que ante la conminación se cambia al régimen general, las declaraciones de ventas e IVA en promedio mensual durante el período Septiembre 2014 – Diciembre de 2016 son de \$596,22 y de \$21,18 respectivamente en el período de análisis la administración tributaria ha recaudado en IVA \$592,90 y \$0,00 por Impuesto a la Renta para los años 2014, 2015, 2016 esto representa un decremento del 91,19% con relación a la recaudación de IVA e Impuesto a la Renta que hubiese obtenido con el pago de la cuota RISE que asciende a \$6.727,00 .

Se puede observar que en términos generales los controles de Punto Fijo han generado incremento de la recaudación porque en los meses de seguimiento la administración tributaria ha recibido de los contribuyentes



controlados por concepto de IVA \$ 126.623,65 y por Impuesto a la Renta \$8.422,94 por lo tanto la recaudación total obtenida en este período y como consecuencia del control realizado asciende a \$135.046,59. El valor que se hubiese recaudado sin aplicar control de Punto Fijo hubiese sido de \$11.702,08. Es decir existió un incremento en la recaudación de \$123.344,51 que porcentualmente representa el 1.054%.

2.3 contribuyentes regimen impositivo simplificado Ecuatoriano (RISE) intervenidos con punto fijo en el cantón cuenca año 2015.

Durante el 2015 en el cantón Cuenca se ejecutaron 2 controles de Punto Fijo a contribuyentes RISE a continuación se realiza un análisis que permita conocer los cambios de comportamiento tributario identificados en los contribuyentes asociados al control ejecutado.

Tabla 7

Categorización de Contribuyentes RISE intervenidos con Punto Fijo en el 2015

DATOS PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA CATEGORIZACIÓN EN RISE					DATOS OBTENIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CONTROL DE PUNTO FJO							
Nº	INGRESOS DECLARADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA CATEGORIZACIÓN RISE (DÓLARES)	ACTIVIDAD ECONOMICA DECLARADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)	CATEGORIA RISE	CUOTA RISE MENSUAL (DÓLARES)	MES DE CONTROL CON PUNTO FJO	VENTAS DIARIAS VERIFICADAS EN DIA COMERCIAL (DÓLARES)	DIAS QUE LABORA EL ESTABLECIMIENTO	PROYECCIÓN DE VENTAS MENSUAL (DÓLARES)	PROYECCIÓN DE VENTAS ANUAL (DÓLARES)	PORCENTAJE QUE SE EXCEDE DE \$60.000	EXCLUSIÓN DEL RISE	
17	\$0 - \$5.000	SERVICIOS	1	\$3,96	MARZO	\$131,50	30	\$3.945,00	\$47.340,00	-21%	NO	
18	\$20.001 - \$30.000	HOTELES Y RESTAURANTES	4	\$87,12	NOVIEMBRE	\$230,80	30	\$6.924,00	\$83.088,00	38%	SI	

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

En el cuadro que antecede se puede observar que el contribuyente diecisiete ha reportado a la administración tributaria ingresos de \$0,00 - \$5.000, de servicios por lo que la misma le ubica en la categoría 1 de servicios, le corresponde la cuota mensual de \$3,96. El contribuyente dieciocho informa que tiene ingresos en el rango de \$20.001 - \$30.000, que realiza la actividad económica de hoteles y restaurantes por lo que le ubican en la categoría 4 de la actividad señalada debiendo pagar la cuota de \$87,12.



Como resultado del control de Punto Fijo se observa que el contribuyente diecisiete está mal categorizado tanto por la actividad económica como por el nivel de ingresos de acuerdo a los datos del control debería estar en la categoría 6 de hoteles y restaurantes. El contribuyente dieciocho no debe estar en el RISE ya que sus ingresos proyectados pasan los \$60.000 que la norma establece como límite para pertenecer al régimen simplificado.

Con referencia al contribuyente diecisiete le informó que el nivel de ingreso y la actividad económica reportada no corresponden a la realidad por lo que se le conminó a regularizarse, como consecuencia de ello se obtiene que el contribuyente se cambia de manera voluntaria del RISE al régimen general. El contribuyente dieciocho también renuncia de manera voluntaria al régimen simplificado.

Tabla 8

Comportamiento tributario de los contribuyentes intervenidos en el 2015 como consecuencia de Punto Fijo.

PERÍODO DE SEGUIMIENTO A DICIEMBRE 2016 VALORES ACUMULADOS DEL PERÍODO SE SEGUIMIENTO							
CONTRIBUYENTE	VENTAS	IVA	RENTA 2014 - 2016	MESES DE SEGUIMIENTO	IVA + RENTA RECAUDADO	VALORES DEJADOS DE RECAUDAR POR RISE	INCREMENTO EN RECAUDACIÓN
17	\$7.970,35	\$405,90	\$0,00	7	\$405,90	\$27,72	1364%
18	\$67.002,64	\$2.134,99	0	8	\$2.134,99	\$696,96	206%
<b>TOTAL 2015</b>	<b>\$74.972,99</b>	<b>\$2.540,89</b>	<b>\$0,00</b>	-	<b>\$2.540,89</b>	<b>\$724,68</b>	<b>251%</b>

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

El contribuyente diecisiete presenta declaraciones en ventas mensuales promedio de \$1.138,62 y de IVA 57,99 lo que ha significado una recaudación de \$ 405,90 en IVA y 00,00 en renta lo que ha generado un incremento del 1.364% en relación a la recaudación que hubiese tenido en el mismo período si el contribuyente fuese todavía RISE ya que el valor ascendería a \$27.



El contribuyente dieciocho después del control reporta declaraciones de ventas mensuales en promedio de \$9.571,81 y de IVA \$305,00 lo que ha significado una recaudación de \$2.134,99 de IVA y \$0,00 en renta porcentualmente el incremento es de 206% en relación a la recaudación que hubiese tenido si el contribuyente continuara siendo RISE, caso en el cual la recaudación en el mismo período habría ascendido a \$696,96.

En general se observa que el control de Punto Fijo aplicado a los contribuyentes generó el incremento de la recaudación del 251% ya que el valor recaudado asciende a \$2.540,89 por concepto de IVA y Renta y el que se hubiese obtenido si continuaran siendo RISE ascendería a \$724,68.

2.4 contribuyentes régimen impositivo simplificado ECUATORIANO (RISE) intervenidos con punto fijo en el cantón cuenca año 2016.

Durante el 2016 en el cantón Cuenca se ejecutaron 5 intervenciones de Punto Fijo a contribuyentes que están inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), a continuación se realiza un análisis que permita conocer los cambios de comportamiento tributario identificados en los contribuyentes asociados al control ejecutado.

Tabla 9

Categorización de Contribuyentes RISE intervenidos con Punto Fijo en el 2016

CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE) INTERVENIDOS CON PUNTO FIJO CANTÓN CUENCA AÑO 2016											
DATOS PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA CATEGORIZACIÓN EN RISE					DATOS OBTENIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL CONTROL DE PUNTO FIJO						
Nº	INGRESOS DECLARADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA CATEGORIZACIÓN RISE (DÓLARES)	ACTIVIDAD ECONOMICA DECLARADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)	CATEGORIA RISE	CUOTA RISE MENSUAL (DÓLARES)	MES DE CONTROL CON PUNTO FIJO	VENTAS DIARIAS VERIFICADAS EN DIA COMERCIAL (DÓLARES)	DIAS QUE LABORA EL ESTABLECIMIENTO	PROYECCIÓN DE VENTAS MENSUAL (DÓLARES)	PROYECCIÓN DE VENTAS ANUAL (DÓLARES)	PORCENTAJE QUE SE EXCEDE DE \$60.000	EXCLUSIÓN DEL RISE
19	\$0 - \$5.000	HOTELES Y RESTAURANTES	1	\$6,60	OCTUBRE	\$896,15	30	\$26.884,50	\$322.614,00	438%	SI
20	\$5.001 - \$10.000	HOTELES Y RESTAURANTES	2	\$25,08	JULIO	\$674,20	30	\$20.226,00	\$242.712,00	305%	SI
21	\$5.001 - \$10.000	HOTELES Y RESTAURANTES	2	\$25,08	JULIO	\$420,50	30	\$12.615,00	\$151.380,00	152%	SI
22	\$10.001 - \$20.000	HOTELES Y RESTAURANTES	3	\$50,16	AGOSTO	\$973,50	30	\$29.205,00	\$350.460,00	484%	SI
23	\$40.001 - \$50.000	HOTELES Y RESTAURANTES	6	\$190,09	OCTUBRE	\$1.394,15	30	\$41.824,50	\$501.894,00	736%	SI

Fuente: Servicio de Rentas Internas



**Elaboración: La autora**

En la tabla que antecede se puede observar que el contribuyente diecinueve ha reportado a la administración tributaria ingresos de \$0,00 - \$5.000, de hoteles y restaurantes por lo que la misma le ubica en la categoría 1 de hoteles y restaurantes le corresponde la cuota mensual de \$6,60. El contribuyente veinte y veintiuno informan que tienen ingresos en el rango de \$5.001 - \$10.000, que realiza la actividad económica de hoteles y restaurantes por lo que les ubican en la categoría 2 de la actividad señalada debiendo pagar la cuota de \$25,08. El contribuyente veintidós reporta ventas en el rango de \$10.001 - \$20.000 de hoteles y restaurantes por lo que la administración tributaria le ubica en la categoría de 3 de esta actividad correspondiéndole pagar \$50,16, Finalmente el contribuyente veintitrés informa tener ventas en el rango entre \$40.000 – \$50.000 de hoteles y restaurantes por lo tanto está en la categoría 6 con una cuota de \$190,09

Como resultado del control de Punto Fijo se observa que ninguno de los contribuyentes debe pertenecer al RISE ya que de acuerdo a las verificaciones realizadas todos tienen ventas anuales superiores a \$60.000 que establece la norma para incluirse en el régimen simplificado por lo tanto la administración tributaria informa a los contribuyentes de las irregularidades detectadas como resultado de ello se obtiene que todos hacen una actualización de RUC cambiándose al régimen general.

Los controles efectuados en el año 2016 han cumplido con el objetivo de verificar su correcta categorización e inclusive ha conseguido el cambio de régimen voluntaria por parte de los contribuyentes.

Con el fin de hacer un seguimiento del comportamiento de los contribuyentes se han tomado datos de las declaraciones de IVA y de Renta con corte a diciembre de 2016 los mismos que se resumen en el siguiente cuadro.



Tabla 10

Comportamiento tributario de los contribuyentes intervenidos en el 2016 como consecuencia de Punto Fijo.

PERÍODO DE SEGUIMIENTO A DICIEMBRE 2016 VALORES ACUMULADOS DEL PERÍODO SE SEGUIMIENTO							
CONTRIBUYENTE	VENTAS	IVA	RENTA 2014 - 2016	MESES DE SEGUIMIENTO	IVA + RENTA RECAUDADO	VALORES DEJADOS DE RECAUDAR POR RISE	INCREMENTO EN RECAUDACIÓN
19	\$10.290,12	\$949,26	\$0,00	1	\$949,26	\$6,60	14283%
20	\$24.755,32	\$2.428,36	\$0,00	5	\$2.428,36	\$125,40	1836%
21	\$12.523,30	\$1.075,06	\$0,00	5	\$1.075,06	\$125,40	757%
22	\$16.399,25	\$1.014,96	\$0,00	4	\$1.014,96	\$200,64	406%
23	\$684,34	\$0,00	\$0,00	2	\$0,00	\$380,18	-100%
<b>TOTAL 2016</b>	<b>\$64.652,33</b>	<b>\$5.467,64</b>	<b>\$0,00</b>	<b>-</b>	<b>\$5.467,64</b>	<b>\$838,22</b>	<b>552%</b>

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

De acuerdo a los datos que se presentan en el cuadro que antecede se puede observar que el contribuyente 19 declara ventas muy altas con relación a las que reportó en para su inclusión en el RISE la administración tributaria recaudó por IVA y Renta el valor de \$949,26 lo que representa el incremento del 14.283% con relación a la recaudación que hubiese obtenido en el mismo período si el contribuyente continuara siendo RISE ya que el valor recaudado habría ascendido a \$6,60 en el mismo período.

El contribuyente 20 reporta pago de IVA y Renta de \$2.428,36 lo que representa un incremento de la recaudación de 1.836% con relación a la que la administración tributaria hubiese obtenido en el mismo período si el contribuyente continuara en el RISE, ya que habría asciende a \$125,40.

El contribuyente 21 declara por concepto de IVA y Renta en el período de seguimiento \$1.075,06 por lo tanto se incrementó en el 757% con relación a la recaudación que habría obtenido en el mismo período en caso de que este contribuyente continuara en el RISE en cuyo caso el valor recaudado habría sido de \$125,40.



El contribuyente 22 presenta declaraciones de IVA y Renta de \$1.014,96 lo que muestra un incremento del 406% con respecto a la recaudación que habría obtenido la administración tributaria en caso de que el contribuyente continuara en el RISE en cuyo caso el valor a recaudar habría sido de \$200,64 en el mismo período.

Finalmente se observa que el contribuyente 23 declara \$0,00 dólares tanto en IVA como en Renta lo que ha significado una disminución de la recaudación del 100% para la administración tributaria en caso de que continuara en el RISE ya que el valor recaudado habría ascendido a \$380,18 en el mismo período.

Después de haber hecho un análisis detallado de los 23 contribuyentes pertenecientes al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), se puede concluir este análisis indicando lo siguiente:

1. En el 100% de los casos se cumplió con el objetivo del Punto Fijo para los contribuyentes RISE es decir establecer a través del control la correcta categorización en el régimen simplificado.
2. El 95,65% (22) de los contribuyentes superan las ventas de \$60.000 valor máximo para incluirse en el RISE según lo establece la norma vigente mientras que el 4,35% (1), no supera el valor de las ventas pero debe estar ubicado en una categoría más alta y de una actividad económica diferente a la informada por el contribuyente.
3. El servicio de Rentas Internas informó a los contribuyentes el resultado de los controles y les persuadió para que se cambien de régimen impositivo, esta gestión dio como resultado que el 100% de los contribuyentes se cambien del RISE al régimen general de manera voluntaria.
4. El control de Punto Fijo ha generado incremento de 1.249% en la recaudación tributaria en el período 2013 -2016, pasando de \$16.630,68 que se hubiese recaudado como contribuyentes RISE a \$224.411,20 con las declaraciones de IVA y Renta de los mismos contribuyentes en el mismo período.



En la siguiente tabla y gráfico se puede apreciar de forma globalizada en el período 2013 – 2016 los resultados de la recaudación de los 23 contribuyentes RISE incluidos en el control de Punto Fijo.

Tabla 11

Recaudación de impuestos de contribuyentes RISE intervenidos con Punto Fijo en Cuenca período 2013 - 2016

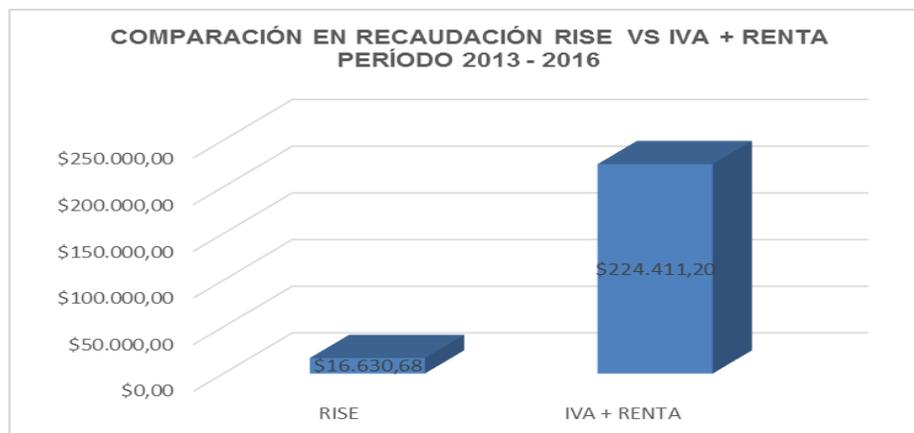
AÑO	VENTAS	IVA	RENTA 2014 - 2016	IVA + RENTA RECAUDADO	VALORES DEJADOS DE RECAUDAR POR RISE	INCREMENTO EN RECAUDACIÓN
2013	\$1.582.346,20	\$76.101,39	\$5.254,69	\$81.356,08	\$3.365,70	2317%
2014	\$1.631.145,56	\$126.623,65	\$8.422,94	\$135.046,59	\$11.702,08	1054%
2015	\$74.972,99	\$2.540,89	\$0,00	\$2.540,89	\$724,68	251%
2016	\$64.652,33	\$5.467,64	\$0,00	\$5.467,64	\$838,22	552%
<b>TOTAL</b>	<b>\$3.353.117,08</b>	<b>\$210.733,57</b>	<b>\$13.677,63</b>	<b>\$224.411,20</b>	<b>\$16.630,68</b>	<b>1249%</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

Figura 1

Comparación en recaudación RISE vs IVA + renta período 2013 – 2016



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora



### CAPITULO III

#### **ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DECLARACIONES DE IVA Y RENTA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN GENERAL INTERVENIDOS CON PUNTO FIJO EN EL CANTÓN CUENCA PERÍODO 2013 – 2016.**

Los contribuyentes que son objeto de análisis en el presente capítulo pertenecen al régimen general por lo tanto están sujetos a cumplir con declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y anual de Impuesto a la Renta.

En el cantón Cuenca durante el período 2013 - 2016 se han ejecutado controles de Punto Fijo a 24 contribuyentes pertenecientes al régimen general todos con actividad económica de ventas de comidas y bebidas en restaurantes. El control de Punto Fijo para estos contribuyentes está direccionado a verificar que las ventas declaradas por los mismos correspondan a su realidad transaccional.

De acuerdo a lo indicado por el manual de Punto Fijo para ejecutar un control a los contribuyentes del régimen general es necesario tomar en consideración lo siguiente:

- Se realizarán durante un ejercicio económico mensual, un día comercial a la semana, mínimo cuatro días al mes, en un mismo establecimiento.
- De manera general, los controles se realizarán dentro de un mismo mes fiscal, con la finalidad de calcular el ingreso de ese mes, y realizar el seguimiento respectivo.
- El control mensual podrá realizarse en días continuos o alternados, en el caso de días alternados no se podrá considerar el mismo día en cada semana. Por otro lado, el día comercial podrá subdividirse para un mejor control en tres jornadas; matutina, vespertina y nocturna. Cada jornada deberá realizarse en días distintos (S.R.I, 2009, p.3)

Los 24 contribuyentes que se analizan en este capítulo han pasado por un proceso de control en dónde se ha hecho una verificación de 4 días comerciales en el mismo mes divididos de siguiente manera:



- Primer día comercial.- El primer día comercial resulta del ciclo de inspecciones realizadas los días lunes y/o martes durante toda la jornada laboral en el establecimiento tendientes a verificar las ventas en mismo.
- Segundo día comercial.- El segundo día comercial resulta del ciclo de inspecciones realizadas los días miércoles y/o jueves durante toda la jornada laboral en el establecimiento tendientes a verificar las ventas en mismo.
- Tercer día comercial.- El tercer día comercial resulta del ciclo de inspecciones realizadas los días viernes durante toda la jornada laboral en el establecimiento tendientes a verificar las ventas en mismo.
- Cuarto día comercial.- El cuarto día comercial resulta del ciclo de inspecciones realizadas los días sábados y/o domingos durante toda la jornada laboral en el establecimiento tendientes a verificar las ventas en mismo.

Para calcular la proyección mensual de ventas se sigue el siguiente proceso:

1. El resultado de las ventas verificadas en el control de Punto Fijo en el primer día comercial se multiplica por el número de días lunes y martes que tenga el mes de control el resultado de ese producto será la proyección de ventas mensuales del primer día comercial en el mes.
2. El resultado de las ventas verificadas en el control de Punto Fijo en el segundo día comercial se multiplica por el número de días miércoles y jueves que tenga el mes de control el resultado de ese producto será la proyección de ventas mensuales del segundo día comercial en el mes.
3. El resultado de las ventas verificadas en el control de Punto Fijo en el tercer día comercial se multiplica por el número de días viernes que tenga el mes de control el resultado de ese producto será la proyección de ventas mensuales del tercer día comercial en el mes.
4. El resultado de las ventas verificadas en el control de Punto Fijo en el cuarto día comercial se multiplica por el número de días sábados y



domingos que tenga el mes de control el resultado de ese producto será la proyección de ventas mensuales del cuarto día comercial en el mes.

5. Se suma el resultado de la proyección mensual de los 4 días comerciales obteniendo la proyección mensual de ventas del establecimiento.

A continuación se realizara el análisis particularizado de los 24 contribuyentes organizados por año de control, para un mejor entendimiento es necesario explicar el significado de la información contenida en las tablas que se utilizarán.

- Promedio de ventas 12% antes del control.- Indica el promedio de ventas con tarifa 12% que declara el contribuyente en los últimos 12 meses previo al control de Punto Fijo.
- Promedio IVA pagado antes del control.- Muestra el promedio de IVA que ha pagado el contribuyente en los últimos 12 meses previo al control de Punto Fijo.
- Proyección mes de control.- Indica la proyección de ventas mensuales que se ha obtenido en base a la verificación de las ventas en 4 días comerciales y aplicando el procedimiento detallado anteriormente para obtener la proyección mensual de ventas del establecimiento.
- Promedio de ventas 12% después del control.- Se refiere al promedio mensual de ventas declaradas por el contribuyente en los 12 meses siguientes al control de Punto Fijo.
- Promedio IVA pagado después del control.- Indica el valor de IVA pagado por el contribuyente en los 12 meses siguientes al control.
- % de ajuste a la proyección de Punto Fijo.- Establece el porcentaje en el que el contribuyente se ajusta a los resultados de las proyecciones resultantes del control de Punto Fijo.
- % de incremento de declaraciones en ventas después del control.- Indica el porcentaje de incremento o decremento del promedio mensual en ventas declarada por los contribuyentes después de ejecutado el control de Punto Fijo.



- % de incremento de IVA pagado después del control.- Muestra el incremento o decremento del valor promedio mensual pagado por los contribuyentes después del control de Punto Fijo.

En el presente se establecen tres períodos el primero que se refiere al promedio de venta e IVA mensual tomados de los últimos 12 meses anteriores al control de Punto Fijo este dato sirve como base para establecer variaciones a consecuencia del Punto Fijo. El segundo que comprende los doce meses de seguimiento incluido el mes de control. Finalmente hay el período en el que se establece una tendencia del comportamiento del contribuyente este período varía en función del año de control todos están con corte a diciembre de 2016, y únicamente los contribuyentes intervenidos en el 2016 no tienen el tercer período porque todavía están en el segundo período al no haberse cumplido un año desde la ejecución de los Puntos Fijos.

### 3.1 CONTRIBUYENTES REGIMEN GENERAL INTERVENIDOS EN CUENCA EN EL AÑO 2013.

En el 2013 se ejecutó Punto Fijo a tres contribuyentes a continuación se realiza un análisis detallado de cada uno.

Tabla 12

Datos de contribuyentes régimen general intervenidos con Punto Fijo en Cuenca período 2013.

N°	PROMEDIO DE VENTAS 12% ANTES DEL CONTROL	PROMEDIO IVA PAGADO ANTES DEL CONTROL	PROYECCIÓN MES DE CONTROL	PROMEDIO DE VENTAS 12% DESPUÉS DEL CONTROL	PROMEDIO IVA PAGADO DESPUÉS DEL CONTROL	% DE AJUSTE A LA PROYECCIÓN DE PUNTO FIJO	% INCREMENTO DE DECLARACIONES EN VENTAS DESPUES DEL CONTROL	% INCREMENTO DE IVA PAGADO DESPUES DEL CONTROL
1	\$1.019,40	\$135,34	\$11.770,38	\$2.449,07	\$103,60	21%	140%	-23%
2	\$454,85	\$57,57	\$13.469,49	\$557,61	\$93,65	4%	23%	63%
3	\$2.505,19	\$137,34	\$19.118,64	\$9.939,38	\$716,93	52%	297%	422%
<b>TOTAL 2013</b>	<b>\$3.979,44</b>	<b>\$330,25</b>	<b>\$44.358,51</b>	<b>\$12.946,06</b>	<b>\$914,18</b>	<b>29%</b>	<b>225%</b>	<b>177%</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora



El contribuyente uno fue intervenido en junio de 2013 por lo tanto el período de análisis antes del control fue desde junio de 2012 hasta mayo de 2013 en base a los datos presentados se observa que el contribuyente declaraba en promedio ventas de \$1.019,40 mensual y pagaba IVA de \$135,34 al observar riesgos en este contribuyente la administración tributaria le ejecuta un control de Punto Fijo durante el mes de junio estableciéndose como resultado del mismo que las ventas mensuales proyectadas son de \$11.770,38. El contribuyente ha sido notificado con los resultados, se observa que el mismo incrementa su declaración de ventas en el 140% pasando a \$2.449,07 y la declaración de IVA a \$103,60 registrándose una disminución del en 23% en este caso el ajuste a la proyección es del 21%. Con referencia al impuesto a la Renta no reporta declaraciones con valor a pagar en ningún período. En este contribuyente se observa un comportamiento atípico porque pese a incrementar las ventas disminuye el valor del IVA pago pasando de una relación porcentual del 13,27% al 4,23% de las ventas declaradas. De igual manera en el período de seguimiento establecida para este contribuyentes desde junio de 2014 hasta diciembre de 2016 esta relación está en el 5,08%.

El contribuyente 1 no registra pagos de impuesto a la renta.

Tabla 13

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 1

<b>PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 1</b>	
VENTAS JUNIO 2012 - MAYO 2013	\$1.019,40
IVA JUNIO 2012 - MAYO 2013	\$135,34
VENTAS JUNIO 2013 - MAYO 2014	\$2.449,07
IVA JUNIO 2013 - MAYO 2014	\$103,60
VENTAS JUNIO 2014- DICIEMBRE 2016	\$1.805,93
IVA JUNIO 2014- DICIEMBRE 2016	\$91,83

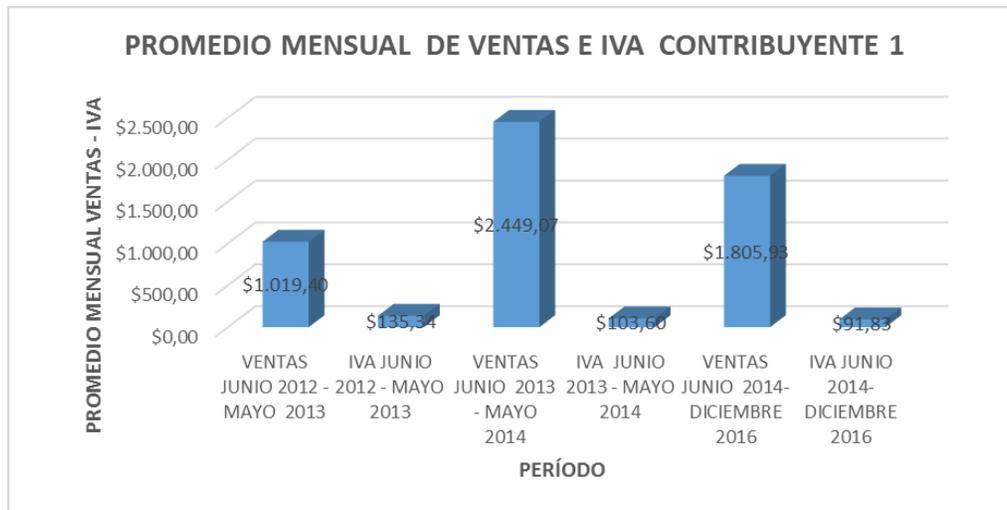
**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**



Figura 2

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 1



**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Elaboración:** La autora

El contribuyente dos fue intervenido en octubre de 2013 por lo tanto el período de análisis antes del control fue desde Octubre de 2012 hasta Septiembre de 2013 en base a los datos presentados se observa que el contribuyente declaraba en promedio ventas de \$ 454,85 mensual y pagaba \$ 57,57 de IVA, al observar riesgos en este contribuyente la administración tributaria le ejecuta un control de Punto Fijo durante el mes de Octubre estableciéndose como resultado del mismo que las ventas mensuales proyectadas de \$ 13.469,49. El contribuyente ha sido notificado con los



resultados, se observa que incrementa de manera marginal su declaración de ventas a \$557,61 lo que representa un crecimiento del 23% y la declaración de IVA pasa a \$93,65 habiéndose incrementado en 63% lo que se considera un incremento muy insignificante en relación a la proyección resultante de Punto Fijo a la que únicamente se ajusta en el 11%. En este contribuyente se observa un comportamiento atípico porque no incrementa las ventas sin embargo el valor del IVA pagado es muy desproporcional ya que representa el 12,65% antes y 16,79 % después del control.

Tabla 14

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 2

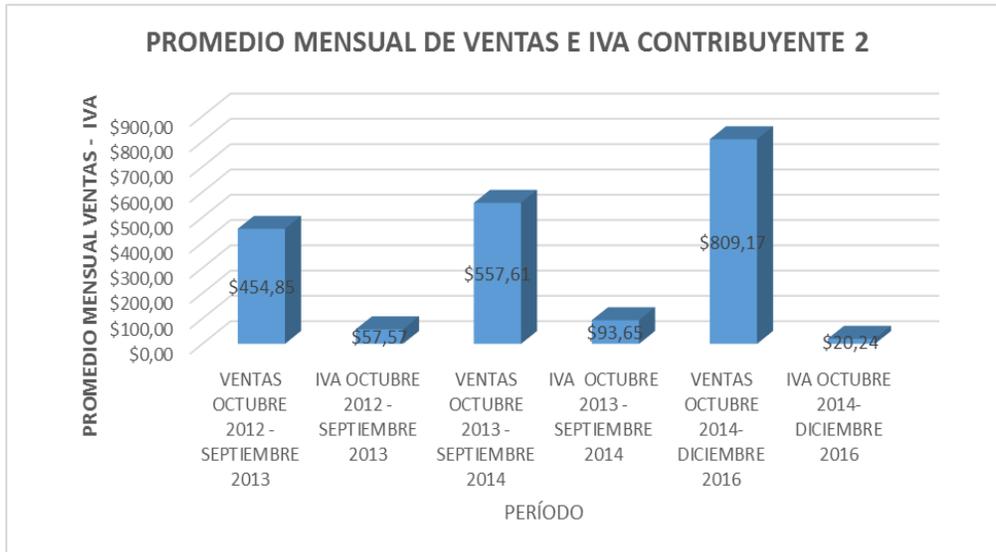
<b>PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 2</b>	
VENTAS OCTUBRE 2012 - SEPTIEMBRE 2013	\$454,85
IVA OCTUBRE 2012 - SEPTIEMBRE 2013	\$57,57
VENTAS OCTUBRE 2013 - SEPTIEMBRE 2014	\$557,61
IVA OCTUBRE 2013 - SEPTIEMBRE 2014	\$93,65
VENTAS OCTUBRE 2014- DICIEMBRE 2016	\$809,17
IVA OCTUBRE 2014- DICIEMBRE 2016	\$20,24

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

Figura 3

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 2



**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

El contribuyente dos no registra declaraciones con valor a pagar por concepto de impuesto a la renta en ningún período.

El contribuyente tres fue intervenido en noviembre de 2013 por lo tanto el período de análisis antes del control fue desde noviembre de 2012 hasta octubre de 2013 en base a los datos presentados se observa que el contribuyente declaraba en promedio ventas de \$ 2.505,19 mensual y pagaba \$ 137,34 de IVA al observar riesgos en este contribuyente la administración tributaria le ejecuta un control de Punto Fijo durante el mes de noviembre estableciéndose como resultado del mismo que las ventas mensuales proyectadas son de \$ 19.118,64. El contribuyente ha sido notificado con los resultados, se observa que incrementa su declaración de ventas en el 297% es decir a \$ 9.939,38 y la declaración de IVA pasa a \$716,93 habiéndose incrementado en 422% lo que se considera un incremento significativo pero no suficiente ya que con relación a la proyección resultante de Punto Fijo se ajusta en el 52%. Con la finalidad de verificar la tendencia que presentan las declaraciones del contribuyente se analiza el período Noviembre 2014 – Diciembre de 2016 en el mismo el promedio mensual de ventas asciende a \$ 12.712,29 y el IVA a \$1.167,61 esto indica que el contribuyente mejoró significativamente su



comportamiento tributario se evidencia que el incremento de declaración de ventas tiene relación con la declaración de IVA .

Tabla 15

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 3

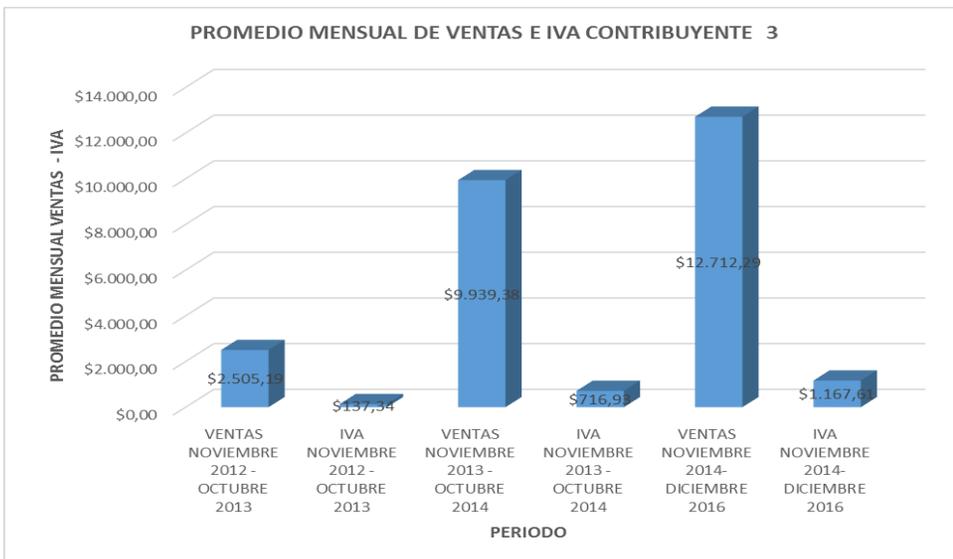
<b>PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 3</b>	
VENTAS NOVIEMBRE 2012 - OCTUBRE 2013	\$2.505,19
IVA NOVIEMBRE 2012 - OCTUBRE 2013	\$137,34
VENTAS NOVIEMBRE 2013 - OCTUBRE 2014	\$9.939,38
IVA NOVIEMBRE 2013 - OCTUBRE 2014	\$716,93
VENTAS NOVIEMBRE 2014- DICIEMBRE 2016	\$12.712,29
IVA NOVIEMBRE 2014- DICIEMBRE 2016	\$1.167,61

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

Figura 4

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 3





Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

El contribuyente tres ha pagado por concepto de impuesto a la renta en los período 2013 - 2016 el valor de \$2.852.01

### 3.2 CONTRIBUYENTES REGIMEN GENERAL INTERVENIDOS EN CUENCA EN EL AÑO 2014.

Durante el 2014 la administración tributaria ha ejecutado Punto Fijo a 5 contribuyentes en Cuenca. A continuación se presenta información sobre el comportamiento tributario de los sujetos pasivos intervenidos.

Tabla 16

Datos de contribuyentes régimen general intervenidos con Punto Fijo en Cuenca período 2014.

Nº	PROMEDIO DE VENTAS 12% ANTES DEL CONTROL	PROMEDIO IVA PAGADO ANTES DEL CONTROL	PROYECCIÓN MES DE CONTROL	PROMEDIO DE VENTAS 12% DESPUÉS DEL CONTROL	PROMEDIO IVA PAGADO DESPUÉS DEL CONTROL	% DE AJUSTE A LA PROYECCIÓN DE PUNTO FIJO	% INCREMENTO DE DECLARACIONES EN VENTAS DESPUES DEL CONTROL	% INCREMENTO DE IVA PAGADO DESPUES DEL CONTROL
4	\$1.493,21	\$18,08	\$7.135,04	\$4.564,77	\$306,11	64%	206%	1593%
5	\$8.065,25	\$648,26	\$24.917,03	\$24.741,22	\$2.660,61	99%	207%	310%
6	\$2.163,96	\$123,56	\$9.069,44	\$2.724,09	\$204,58	30%	26%	66%
7	\$1.306,57	\$0,00	\$8.124,90	\$5.581,94	\$0,00	69%	327%	0%
8	\$107.292,11	\$9.698,99	\$125.344,02	\$111.402,82	\$10.636,16	89%	4%	10%
<b>TOTAL 2014</b>	<b>\$120.321,10</b>	<b>\$10.488,89</b>	<b>\$174.590,43</b>	<b>\$149.014,84</b>	<b>\$13.807,46</b>	<b>85%</b>	<b>24%</b>	<b>32%</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

El contribuyente 4 fue intervenido en Mayo de 2014 por lo que se ha hecho un análisis previo del mismo desde Mayo de 2013 hasta Abril de 2014, la administración tributaria identificó declaraciones de ventas en promedio mensual de

\$1.499,21 e IVA de \$18,08 al ser considerado un contribuyente con riesgo de que las declaraciones presentadas no correspondan a la realidad se ejecutó Punto Fijo, los resultados del mismo a través de los controles en campo y las proyecciones de ventas mensuales indican que la declaración debería ser de \$7.135,04. Estos resultados fueron comunicados al contribuyente, el mismo incrementa sus declaraciones de manera inmediata de los datos revisados se observa que en el período Mayo 2014 – Abril 2015 el promedio mensual de ventas sube a \$4.564,77 y el IVA a \$306,11 en el mismo período, estos resultados indican que el contribuyente se ajustó a la proyección resultante del Punto Fijo en el 64%, y registra un incremento en la declaración de ventas del 206% y del IVA en el 1.593%. Finalmente se ha revisado los datos desde que finalizó el año de seguimiento del control con la finalidad de verificar que tendencia tiene el contribuyente y se observa que en el período Mayo 2015 – Diciembre 2016 las ventas declaradas se reportan en \$3.698,70 y del IVA de \$218,96 lo que indica una disminución con respecto al promedio que mantenía en el período de seguimiento, sin embargo siguen siendo superiores a las declaradas antes del control de Punto Fijo.

A continuación se presentan tablas y gráficos que ilustran el comportamiento del sujeto pasivo.

Tabla 17

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 4

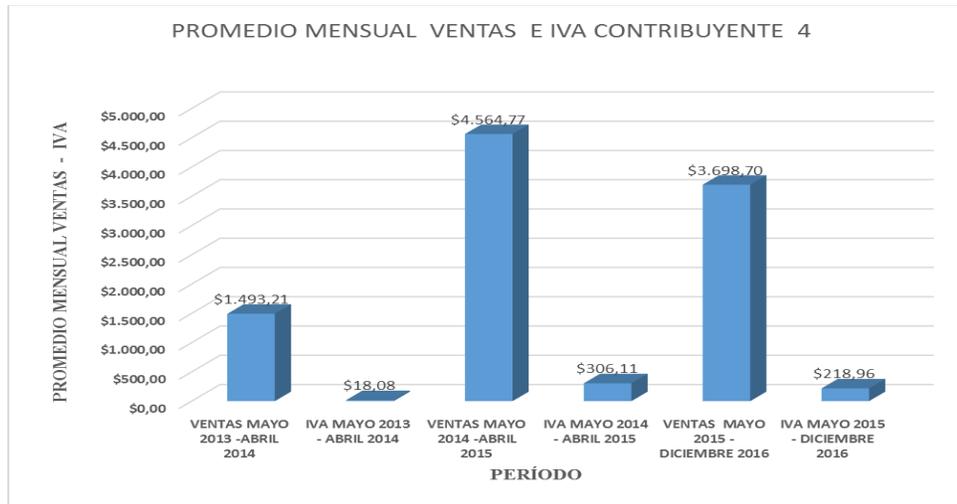
<b>PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 4</b>	
VENTAS MAYO 2013 - ABRIL 2014	\$1.493,21
IVA MAYO 2013 - ABRIL 2014	\$18,08
VENTAS MAYO 2014 - ABRIL 2015	\$4.564,77
IVA MAYO 2014 - ABRIL 2015	\$306,11
VENTAS MAYO 2015 - DICIEMBRE 2016	\$3.698,70
IVA MAYO 2015 - DICIEMBRE 2016	\$218,96

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

Figura 5

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 4



**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

El contribuyente no 4 registra pagos de Impuesto a la Renta en los períodos fiscales 2014, 2015, 2016.

El contribuyente cinco fue intervenido en Mayo por lo que los datos previos al control se los toma en el período Mayo 2013 – Abril 2014 en donde el mismo registra en promedio declaraciones mensuales de ventas por \$8.065,25 y del IVA de \$648,36, la administración tributaria al considerar que las declaraciones no responden a la realidad de las transacciones efectuadas por el contribuyente ejecuta el control de Punto Fijo, el mismo indica que las declaraciones proyectadas son de \$24.917,03. Se le comunica al contribuyente los resultados del control, el mismo cambia su comportamiento tributario y se observa que en el período Mayo 2014 - Abril de 2015 se ajusta a la proyección en el 99% porque las declaraciones de ventas se incrementan a \$24.741,22 y del IVA a 2.660,61 lo que representa un incremento de en las ventas del 207% y del IVA del 310% , el contribuyente tiene tendencia a mantener su comportamiento ya que en el período Mayo 2015 – Diciembre 2016 que se ha incluido en el estudio con el fin de observar la tendencia del contribuyente se observa que sus declaraciones de ventas son de \$ 20.306,44 y del IVA de \$2.253,04.



Tabla 18

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 5

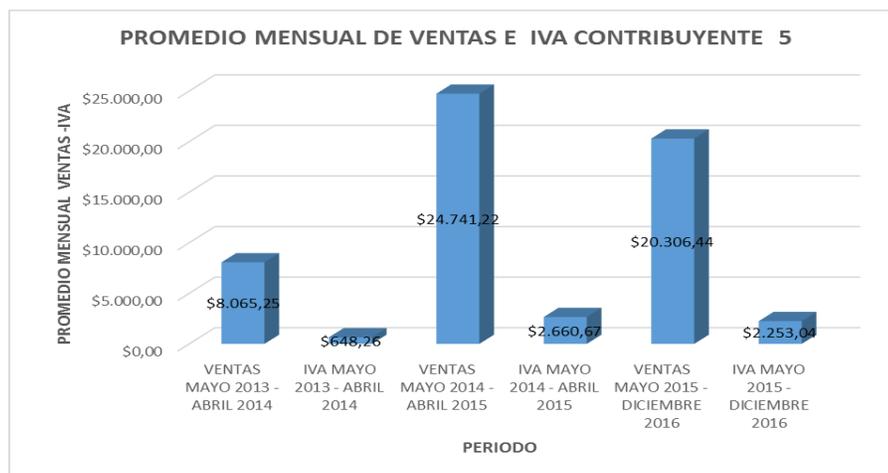
PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 5	
VENTAS MAYO 2013 - ABRIL 2014	\$8.065,25
IVA MAYO 2013 - ABRIL 2014	\$648,26
VENTAS MAYO 2014 - ABRIL 2015	\$24.741,22
IVA MAYO 2014 - ABRIL 2015	\$2.660,67
VENTAS MAYO 2015 - DICIEMBRE 2016	\$20.306,44
IVA MAYO 2015 - DICIEMBRE 2016	\$2.253,04

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

Figura 6

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 5



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora



Finalmente el contribuyente 5 ha declarado en el período 2014 - 2016 el valor de \$2.597,36 de Impuesto a la Renta.

El contribuyente seis reporta declaraciones mensuales de ventas e IVA en el período Julio de 2013 - Junio 2014 de \$2.163,96 y \$123,56 respectivamente, se ejecuta el control de Punto Fijo y da como resultado que el contribuyente tiene una proyección de ventas mensuales de \$9.069,44 con este antecedente se le comunica al contribuyente de los resultados del control. En el siguiente período de verificación comprendido entre Julio de 2014 - Junio 2015 las declaraciones de ventas se ubican en \$2.703,01 y del IVA de \$204,58 lo que representa un ajuste a la proyección del control del 30%, se incrementaron las declaraciones de ventas en el 26% y del IVA en el 66%. La tendencia del contribuyente en el período Julio 2015 – Diciembre 2016 muestra un comportamiento similar al analizado anteriormente se observa ventas de \$2.576,02 y del IVA de \$178,85.

Tabla 19

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 6

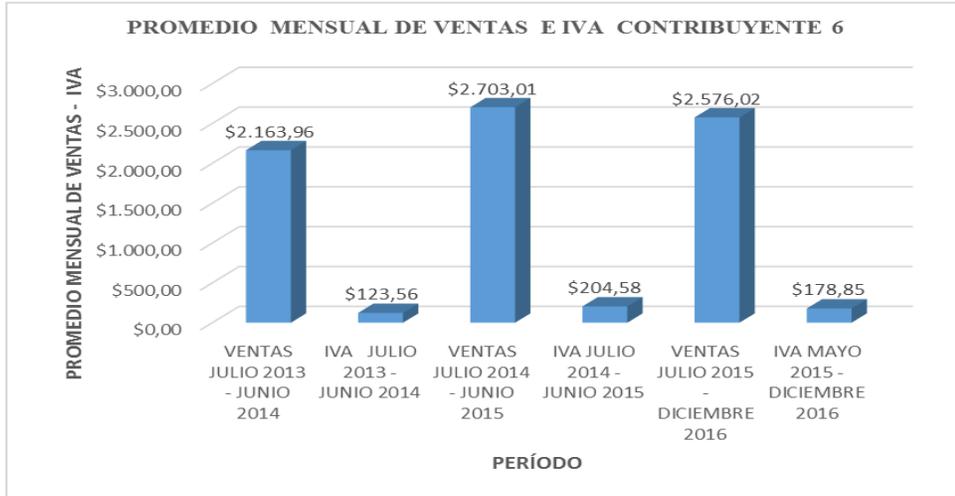
<b>PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 6</b>	
VENTAS JULIO 2013 - JUNIO 2014	\$2.163,96
IVA JULIO 2013 - JUNIO 2014	\$123,56
VENTAS JULIO 2014 - JUNIO 2015	\$2.703,01
IVA JULIO 2014 - JUNIO 2015	\$204,58
VENTAS JULIO 2015 - DICIEMBRE 2016	\$2.576,02
IVA MAYO 2015 - DICIEMBRE 2016	\$178,85

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

Figura 7

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 6



**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

Finalmente el contribuyente seis no registra declaraciones de impuesto a la renta en el período 2014 - 2016 .

El contribuyente siete en el período de análisis previo al control Septiembre 2013 – Agosto 2014 presenta declaraciones en las que se observa ventas mensuales de \$1.306,57 y de IVA de \$00,00 se ejecuta el control de Punto Fijo y se establece como proyección mensual de ventas \$8.124,90, después de la notificación de resultados del control el contribuyente declara ventas de \$5.581,94 y de IVA \$0,00 en el período Septiembre 2015 - Agosto 2015 lo que significa un ajuste a la proyección del control del 69%, incremento de 327% en la declaración de ventas y ninguna variación en IVA debido a que el contribuyente tiene calificación artesanal, al verificar su tendencia Septiembre 2015 - Diciembre de 2016 declara ventas de \$6.607,95 y \$0,00 de IVA.



Tabla 20

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 7

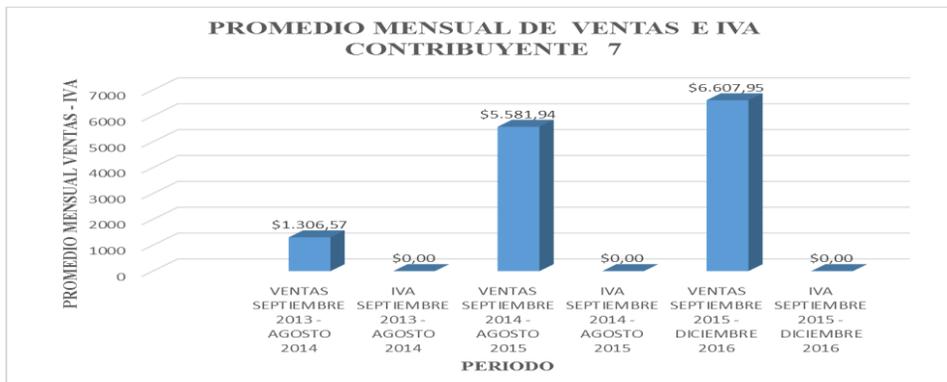
PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 7	
VENTAS SEPTIEMBRE 2013 - AGOSTO 2014	\$1.306,57
IVA SEPTIEMBRE 2013 - AGOSTO 2014	\$0,00
VENTAS SEPTIEMBRE 2014 - AGOSTO 2015	\$5.581,94
IVA SEPTIEMBRE 2014 - AGOSTO 2015	\$0,00
VENTAS SEPTIEMBRE 2015 - DICIEMBRE 2016	\$6.607,95
IVA SEPTIEMBRE 2015 - DICIEMBRE 2016	\$0,00

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

Figura 8

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 7





**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

Finalmente el contribuyente siete declara el valor de \$1.213,06 por impuesto a la renta en el período 2014 – 2016.

El contribuyente ocho declara en el período Diciembre de 2013 – Noviembre 2014 en ventas mensuales \$107.292,11 y del IVA \$9.698,99, el control de Punto Fijo estableció una proyección de \$125.344, 02, posterior a la comunicación de resultados y durante el periodo Diciembre 2014 – Noviembre 2015 las declaraciones de ventas suben a \$ 111.402,82 lo que significa incremento del 4% mientras que el IVA pasa a \$10.636, 16 es decir se incrementó en el 10% , en general el contribuyente se ajustó a la proyección en el 89%. Se puede observar que en este caso el control de Punto Fijo no causó un efecto significativo, se presume que el contribuyente cumple con sus obligaciones tributarias y que el mismo no debió ser incluido en el control.

Tabla 21

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 8

<b>PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 8</b>	
VENTAS DICIEMBRE 2013 - NOVIEMBRE 2014	\$107.292,11
IVA DICIEMBRE 2013 - NOVIEMBRE 2014	\$9.698,99
VENTAS DICIEMBRE 2014 - NOVIEMBRE 2015	\$111.402,82
IVA DICIEMBRE 2014 - NOVIEMBRE 2015	\$10.636,16
VENTAS DICIEMBRE 2015 - DICIEMBRE 2016	\$105.926,37
IVA DICIEMBRE 2015 - DICIEMBRE 2016	\$10.485,94

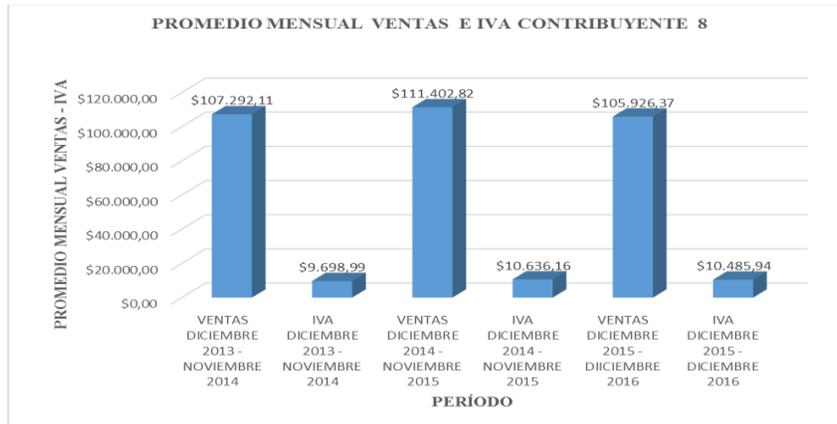
**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**



Figura 9

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 8



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

Finalmente el contribuyente ocho declara de impuesto a la renta el valor de \$59.778,18 en el período 2014 – 2016. Es necesario indicar que del análisis realizado las leves variaciones que tiene en su comportamiento no se deben al control sino a la realidad de su actividad ya que el comportamiento es similar antes durante y después del control de Punto Fijo.

### 3.3 CONTRIBUYENTES REGIMEN GENERAL INTERVENIDOS EN CUENCA EN EL AÑO 2015.

En el 2015 se ejecutó Punto Fijo a 11 contribuyentes que pertenecen al régimen general a continuación se presenta el análisis particularizado de cada uno.



Tabla 22

Datos de contribuyentes régimen general intervenidos con Punto Fijo en Cuenca período 2015.

Nº	PROMEDIO DE VENTAS 12% ANTES DEL CONTROL	PROMEDIO IVA PAGADO ANTES DEL CONTROL	PROYECCIÓN MES DE CONTROL	PROMEDIO DE VENTAS 12% DESPUÉS DEL CONTROL	PROMEDIO IVA PAGADO DESPUÉS DEL CONTROL	% DE AJUSTE A LA PROYECCIÓN DE PUNTO FIJO	% INCREMENTO DE DECLARACIONES EN VENTAS DESPUES DEL CONTROL	% INCREMENTO DE IVA PAGADO DESPUES DEL CONTROL
9	\$5.653,53	\$187,21	\$9.787,21	\$7.185,78	\$164,18	73%	27%	-12%
10	\$16.861,43	\$27,52	\$33.266,88	\$26.614,00	\$525,60	80%	58%	1810%
11	\$6.237,95	\$223,51	\$41.942,54	\$5.278,05	\$378,93	13%	-15%	70%
12	\$2.924,83	\$216,62	\$10.553,28	\$3.470,42	\$279,50	33%	19%	29%
13	\$6.880,90	\$300,11	\$19.530,39	\$6.905,72	\$434,71	35%	0%	45%
14	\$10.363,26	\$823,17	\$18.807,44	\$17.768,30	\$1.714,87	94%	71%	108%
15	\$3.317,80	\$80,10	\$5.401,21	\$4.272,36	\$118,54	79%	29%	48%
16	\$4.137,71	\$297,23	\$12.387,19	\$5.496,78	\$423,06	44%	33%	42%
17	\$5.430,86	\$280,26	\$13.961,21	\$10.500,47	\$411,05	75%	93%	47%
18	\$3.215,30	\$192,25	\$3.737,79	\$2.885,75	\$187,11	77%	-10%	-3%
19	\$19.661,69	\$1.334,16	\$41.509,16	\$45.167,90	\$4.151,14	109%	130%	211%
<b>TOTAL 2015</b>	<b>\$84.685,26</b>	<b>\$3.962,14</b>	<b>\$210.884,30</b>	<b>\$135.545,53</b>	<b>\$8.788,69</b>	<b>64%</b>	<b>60%</b>	<b>122%</b>

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

El contribuyente 9 declara en el período Julio de 2014 – Junio 2015 en ventas mensuales \$5.653,53 y del IVA \$187,99, el control de Punto Fijo estableció una proyección de \$9.787, 21, posterior a la comunicación de resultados durante el periodo Julio 2015 – Junio 2016 las declaraciones de ventas suben a \$ 7.185,77 lo que significa un incremento del 27% mientras que el IVA pasa a \$164,18 es decir sufrió un decremento del 12% , en general el contribuyente se ajustó a la proyección en el 73%. Posterior al año de seguimiento se observa que el contribuyente ha disminuido sus ventas a \$3.681,03 y el IVA a \$117,07 desde Julio hasta Octubre de 2016 mes hasta el que registra declaraciones.



Tabla 23

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 9

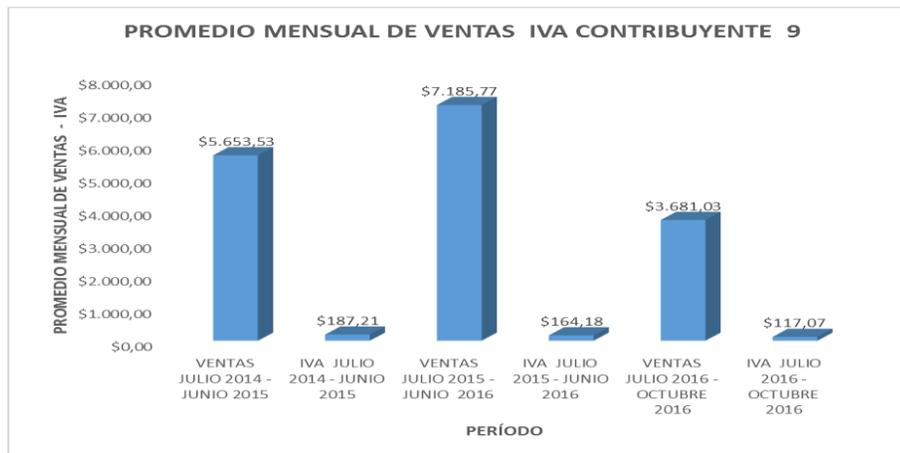
PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 9	
VENTAS JULIO 2014 - JUNIO 2015	\$5.653,53
IVA JULIO 2014 - JUNIO 2015	\$187,21
VENTAS JULIO 2015 - JUNIO 2016	\$7.185,77
IVA JULIO 2015 - JUNIO 2016	\$164,18
VENTAS JULIO 2016 - OCTUBRE 2016	\$3.681,03
IVA JULIO 2016 - OCTUBRE 2016	\$117,07

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

Figura 10

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 9



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

Con referencia al impuesto a la renta no se registran declaraciones en ningún período Fiscal.

El contribuyente 10 en el período de análisis previo al control Agosto 2014 – Julio 2015 presenta declaraciones en las que se observa ventas mensuales de

\$16.861,43 y de IVA de \$27,52 se ejecuta el control de Punto Fijo y establece como proyección mensual de ventas \$33.266,88 después de la notificación de resultados del control el contribuyente declara ventas de \$26.614,00 y de IVA \$525,59 en el período Agosto 2015 - Julio 2016 lo que significa un ajuste a la proyección del control del 80%, incremento de 58% en la declaración de ventas y 1.810% de incremento en IVA. Al verificar su tendencia, el período de análisis para establecerla es Agosto 2016 - Diciembre de 2016 declara ventas de \$26.342,99 y \$1.054,00 de IVA, lo que indica un comportamiento constante en las ventas y un incremento significativo en IVA.

Tabla 24

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 10

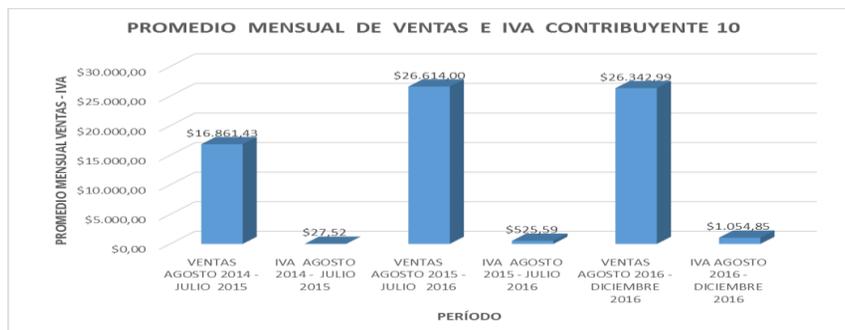
PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 10	
VENTAS AGOSTO 2014 - JULIO 2015	\$16.861,43
IVA AGOSTO 2014 - JULIO 2015	\$27,52
VENTAS AGOSTO 2015 - JULIO 2016	\$26.614,00
IVA AGOSTO 2015 - JULIO 2016	\$525,59
VENTAS AGOSTO 2016 - DICIEMBRE 2016	\$26.342,99
IVA AGOSTO 2016 - DICIEMBRE 2016	\$1.054,85

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

Figura 11

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 10



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora



Finalmente el contribuyente registra declaración de impuesto a la renta en el 2016 por un valor de \$ 723,06

El contribuyente 11 en el período de análisis previo al control Agosto 2014 – Julio 2015 presenta declaraciones en las que se observa ventas mensuales de \$6.237,95 y de IVA de \$223,51 se ejecuta el control de Punto Fijo y establece como proyección mensual de ventas \$ 41.942,54 después de la notificación de resultados del control el contribuyente declara ventas de \$5.278,05 y de IVA \$378,93 en el período Agosto 2015 - Julio 2016 lo que significa un ajuste a la proyección del control del 13%, decremento de 15% en la declaración de ventas y 70% de incremento en IVA. Al verificar su tendencia en el período Agosto 2016 - Diciembre de 2016 declara ventas de \$0,00 y \$0,00 de IVA debido que el contribuyente ha dejado de ejecutar actividades con ese RUC

Tabla 25

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 11

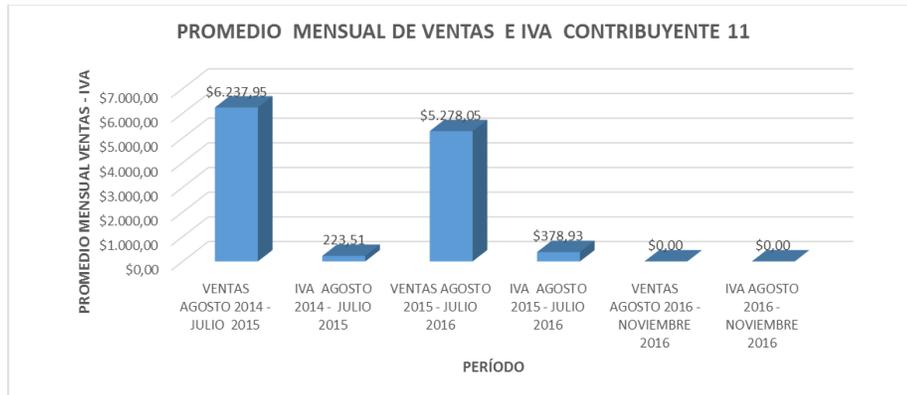
<b>PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 11</b>	
VENTAS AGOSTO 2014 - JULIO 2015	\$6.237,95
IVA AGOSTO 2014 - JULIO 2015	223,51
VENTAS AGOSTO 2015 - JULIO 2016	\$5.278,05
IVA AGOSTO 2015 - JULIO 2016	\$378,93
VENTAS AGOSTO 2016 - NOVIEMBRE 2016	\$0,00
IVA AGOSTO 2016 - NOVIEMBRE 2016	\$0,00

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

Figura 12

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 11



**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

El contribuyente 11 no se registra declaraciones de impuesto a la renta en ningún período.

El contribuyente doce en el período de análisis previo al control Agosto 2014 – Julio 2015 presenta declaraciones en las que se observa ventas mensuales de \$2.924,83 y de IVA de \$216,62 se ejecuta el control de Punto Fijo y establece como proyección mensual de ventas \$ 10.553,28 después de la notificación de resultados del control el contribuyente declara ventas de \$3.470,42 y de IVA \$279,50 en el período Agosto 2015 - Julio 2016 lo que significa un ajuste a la proyección del control del 33%, incremento de 19% en la declaración de ventas y 29% de incremento en IVA. Al verificar su tendencia en el período Agosto 2016 - Diciembre de 2016 declara ventas de \$3.294,40 e IVA de \$288,80 lo que indica una tendencia del contribuyente a tener un comportamiento muy similar al que tenía antes del control de punto fijo.



Tabla 26

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 12

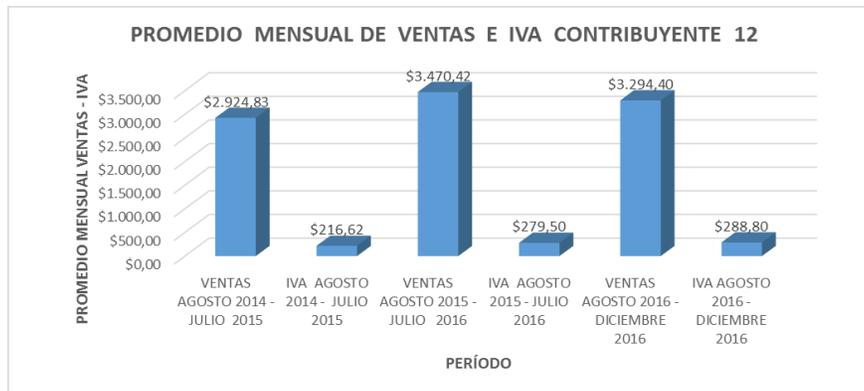
PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 12	
VENTAS AGOSTO 2014 - JULIO 2015	\$2.924,83
IVA AGOSTO 2014 - JULIO 2015	\$216,62
VENTAS AGOSTO 2015 - JULIO 2016	\$3.470,42
IVA AGOSTO 2015 - JULIO 2016	\$279,50
VENTAS AGOSTO 2016 - DICIEMBRE 2016	\$3.294,40
IVA AGOSTO 2016 - DICIEMBRE 2016	\$288,80

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

Figura 13

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 12



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

El contribuyente doce no registra declaraciones de impuesto a la renta en ningún período.

El contribuyente trece en el período de análisis previo al control Agosto 2014 – Julio 2015 presenta declaraciones en las que se observa ventas mensuales de \$6.880,90 y de IVA de \$300,11 se ejecuta el control de Punto Fijo y establece como proyección mensual de ventas \$ 19.530,39 después de la



notificación de resultados del control el contribuyente declara ventas de \$6.905,72 y de IVA \$434,71 en el período Agosto 2015 - Julio 2016 lo que significa un ajuste a la proyección del control del 35%, incremento de 0% en la declaración de ventas y 45% de incremento en IVA. Al verificar su tendencia en el período de análisis Agosto 2016 - Diciembre de 2016 declara ventas de \$4.368,00 e IVA de \$213,07, en este caso se observa que la tendencia del contribuyente es a tener declaraciones de ventas y de IVA más bajas que antes del control de Punto Fijo.

Tabla 27

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 13

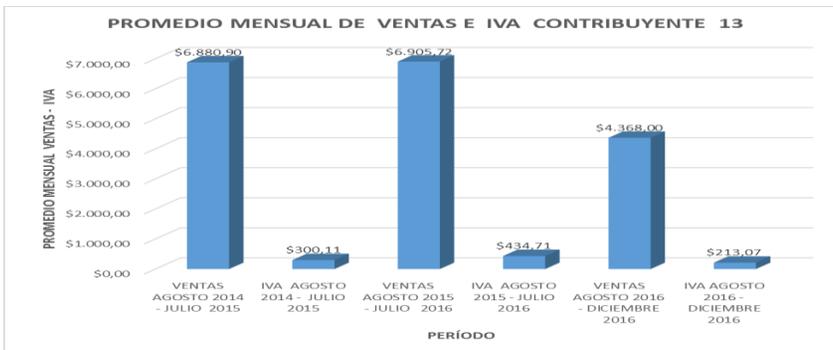
PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 13	
VENTAS AGOSTO 2014 - JULIO 2015	\$6.880,90
IVA AGOSTO 2014 - JULIO 2015	\$300,11
VENTAS AGOSTO 2015 - JULIO 2016	\$6.905,72
IVA AGOSTO 2015 - JULIO 2016	\$434,71
VENTAS AGOSTO 2016 - DICIEMBRE 2016	\$4.368,00
IVA AGOSTO 2016 - DICIEMBRE 2016	\$213,07

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

Figura 14

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 13





**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

El contribuyente trece no registra declaraciones de impuesto a la renta en ningún período

El contribuyente catorce en el período de análisis previo al control Septiembre 2014 – Agosto 2015 presenta declaraciones en las que se observa ventas mensuales de \$10.363,26 y de IVA \$823,17 se ejecuta el control de Punto Fijo y establece como proyección mensual de ventas \$ 18.807,44 después de la notificación de resultados del control el contribuyente declara ventas de \$17.768,30 y de IVA \$1.714,87 en el período Septiembre 2015 - Agosto 2016 lo que significa un ajuste a la proyección del control del 94%, incremento del 71% en la declaración de ventas y 108% de incremento en IVA. Al verificar su tendencia en el período Septiembre 2016 - Diciembre de 2016 declara ventas de \$15.358,95 e IVA de \$1.755,6, por lo que existe incrementos significativos en las declaraciones presentadas y una tendencia a cumplir con las obligaciones tributarias.

Tabla 28

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 14

<b>PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 14</b>	
VENTAS SEPTIEMBRE 2014 - AGOSTO 2015	\$10.363,26
IVA SEPTIEMBRE 2014 - AGOSTO 2015	\$823,17
VENTAS SEPTIEMBRE 2015 - AGOSTO 2016	\$17.768,30
IVA SEPTIEMBRE 2015 - AGOSTO 2016	\$1.714,87
VENTAS SEPTIEMBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	\$15.358,95
IVA SEPTIEMBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	\$1.755,61

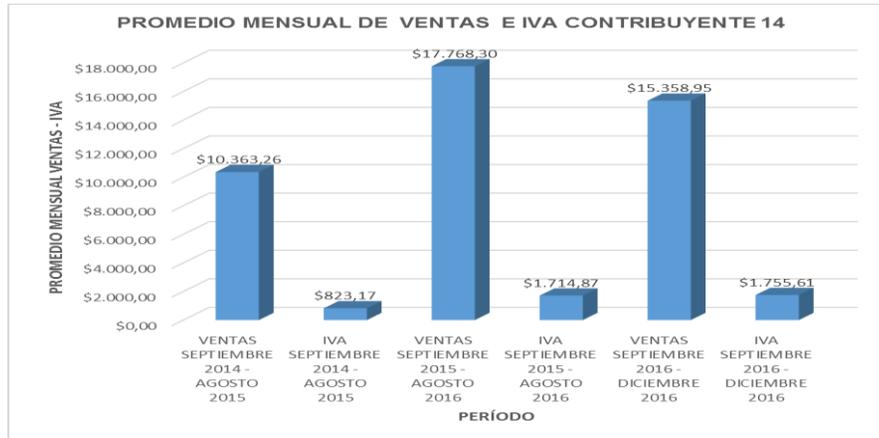
**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**



Figura 15

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 14



**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

En impuesto a la renta el contribuyente 14 declara \$98,55 para el 2015 y \$3.791,85 para el 2016, en los períodos anteriores al 2015 no registra pagos de impuesto a la renta.

El contribuyente quince en el período de análisis previo al control Septiembre 2014 – Agosto 2015 presenta declaraciones en las que se observa ventas mensuales de \$3.317,80 y de IVA \$80,10 se ejecuta el control de Punto Fijo y establece como proyección mensual de ventas \$ 5.401,21 después de la notificación de resultados del control el contribuyente declara ventas de \$4.272,30 y de IVA \$118,54 en el período Septiembre 2015 - Agosto 2016 lo que significa un ajuste a la proyección del control del 79%, incremento de 29% en la declaración de ventas y 48% de incremento en IVA. Al verificar su tendencia en el período Septiembre 2016 - Diciembre de 2016 declara ventas de \$2.947,75 e IVA de \$124,63, aquí se observa que hay una caída significativa en las ventas sin embargo el valor declarado en IVA tiene un ligero incremento.



Tabla 29

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 15

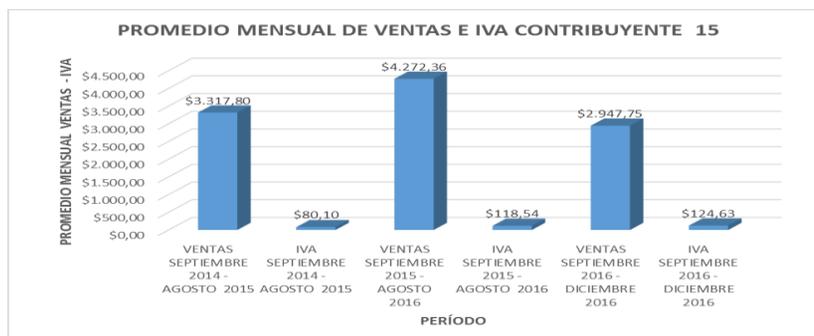
PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 15	
VENTAS SEPTIEMBRE 2014 - AGOSTO 2015	\$3.317,80
IVA SEPTIEMBRE 2014 - AGOSTO 2015	\$80,10
VENTAS SEPTIEMBRE 2015 - AGOSTO 2016	\$4.272,36
IVA SEPTIEMBRE 2015 - AGOSTO 2016	\$118,54
VENTAS SEPTIEMBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	\$2.947,75
IVA SEPTIEMBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	\$124,63

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

Figura 16

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 15



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

El contribuyente quince no registra declaraciones de impuesto a la renta.

El contribuyente dieciséis en el período de análisis previo al control Octubre 2014 – Septiembre 2015 presenta declaraciones en las que se observa ventas mensuales de \$4.137,71 y de IVA \$ 297,23 se ejecuta el control de Punto Fijo y establece como proyección mensual de ventas \$ 12.387,19 después de la notificación de resultados del control el contribuyente declara ventas de \$5.496,78 y de IVA \$423,06, en el período Octubre 2015 - Agosto 2016 lo que significa un ajuste a la proyección del control del 44%, incremento de 33% en la



declaración de ventas y 42% de incremento en IVA. Al verificar su tendencia en el período Octubre 2016 - Diciembre de 2016 declara ventas de \$7.306,31 e IVA de \$597,23, aquí se observa que el contribuyente tienen tendencia a cumplir con sus obligaciones tributarias.

Tabla 30

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 16

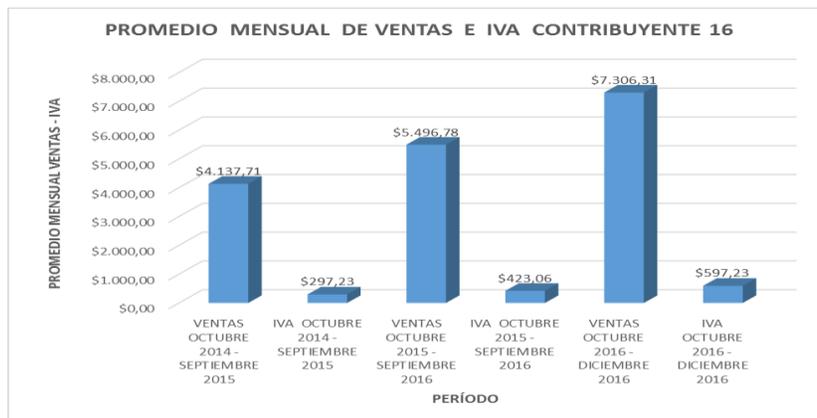
PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 16	
VENTAS OCTUBRE 2014 - SEPTIEMBRE 2015	\$4.137,71
IVA OCTUBRE 2014 - SEPTIEMBRE 2015	\$297,23
VENTAS OCTUBRE 2015 - SEPTIEMBRE 2016	\$5.496,78
IVA OCTUBRE 2015 - SEPTIEMBRE 2016	\$423,06
VENTAS OCTUBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	\$7.306,31
IVA OCTUBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	\$597,23

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

Figura 17

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 16



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora



El contribuyente dieciséis no registra pagos de impuesto a la renta.

El contribuyente diecisiete en el período de análisis previo al control Octubre 2014 – Septiembre 2015 presenta declaraciones en las que se observa ventas mensuales de \$5.430,86 y de IVA \$ 280,26 se ejecuta el control de Punto Fijo y establece como proyección mensual de ventas \$ 13.961,21 después de la notificación de resultados del control el contribuyente declara ventas de \$10.500,47 y de IVA \$411,05, en el período Octubre 2015 - Septiembre 2016 lo que significa un ajuste a la proyección del control del 75%, incremento de 93% en la declaración de ventas y 45% de incremento en IVA. Al verificar su tendencia en el período Octubre 2016 - Diciembre de 2016 declara ventas de \$25.595,52 e IVA de \$1.715,13, en este caso se observa que el contribuyente ha incrementado de manera significativa la declaración de ventas y de IVA inclusive sobrepasa la proyección elaborada por la administración tributaria.

Tabla 31

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 17

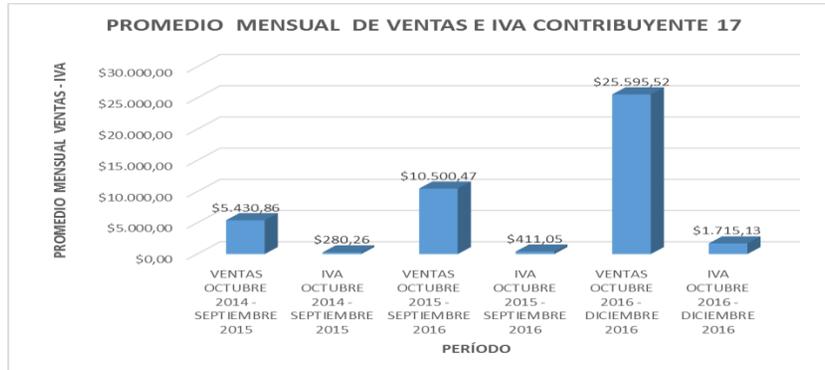
<b>PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 17</b>	
VENTAS OCTUBRE 2014 - SEPTIEMBRE 2015	\$5.430,86
IVA OCTUBRE 2014 - SEPTIEMBRE 2015	\$280,26
VENTAS OCTUBRE 2015 - SEPTIEMBRE 2016	\$10.500,47
IVA OCTUBRE 2015 - SEPTIEMBRE 2016	\$411,05
VENTAS OCTUBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	\$25.595,52
IVA OCTUBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	\$1.715,13

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

Figura 18

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 17



**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

El contribuyente diecisiete no registra declaraciones de impuesto a la renta.

El contribuyente dieciocho en el período de análisis previo al control Noviembre 2014 – Octubre 2015 presenta declaraciones en las que se observa ventas mensuales de \$3.215,30 y de IVA \$ 192,25 se ejecuta el control de Punto Fijo y establece como proyección mensual de ventas \$ 3.737,79 después de la notificación de resultados del control el contribuyente declara ventas de \$2.885,75 y de IVA \$187,11 en el período Noviembre 2015 - Octubre 2016 lo que significa un ajuste a la proyección del control del 77%, disminución de 10% en la declaración de ventas y 3% de decremento en IVA. Al verificar su tendencia en el período Noviembre 2016 - Diciembre de 2016 declara ventas de \$2.036,93 e IVA de \$116,17 en este caso se observa una disminución de en las declaraciones de ventas y de IVA.



Tabla 32

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 18

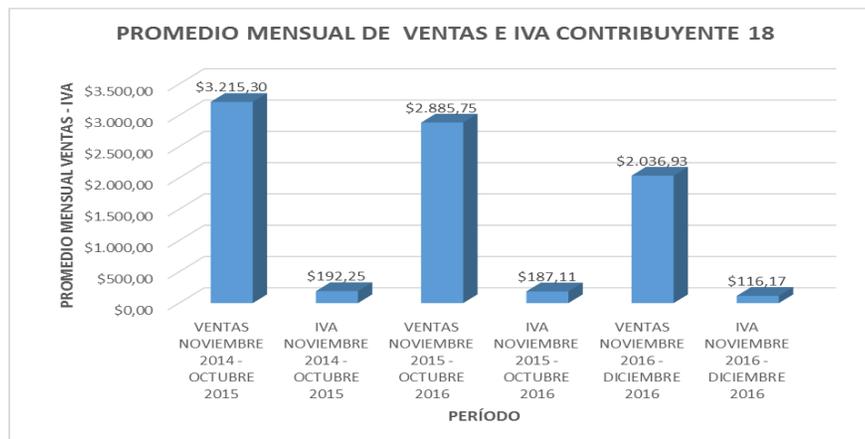
PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 18	
VENTAS NOVIEMBRE 2014 - OCTUBRE 2015	\$3.215,30
IVA NOVIEMBRE 2014 - OCTUBRE 2015	\$192,25
VENTAS NOVIEMBRE 2015 - OCTUBRE 2016	\$2.885,75
IVA NOVIEMBRE 2015 - OCTUBRE 2016	\$187,11
VENTAS NOVIEMBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	\$2.036,93
IVA NOVIEMBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	\$116,17

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

Figura 19

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 18



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

El contribuyente dieciocho no registra declaraciones de impuesto a la renta.



El contribuyente diecinueve en el período de análisis previo al control Abril 2014 – Marzo 2015 presenta declaraciones en las que se observa ventas mensuales de \$19.661,69 y de IVA \$ 1.134,16 se ejecuta el control de Punto Fijo y establece como proyección mensual de ventas \$ 41.509,16 después de la notificación de resultados del control el contribuyente declara ventas de \$45.167,90 y de IVA \$4.151,14, en el período Abril 2015 - Marzo 2016 lo que significa un ajuste a la proyección del control del 109%, incremento de 130% en la declaración de ventas y 211% de incremento en IVA. Al verificar su tendencia Abril 2016 - Diciembre de 2016 declara ventas de \$53.551,55 e IVA de \$4.713,31, en este caso se observa que el contribuyente ha incrementado de manera significativa la declaración de ventas y de IVA inclusive sobrepasa la proyección elaborada por la administración tributaria.

Tabla 33

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 19

<b>PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 19</b>	
VENTAS ABRIL 2014 - MARZO 2015	\$19.661,69
IVA ABRIL 2014 - MARZO 2015	\$1.334,16
VENTAS ABRIL 2015 - MARZO 2016	\$45.167,90
IVA ABRIL 2015 - MARZO 2016	\$4.151,14
VENTAS ABRIL 2016 - DICIEMBRE 2016	\$53.551,55
IVA ABRIL 2016 - DICIEMBRE 2016	\$4.713,31

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**



Figura 20

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 19



**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

El contribuyente diecinueve declara \$7.652,32 de impuesto a la renta para el año fiscal 2015 y \$14.799,76 para el 2016.

### 3.4 CONTRIBUYENTES REGIMEN GENERAL INTERVENIDOS EN CUENCA EN EL AÑO 2016.

En el año 2016 se han intervenido con Punto Fijo a 5 contribuyentes, a continuación se analiza de manera particularizada a cada uno de ellos.



Tabla 34

Datos de contribuyentes régimen general intervenidos con Punto Fijo en Cuenca período 2016.

Nº	PROMEDIO DE VENTAS 12% ANTES DEL CONTROL	PROMEDIO IVA PAGADO ANTES DEL CONTROL	PROYECCIÓN MES DE CONTROL	PROMEDIO DE VENTAS 12% DESPUÉS DEL CONTROL	PROMEDIO IVA PAGADO DESPUÉS DEL CONTROL	% DE AJUSTE A LA PROYECCIÓN DE PUNTO FIJO	% INCREMENTO DE DECLARACIONES EN VENTAS DESPUÉS DEL CONTROL	% INCREMENTO DE IVA PAGADO DESPUÉS DEL CONTROL
20	\$114,17	\$0,00	\$24.861,58	\$9.559,71	\$724,42	38%	8273%	-
21	\$16.813,41	\$1.159,93	\$45.522,78	\$17.484,35	\$1.061,96	38%	4%	-8%
22	\$36.424,05	\$3.086,36	\$50.605,75	\$30.470,37	\$2.887,29	60%	-16%	-6%
23	\$6.119,93	\$55,54	\$26.578,99	\$17.609,16	\$420,14	66%	188%	656%
24	\$7.235,37	\$322,26	\$17.036,48	\$11.660,65	\$540,16	68%	61%	68%
<b>TOTAL 2016</b>	<b>\$66.706,93</b>	<b>\$4.624,09</b>	<b>\$164.605,58</b>	<b>\$86.784,24</b>	<b>\$5.633,97</b>	<b>53%</b>	<b>30%</b>	<b>22%</b>

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

El contribuyente veinte fue intervenido en Junio de 2016 por lo que se ha hecho un análisis previo del mismo desde Junio de 2015 hasta Mayo de 2016, la administración tributaria identificó declaraciones de ventas en promedio mensual de \$114,17 e IVA de \$00,00 al ser considerado un contribuyente con riesgo de que las declaraciones presentadas no correspondan a la realidad se ejecutó Punto Fijo, los resultados del mismo a través de los controles en campo y las proyecciones de ventas mensuales indican que la declaración debería ser de \$24.861,58. Estos resultados fueron comunicados al contribuyente, el mismo incrementa sus declaraciones de manera inmediata de los datos revisados se observa que en el período Junio 2016 – Diciembre 2016 el promedio mensual de ventas sube a \$9.559,71 y el IVA a \$724,42 en el mismo período, estos resultados indican que el contribuyente se ajustó a la proyección resultante del Punto Fijo en el 38%, y registra un incremento en la declaración de ventas del 8.273 % .



Tabla 35

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 20

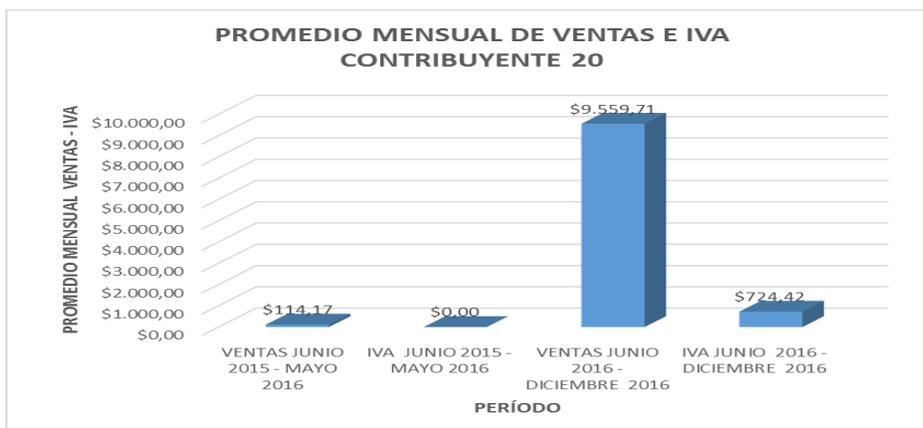
PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 20	
VENTAS JUNIO 2015 - MAYO 2016	\$114,17
IVA JUNIO 2015 - MAYO 2016	\$0,00
VENTAS JUNIO 2016 - DICIEMBRE 2016	\$9.559,71
IVA JUNIO 2016 - DICIEMBRE 2016	\$724,42

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

Figura 21

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 20





**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

El contribuyente veinte no registra declaraciones con valor a pagar por impuesto a la renta en ningún período.

El contribuyente veintiuno fue intervenido en Agosto de 2016 por lo que se ha hecho un análisis previo del mismo desde Agosto de 2015 hasta Julio de 2016, la administración tributaria identificó declaraciones de ventas en promedio mensual de \$16.813,41 e IVA de \$1.159,93 al ser considerado un contribuyente con riesgo de que las declaraciones presentadas no correspondan a la realidad se ejecutó Punto Fijo, los resultados del mismo a través de los controles en campo y las proyecciones de ventas mensuales indican que la declaración debería ser de \$45.522,61. Estos resultados fueron comunicados al contribuyente, el mismo incrementa de manera marginal sus declaraciones en período Agosto 2016 – Diciembre 2016 el promedio mensual de ventas sube a \$17.484,35 y el IVA a \$1.061,96 en el mismo período, estos resultados indican que el contribuyente se ajustó a la proyección resultante del Punto Fijo en el 38%, y registra un incremento en la declaración de ventas del 4 % y una disminución del 8% en las declaraciones de IVA.

Tabla 36

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 21

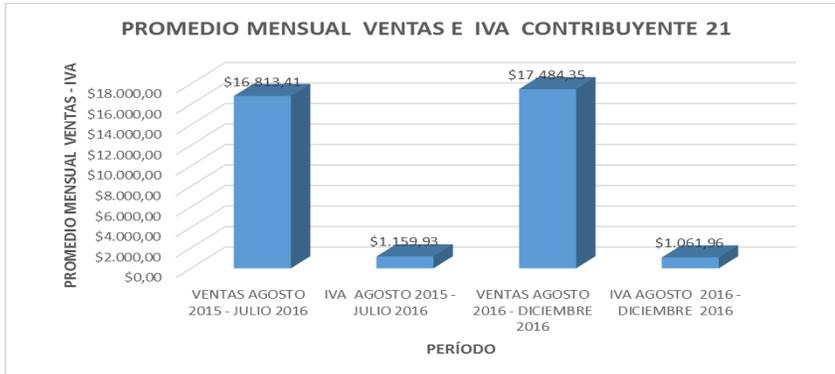
<b>PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 21</b>	
VENTAS AGOSTO 2015 - JULIO 2016	\$16.813,41
IVA AGOSTO 2015 - JULIO 2016	\$1.159,93
VENTAS AGOSTO 2016 - DICIEMBRE 2016	\$17.484,35
IVA AGOSTO 2016 - DICIEMBRE 2016	\$1.061,96

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

Figura 22

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 21



**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

El contribuyente veintiuno no registra declaraciones con valor a pagar por impuesto a la renta.

El contribuyente veintidós fue intervenido en Septiembre de 2016 por lo que se ha hecho un análisis previo del mismo desde Septiembre de 2015 hasta Agosto de 2016, la administración tributaria identificó declaraciones de ventas en promedio mensual de \$36.424,05 e IVA de \$3.086,36 al ser considerado un contribuyente con riesgo de que las declaraciones presentadas no correspondan a la realidad se ejecutó Punto Fijo, los resultados del mismo a través de los controles en campo y las proyecciones de ventas mensuales indican que la declaración debería ser de \$50.605,75 . Estos resultados fueron comunicados al contribuyente, el mismo disminuye sus declaraciones en período Agosto 2016 – Diciembre 2016, a \$30.470.37 en ventas y el IVA a \$2.887,29, estos resultados indican que el contribuyente se ajustó a la proyección resultante del Punto Fijo en el 60%, y registra una disminución en la declaración de ventas del 16 % y del 6% en las declaraciones de IVA.

Tabla 37

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 22

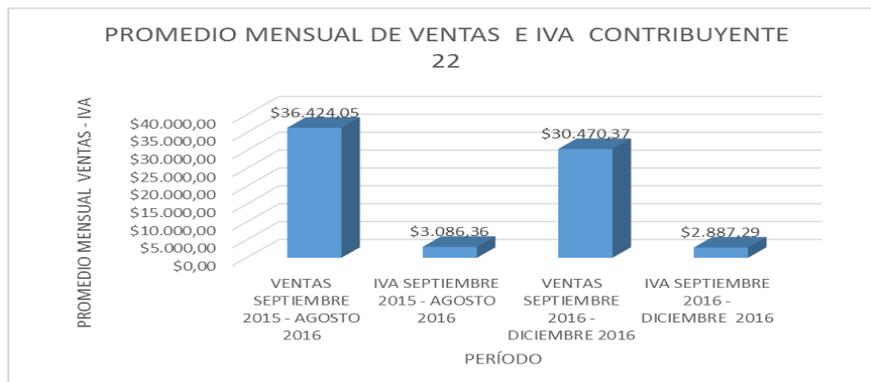
PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 22	
VENTAS SEPTIEMBRE 2015 - AGOSTO 2016	\$36.424,05
IVA SEPTIEMBRE 2015 - AGOSTO 2016	\$3.086,36
VENTAS SEPTIEMBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	\$30.470,37
IVA SEPTIEMBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	\$2.887,29

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

Figura 23

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 22



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

El contribuyente veintidós no tiene impuesto causado en el año fiscal 2016

El contribuyente veintitrés fue intervenido en Septiembre de 2016 por lo que se ha hecho un análisis previo del mismo desde Septiembre de 2015 hasta Agosto de 2016, la administración tributaria identificó declaraciones de ventas en promedio mensual de \$6.119,93 e IVA de \$55,54 al ser considerado un contribuyente con riesgo de que las declaraciones presentadas no correspondan a la realidad se ejecutó Punto Fijo, los resultados del mismo a través de los controles en campo y las proyecciones de ventas mensuales indican que la



declaración debería ser de \$26.578,99. Estos resultados fueron comunicados al contribuyente, el mismo incrementa sus declaraciones en período Agosto 2016 – Diciembre 2016, a \$17.609,16 en ventas y el IVA a \$420,14, estos resultados indican que el contribuyente se ajustó a la proyección resultante del Punto Fijo en el 66%, y registra un incremento en la declaración de ventas del 188 % y del 656% en las declaraciones de IVA.

Tabla 38

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 23

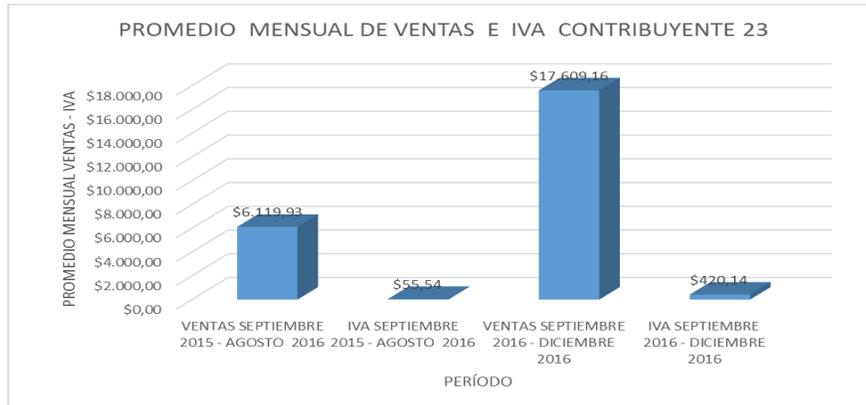
<b>PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 23</b>	
VENTAS SEPTIEMBRE 2015 - AGOSTO 2016	\$6.119,93
IVA SEPTIEMBRE 2015 - AGOSTO 2016	\$55,54
VENTAS SEPTIEMBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	\$17.609,16
IVA SEPTIEMBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	\$420,14

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

Figura 24

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 23



**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

El contribuyente veintitrés no registra declaraciones con valor a pagar por impuesto a la renta en el período fiscal 2016.

El contribuyente veinticuatro fue intervenido en Octubre de 2016 por lo que se ha hecho un análisis previo del mismo desde Octubre de 2015 hasta Septiembre de 2016, la administración tributaria identificó declaraciones de ventas en promedio mensual de \$7.276,37 e IVA de \$322,26 al ser considerado un contribuyente con riesgo de que las declaraciones presentadas no correspondan a la realidad se ejecutó Punto Fijo, los resultados del mismo a través de los controles en campo y las proyecciones de ventas mensuales indican que la declaración debería ser de \$17.036,48. Estos resultados fueron comunicados al contribuyente, el mismo incrementa sus declaraciones en período Octubre 2016 – Diciembre 2016, a \$11.660.65 en ventas y el IVA a \$540,16, estos resultados indican que el contribuyente se ajustó a la proyección resultante del Punto Fijo en el 68%, y registra un incremento en la declaración de ventas del 61 % y del 68% en las declaraciones de IVA.



Tabla 39

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 24

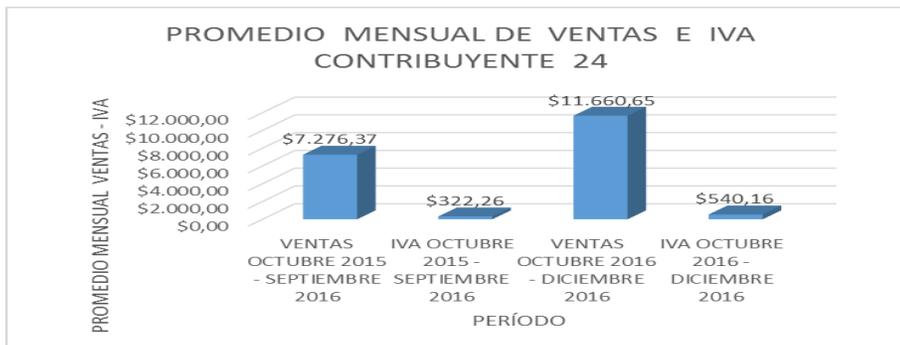
PROMEDIO MENSUAL DE VENTAS E IVA CONTRIBUYENTE 24	
VENTAS OCTUBRE 2015 - SEPTIEMBRE 2016	\$7.276,37
IVA OCTUBRE 2015 - SEPTIEMBRE 2016	\$322,26
VENTAS OCTUBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	\$11.660,65
IVA OCTUBRE 2016 - DICIEMBRE 2016	\$540,16

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

Figura 25

Promedio mensual de ventas e IVA contribuyente 24



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

El contribuyente veinticuatro no registra declaraciones con valor a pagar por concepto de impuesto a la renta en el período 2016.

En la siguiente tabla se puede observar de manera general el comportamiento de los 24 contribuyentes intervenidos con Punto Fijo con la finalidad de evidenciar los resultados del control tomando en consideración 12



meses de seguimiento para compararlos con el comportamiento de los 12 meses inmediato anteriores al control de Punto Fijo.

Tabla 40

Datos de contribuyentes clase otros intervenidos con Punto Fijo período 2013 - 2016

AÑO	PROMEDIO DE VENTAS 12% ANTES DEL CONTROL	PROMEDIO IVA PAGADO ANTES DEL CONTROL	PROYECCIÓN MES DE CONTROL	PROMEDIO DE VENTAS 12% DESPUÉS DEL CONTROL	PROMEDIO IVA PAGADO DESPUÉS DEL CONTROL	% DE AJUSTE A LA PROYECCIÓN DE PUNTO FIJO	% INCREMENTO DE DECLARACIONES EN VENTAS DESPUÉS DEL CONTROL	% INCREMENTO DE IVA PAGADO DESPUÉS DEL CONTROL
2013	\$3.979,44	\$330,25	\$44.358,51	\$12.946,06	\$914,18	29%	225%	177%
2014	\$120.321,10	\$10.488,89	\$174.590,43	\$149.014,84	\$13.807,46	85%	24%	32%
2015	\$84.685,26	\$3.962,14	\$210.884,30	\$135.545,53	\$8.788,69	64%	60%	122%
2016	\$66.706,93	\$4.624,09	\$164.605,58	\$86.784,24	\$5.633,97	53%	30%	22%
<b>TOTAL PERIODO 2013 - 2016</b>	<b>\$275.692,73</b>	<b>\$19.405,37</b>	<b>\$594.438,82</b>	<b>\$384.290,67</b>	<b>\$29.144,30</b>	<b>53%</b>	<b>39,39%</b>	<b>50,19%</b>

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

Se observa que el control de Punto Fijo ha logrado incrementar en las declaraciones en períodos mensuales de ventas en 39,39% y la recaudación de IVA en 50,19%. Se observa además que en relación a la proyección de ventas acumulada que hace la administración tributaria en base al control de Punto Fijo los contribuyentes se ajustan el 53%.



Figura 26

Promedio de ventas e IVA período 2013 - 2016



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora



## CAPITULO IV

### COSTO BENEFICIO E INDICADORES DEL PROYECTO PUNTO FIJO.

#### 4.1 CÁLCULO DE COSTO BENEFICIO DEL PROYECTO PUNTO FIJO

##### 4.1.1 CONTRIBUYENTES PERTENECIENTES AL REGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO (RISE).

La presente sección tiene por objeto establecer el costo / beneficio del proyecto Punto Fijo aplicado a los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) para la administración tributaria. Para ello es necesario tomar en consideración todos los costos y gastos en los que ha incurrido la misma para lograr ejecutar el control de punto fijo el mismo que se comparará con los ingresos vía recaudación de los casos analizados.

Tabla 41

Gasto de control de Punto Fijo contribuyentes RISE

GASTOS PUNTO FIJO CONTRIBUYENTES RISE			
RUBRO	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
PERSONAL PARA SELECCIONAR EL ESTABLECIMIENTO	1	36,2	36,2
PERSONAL PARA EJECUTAR EL CONTROL	1	36,2	36,2
MOVILIZACIÓN DE PERSONAL AL LOCAL PARA EJECUTAR EL CONTROL	4	5	20
PERSONAL PARA EJECUTAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS AL CONTROL	1	36,2	36,2
MATERIALES LOGISTICOS (PAPEL, ESFERO, TABLEROS ETC)	5	2	10
IMPREVISTOS	1	10	10
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>125,6</b>	<b>148,6</b>

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

Los costos y gastos se establecen tomando en referencia la cantidad de días que necesitan los funcionarios del Servicio de Rentas Internas para hacer el análisis utilizando técnicas cualitativas y cuantitativas para identificar riesgos en los contribuyentes para incluirlos dentro del control, el valor consignado corresponde a la remuneración mensual de que recibe el funcionario público dividido para los 30 días del mes cuyo resultado representa el costo diario en personal.



El rubro personal que ejecuta el control se refiere al costo que tiene para la administración tributaria enviar a un funcionario al establecimiento del contribuyente con la finalidad de levantar un registro de las transacciones ejecutadas en el mismo.

El costo de movilización del personal que ejecuta el control se refiere al que se incurre para trasladar al personal de la administración tributaria hacia y desde los establecimientos objeto de control.

El personal que realiza actividades administrativas relativas al control se refiere a quienes se dedican a la elaboración de oficios de inspección, registro de transacciones verificadas en campo en los sistemas informáticos, elaboración de proyecciones.

El costo en material logístico se refiere a los que son necesarios para adquirir artículos tales como papel, esferos, tableros, clips, tinta para impresoras, electricidad, internet, etc.

Imprevistos es un rubro que incluye todos los costos inesperados y que sean necesarios hacerlos con el fin de llevar a cabo el control este valor no necesariamente deberá ser utilizado en todos los casos sin embargo es importante considerarlos.

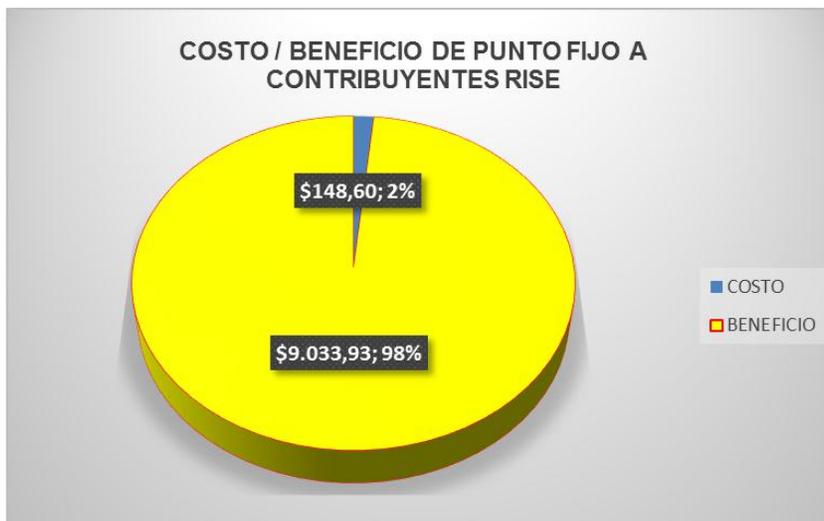
Con la contabilización de los gastos para ejecutar el control de Punto Fijo a un contribuyente RISE se observa que el costo promedio en el que incurre la administración tributaria asciende a \$148,6 por cada contribuyente RISE intervenido.

De acuerdo a los datos de la administración tributaria el valor promedio recaudado como resultado de Punto Fijo a Contribuyentes RISE asciende a \$9.033,93 por contribuyente por lo tanto al establecer una relación de costo beneficio del control de Punto Fijo se puede decir que por cada dólar que le cuesta a la administración tributaria ejecutar el control de Punto Fijo a contribuyentes RISE la misma recibe \$60.79 con corte a 31 de diciembre de 2016 por lo que se puede concluir indicando que la herramienta de Punto Fijo para los contribuyentes RISE es altamente eficiente, porcentualmente indica que la administración tributaria recibe recaudación de 5.979,36 % más de lo que gasta

en cada contribuyente intervenido en el control de Punto Fijo. El costo que tiene para la administración tributaria ejecutar el control se lo hace por única vez mientras que el beneficio de tener un contribuyente que cumple con las obligaciones tributarias de declaración y pago de sus impuestos se mantiene en el tiempo lo que hace que la eficiencia de la herramienta se incremente a lo largo del tiempo.

Figura 27

Costo / Beneficio de Punto Fijo a Contribuyentes RISE



**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

CONTRIBUYENTES PERTENECIENTES AL DEL RÉGIMEN GENERAL.

Los contribuyentes pertenecientes al régimen general deben tener una verificación de sus transacciones de al menos 4 días comerciales por lo que el costo de ejecutar este tipo de control se incrementa. A continuación se detalla una tabla con los costos en los que la administración tributaria para ejecutar un control de Punto Fijo.



Tabla 42

Costo de Punto Fijo contribuyentes régimen general

GASTOS PUNTO FIJO CONTRIBUYENTES REGIMEN GENERAL			
RUBRO	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
PERSONAL PARA SELECCIONAR EL ESTABLECIMIENTO	1	36,2	36,2
PERSONAL PARA EJECUTAR EL CONTROL	4	36,2	144,8
MOVILIZACIÓN DE PERSONAL AL LOCAL PARA EJECUTAR EL CONTROL	16	5	80
PERSONAL PARA EJECUTAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS AL CONTROL	1	36,2	36,2
MATERIALES LOGISTICOS (PAPEL, ESFERO, TABLEROS ETC)	10	2	20
IMPREVISTOS	4	10	40
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>125,6</b>	<b>357,2</b>

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

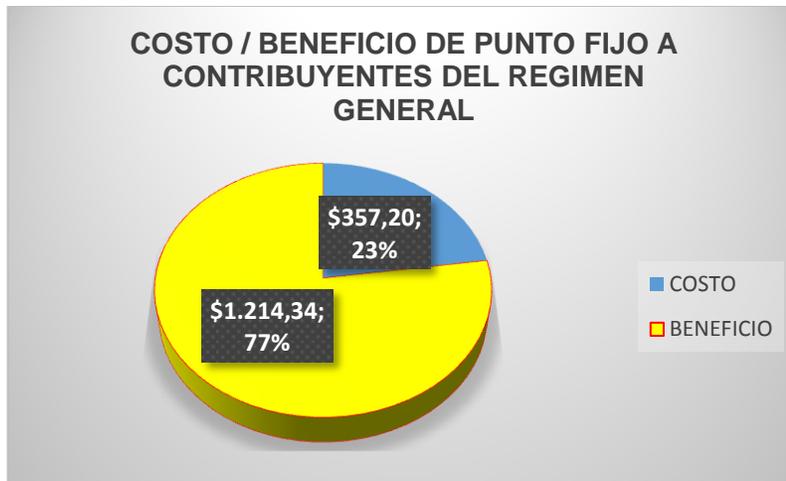
**Elaboración: La autora**

Se observa que por cada contribuyente clase otros intervenido con Punto Fijo la administración tributaria tiene un costo promedio de \$357,20, y recibe una declaración de IVA promedio de \$1.214,34 en los 12 meses siguientes al control por lo que se puede decir que tiene un beneficio del 339,97% en el año inmediato al control y que por cada dólar que la administración tributaria gasta recibe \$3,39 dólares.

Finalmente es importante indicar que el beneficio tiende a subir en el tiempo porque el control se lo ejecuta una vez lo que genera que los contribuyentes regularicen el comportamiento tributario y por lo tanto las declaraciones se mantengan al menos en el nivel registrado en el primer año posterior a ejecutado el Punto Fijo.

Figura 28

Costo / Beneficio de Punto Fijo a contribuyentes del régimen general



**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

#### 4.2 INDICADORES DEL PROYECTO PUNTO FIJO

##### 4.2.1 INDICADOR DE EFICACIA

Este indicador medirá el total de éxitos que ha tenido la ejecución de la herramienta de Punto Fijo considerando como aquellos controles que hayan obtenido un resultado positivo para la administración tributaria los mismos se presentaran organizados por año tanto de los contribuyentes RISE como de los del Régimen General.

Para los contribuyentes RISE la finalidad del control es establecer si están categorizados de manera correcta dentro régimen simplificado por lo que en el período objeto de estudio la eficacia del control ha sido del 100%.



Tabla 43

Indicador de eficacia contribuyente RISE

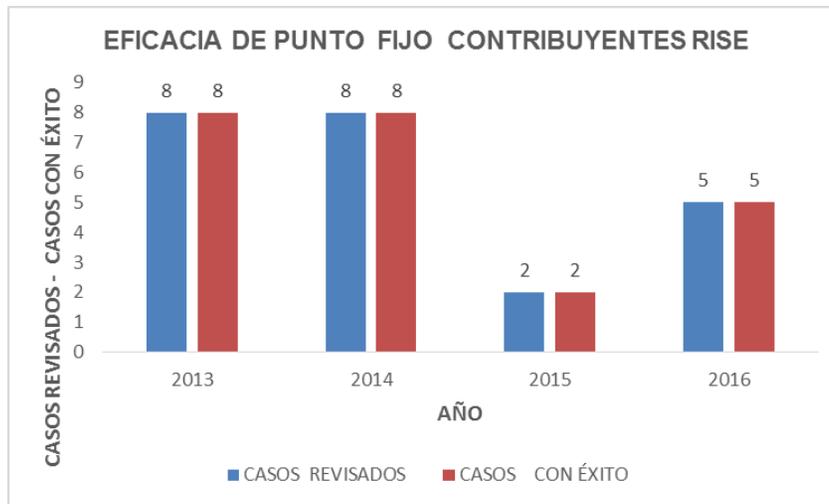
INDICADORES DE EFICACIA CONTRIBUYENTES RISE			
AÑO	CASOS REVISADOS	CASOS CON ÉXITO	% ÉXITO
2013	8	8	100%
2014	8	8	100%
2015	2	2	100%
2016	5	5	100%
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>23</b>	<b>100%</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

Figura 29

Eficacia de Punto Fijo contribuyentes RISE



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

Para el caso de los contribuyentes del régimen general se toma en consideración que el control haya tenido una variación positiva en el comportamiento de los contribuyentes independientemente del porcentaje de la misma.

Se observa que el nivel de eficacia del Punto Fijo de los contribuyentes del régimen general es del 88%.

Tabla 44

**Indicador de eficacia contribuyentes régimen general**

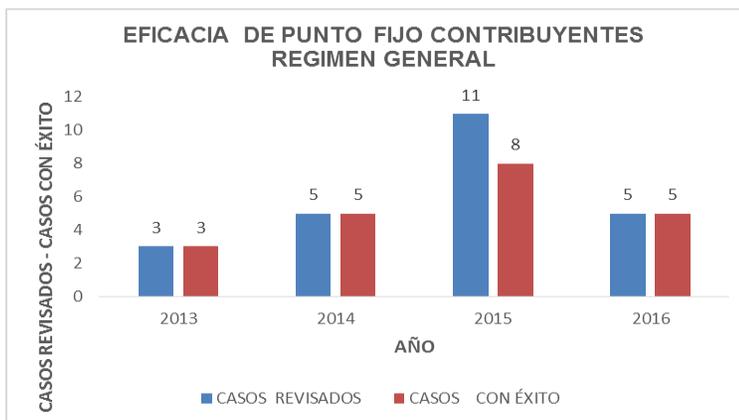
INDICADORES DE EFICACIA CONTRIBUYENTES REGIMEN GENERAL			
AÑO	CASOS REVISADOS	CASOS CON ÉXITO	% ÉXITO
2013	3	3	100%
2014	5	5	100%
2015	11	8	73%
2016	5	5	100%
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>21</b>	<b>88%</b>

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

Figura 30

Eficacia de Punto Fijo contribuyentes régimen general



**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**



4.2.2 INDICADORES DE EFICIENCIA.

Para los contribuyentes RISE el nivel de eficiencia estará medido por la razón entre la cantidad de contribuyentes que han sido excluidos del RISE y el total de contribuyentes RISE incluidos en el control. El resultado de este indicador para todos los años da como resultado una eficiencia del 100%.

Tabla 45

**Indicadores de eficiencia contribuyentes RISE**

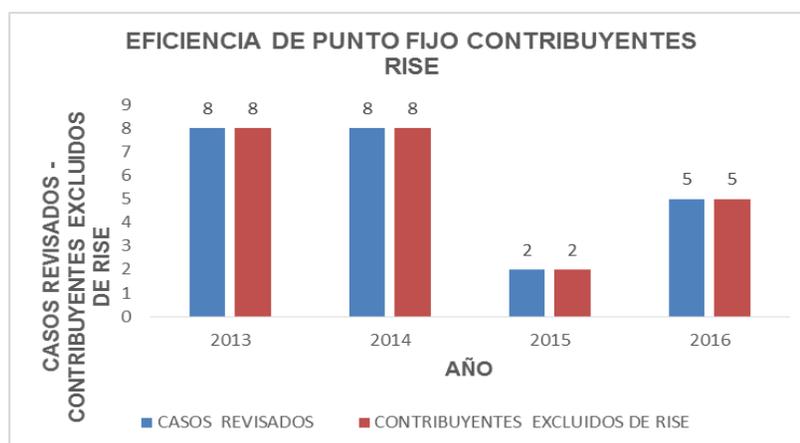
INDICADORES DE EFICIENCIA CONTRIBUYENTES RISE			
AÑO	CASOS REVISADOS	CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DE RISE	% ÉXITO
2013	8	8	100%
2014	8	8	100%
2015	2	2	100%
2016	5	5	100%
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>23</b>	<b>100%</b>

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

Figura 31

**Eficiencia de Punto Fijo Contribuyentes RISE**



**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**



Para los contribuyentes pertenecientes al régimen general el indicador de eficiencia resulta de la razón entre el número de contribuyentes que registra un ajuste a la proyección de ventas realizada por la administración tributaria a través del control de Punto Fijo de al menos 65% planteado como ajuste aceptable por la misma y el total de contribuyentes del régimen general intervenidos, el resultado muestra que hay un 58% de eficiencia de los

Tabla 46

**Indicadores de eficiencia contribuyentes régimen general**

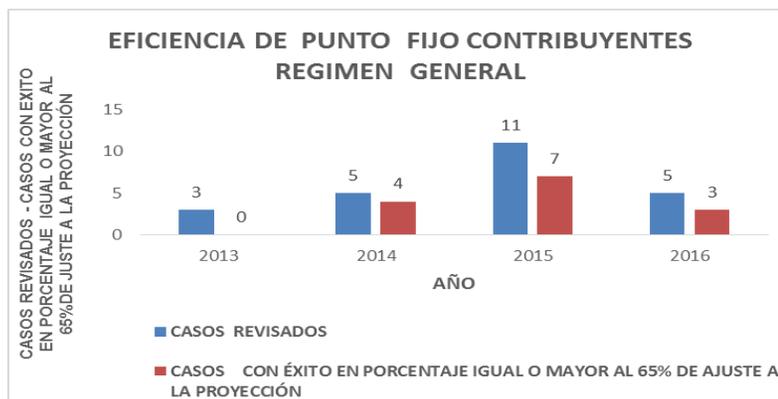
INDICADORES DE EFICIENCIA CONTRIBUYENTES REGIMEN GENERAL			
AÑO	CASOS REVISADOS	CASOS CON ÉXITO EN PORCENTAJE IGUAL O MAYOR AL PLANTEADO EN EL PROYECTO	% ÉXITO
2013	3	0	0%
2014	5	4	80%
2015	11	7	64%
2016	5	3	60%
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>14</b>	<b>58%</b>

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

**Figura 32**

Eficiencia de Punto Fijo contribuyentes régimen general



**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**



A continuación se presenta una comparación entre el nivel de eficacia y eficiencia entre los contribuyentes pertenecientes al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) y los de régimen general para mostrar la diferencia entre los mismos.

Se puede observar que la herramienta de Punto Fijo es más eficaz en los contribuyentes RISE ya que ha logrado cumplir con el objetivo propuesto en el proyecto que es la de verificar su correcta categorización y lo ha hecho en el 100% de los casos. Mientras que en el caso de los contribuyentes pertenecientes al régimen general la eficacia disminuye a 87,5% porque hay contribuyentes que han tenido una disminución de sus declaraciones por lo que en este caso no se cumple con el objetivo de que las declaraciones se incrementen.

Tabla 47

Eficacia de Punto Fijo en contribuyentes intervenidos en el cantón Cuenca período 2013 - 2016

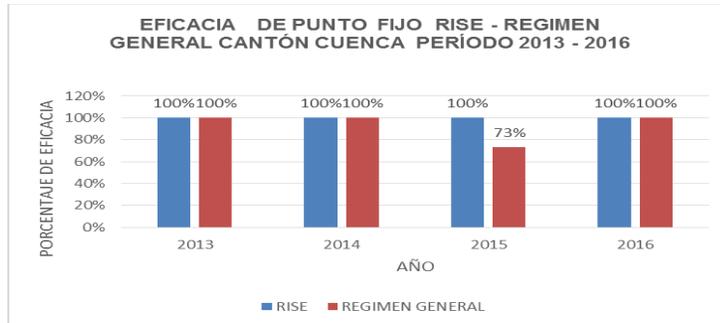
<b>EFICACIA DE PUNTO FIJO EN CONTRIBUYENTES INTERVENIDOS EN EL CANTÓN CUENCA PERÍODO 2013 - 2016</b>			
<b>AÑO</b>	<b>RISE</b>	<b>REGIMEN GENERAL</b>	
2013	100%	100%	
2014	100%	100%	
2015	100%	73%	
2016	100%	100%	

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

Figura 33

Eficacia de Punto Fijo RISE – régimen general cantón Cuenca período 2013 -2016



**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

La eficiencia de la herramienta Punto Fijo es más alta en los contribuyentes RISE se evidencia que es del 100% ya que en todos los casos analizados se ha logrado un cambio de régimen.

En el caso de los contribuyente pertenecientes al régimen general se observa que únicamente el 58% de los casos analizados ha cambiado su comportamiento tributario tendiente al cumplimiento de las obligaciones al menos en el 65% de las ventas obtenidas por la administración tributaria en las verificaciones de Punto Fijo.

Tabla 48

**Eficiencia de Punto Fijo en contribuyentes intervenidos en el cantón Cuenca período 2013 -2016**

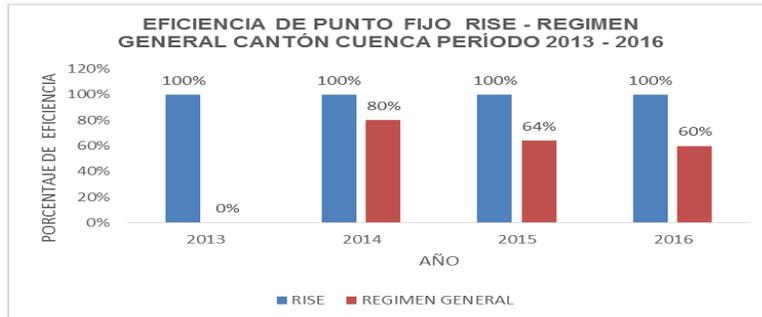
EFICIENCIA DE PUNTO FIJO EN CONTRIBUYENTES INTERVENIDOS EN EL CANTÓN CUENCA PERÍODO 2013 - 2016			
AÑO	RISE	REGIMEN GENERAL	
2013	100%		0%
2014	100%		80%
2015	100%		64%
2016	100%		60%

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

Figura 34

**Eficiencia de Punto Fijo RISE – régimen general cantón Cuenca período 2013 - 2016**



**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

4.2.3 Indicadores de Productividad.

Con estos indicadores se pretende medir la relación que existe entre la utilidad neta recibida por la herramienta Punto Fijo que está dada por el valor neto de la recaudación atribuido a los efectos del control al relacionarlos con la inversión total que la administración tributaria ha hecho para ejecutar el control.

Para el cálculo del presente indicador en los contribuyentes RISE se toma en consideración el incremento neto de la recaudación es decir el valor recaudado por concepto de IVA e impuesto a la renta menos el valor que se dejó de recaudar por las cuotas RISE en el mismo período de los 23 casos analizados.



Tabla 49

Indicadores de productividad contribuyentes Régimen Impositivo Simplificado RISE cantón Cuenca período 2013 – 2016

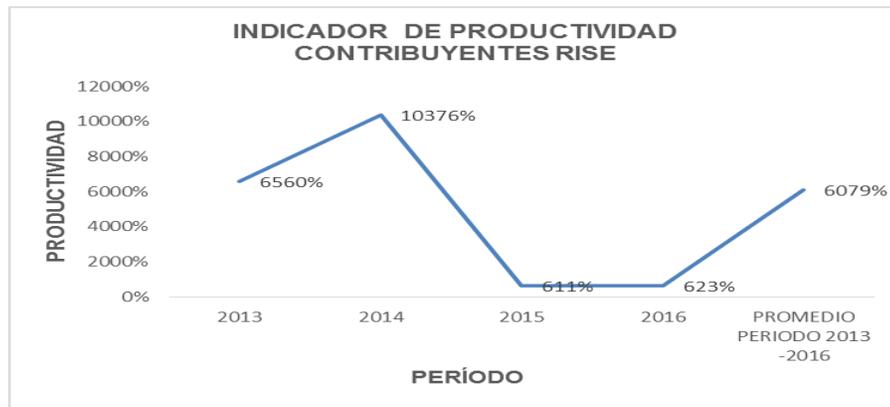
AÑO	NUMERO DE CASOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	RECAUDACIÓN NETA	PRODUCTIVIDAD	INDICADOR DE PRODUCTIVIDAD
2013	8	\$148,60	\$1.188,80	\$77.990,38	\$65,60	6560%
2014	8	\$148,60	\$1.188,80	\$123.344,51	\$103,76	10376%
2015	2	\$148,60	\$297,20	\$1.816,21	\$6,11	611%
2016	5	\$148,60	\$743,00	\$4.629,42	\$6,23	623%
<b>PROMEDIO PERIODO 2013 -2016</b>	<b>23</b>	<b>\$594,40</b>	<b>\$3.417,80</b>	<b>\$207.780,52</b>	<b>\$60,79</b>	<b>6079%</b>

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

Figura 35

Indicadores de productividad contribuyentes Régimen Impositivo Simplificado RISE cantón Cuenca período 2013 - 2016



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

De acuerdo a lo indicado anteriormente se observa que en el 2013 por cada dólar que invierte la administración tributaria en ejecutar el control de punto fijo recibe \$65,60 en el 2014 \$103,76, para el 2015 \$6,11, en el 2016 \$6,23 y en

promedio en el período objeto de análisis 2013 – 2016 \$60,79 , lo que en términos porcentuales una productividad del 6.079%.

Tabla 50

**Indicadores de productividad contribuyentes régimen general cantón Cuenca período 2013 - 2016**

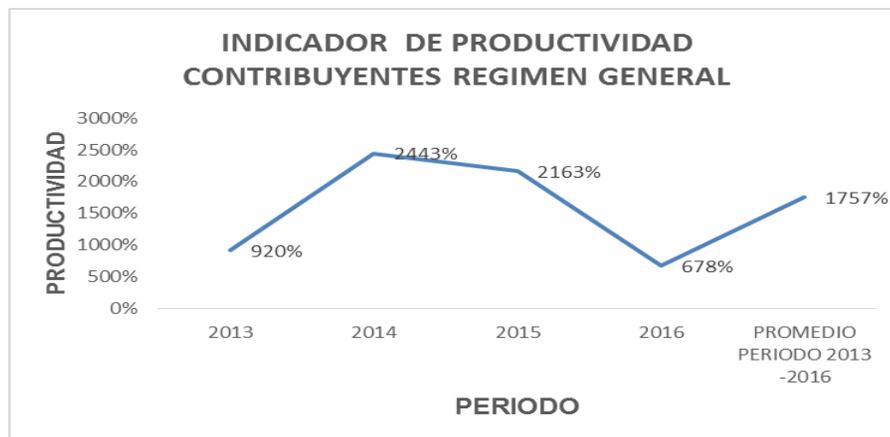
AÑO	NUMERO DE CASOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	RECAUDACIÓN NETA	PRODUCTIVIDAD	INDICADOR DE PRODUCTIVIDAD
2013	3	\$357,20	\$1.071,60	\$9.859,17	\$9,20	920%
2014	5	\$357,20	\$1.786,00	\$43.633,26	\$24,43	2443%
2015	11	\$357,20	\$3.929,20	\$84.984,14	\$21,63	2163%
2016	5	\$357,20	\$1.786,00	\$12.116,76	\$6,78	678%
<b>PROMEDIO PERIODO 2013 -2016</b>	<b>24</b>	<b>\$1.428,80</b>	<b>\$8.572,80</b>	<b>\$150.593,33</b>	<b>\$17,57</b>	<b>1757%</b>

**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

Figura 36

Indicadores de productividad contribuyentes régimen general cantón Cuenca período 2013 - 2016



**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

Se observa que la productividad de los recursos invertidos en los controles de Punto Fijo para los contribuyentes pertenecientes al régimen general para



el 2013 es de 920% esto significa que por cada dólar de inversión que hace la administración tributaria para ejecutar el control recibe \$9,20 en el 2014 \$24,43, \$21,61 en el 2015 y \$6,78 en el 2016. En promedio para todos los casos analizados se puede apreciar que la productividad es del 1757% es decir que por cada dólar invertido recibe \$17,57.



## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1 CONCLUSIONES

Después de haber realizado el levantamiento de información y análisis de 47 contribuyentes intervenidos con el control de Punto Fijo en el cantón Cuenca período 2013 – 2016 se establecen las siguientes conclusiones:

1. El proyecto Punto Fijo es una herramienta es eficiente porque la administración tributaria ha cumplido los objetivos planteados en el proyecto pero además lo ha hecho con optimización de recursos, se evidencia en el estudio que recibe más recursos financieros vía recaudación que los que necesita para cubrir los costos que se incurre para la aplicación de la misma por lo tanto se prueba la hipótesis planteada en el proyecto de investigación de que la herramienta de Punto Fijo es eficiente
2. Punto Fijo es una herramienta más eficiente con los contribuyentes pertenecientes al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) que con los contribuyentes pertenecientes al régimen general.

Tabla 51

Costo / Beneficio promedio de Punto Fijo por contribuyente intervenido

CONTRIBUYENTES	COSTO	BENEFICIO
RISE	\$148,60	\$9.033,93
REGIMEN GENERAL	\$357,20	\$1.214,34

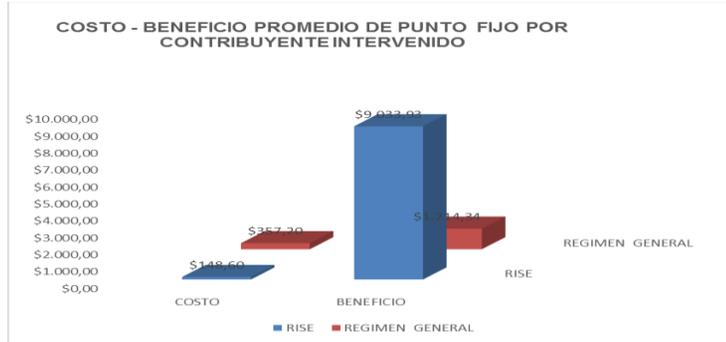
**Fuente:** Servicio de Rentas Internas

**Elaboración:** La autora



Figura 37

Costo / Beneficio promedio de Punto Fijo por contribuyente intervenido



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

- Las declaraciones y pago de impuestos por parte de los sujetos pasivos intervenidos con Punto Fijo en términos generales se han incrementado significativamente por lo que se valida la hipótesis planteada de que las declaraciones se incrementan como resultado de Punto Fijo.
- Se ha podido evidenciar en la investigación que la administración tributaria ha obtenido mayor incremento en las declaraciones en términos porcentuales de los contribuyentes pertenecientes al Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) que del régimen general. Este fenómeno se presenta porque los ingresos que declaran los contribuyentes RISE al momento de la categorización tienen subestimaciones altas.

Tabla 52

% De incremento de recaudación período 2013 – 2016 cantón Cuenca.

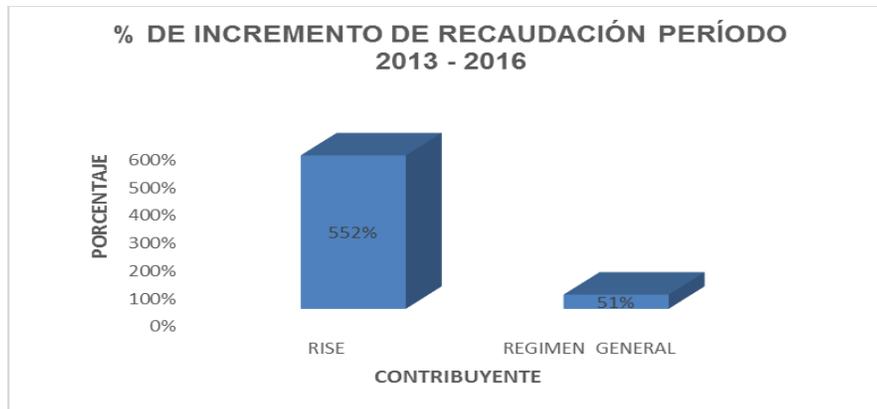
% DE INCREMENTO DE RECAUDACIÓN PERÍODO 2013 - 2016	
RISE	552%
REGIMEN GENERAL	51%

Fuente: Servicio de Rentas Internas

Elaboración: La autora

Figura 38

**% De incremento de recaudación período 2013 – 2016 cantón Cuenca**



**Fuente: Servicio de Rentas Internas**

**Elaboración: La autora**

5. Se ha evidenciado que el 100% de los contribuyentes pertenecientes al Régimen Impositivo Ecuatoriano (RISE) que fueron incluidos en el control de Punto Fijo en el cantón Cuenca en el período 2013 – 2016 se estaban acogiendo a un régimen simplificado que no les correspondía con la finalidad de evadir responsabilidades tributarias en base a sus ingresos reales. Después haber ejecutado el control el 100% de los contribuyentes se excluyeron de manera voluntaria del régimen simplificado y actualmente pertenecen al régimen general.
6. El 50% de los contribuyentes del régimen general intervenidos con Punto Fijo presentan una relación desproporcionada entre el valor declarado en ventas y el IVA es decir mientras la declaración de ventas se incrementa la de IVA disminuye.
7. La herramienta de Punto Fijo tiene costo alto para la administración tributaria, es de uso limitado porque no se puede aplicar a todas las actividades económicas sin embargo para los casos en los que se puede



aplicar es altamente eficiente , generadora de riesgo y los efectos de la misma se mantienen en el tiempo.

8. Los beneficios de Punto Fijo además de reflejar un incremento en la recaudación tiene otros efectos complementarios tales como visibilizar a los contribuyentes que se encuentran en un estado de enanismo fiscal por tanto pueden ser incluidos en otros controles tributarios.
9. La herramienta Punto Fijo tiene carácter persuasivo es decir no tiene un fin sancionatorio sino está orientada generar el riesgo a los contribuyentes brindándoles la oportunidad de regularizar su comportamiento tributario.
10. En el presente trabajo se ha calculado índices de eficiencia, eficacia y productividad del proyecto Fijo con cuyos resultados se aporta con información estratégica para la toma de decisiones con respecto a Punto Fijo en base los resultados que se ha obtenido con el mismo. Es importante indicar que se ha hecho una revisión buscando mediciones parecidas sin embargo no se los ha encontrado por lo que la presente investigación deja un precedente de la manera técnica de generar información a través de índices que permitan a la institución tomar decisiones en base a resultados de sus distintas herramientas de control tributario.
11. El proyecto Punto Fijo es una herramienta con altos niveles de eficacia, eficiencia y productividad sin embargo al ser de uso limitado y excepcional se la debe orientar a sectores en dónde los niveles de eficacia, eficiencia y productividad sean los más altos.
12. La cantidad de Puntos Fijos que se deben efectuar en cada cantón está determinado en el Plan Operativo Anual (POA) y está en función de la capacidad operativa del departamento de Fedatarios Fiscales que se calcula multiplicando la cantidad de personal dedicado a actividades de control por el número de días laborables al año. En promedio se destina



el 6% de la capacidad operativa del departamento de Fedatarios Fiscales a ejecutar actividades de Punto Fijo.

13. La selección de locales para ejecutar operativos de Punto Fijo son especiales y de carácter reservado por la administración tributaria, esta selección no se puede basar en técnicas cualitativas comunes ya que los contribuyentes no transparentan sus transacciones por lo tanto es necesario hacer un análisis especializado utilizando estrategias de carácter cualitativo y cuantitativo que se adecuen a cada caso de análisis.

## RECOMENDACIONES

En base a la evaluación de los resultados del presente proyecto Punto Fijo se dejan las siguientes recomendaciones:

1. La administración tributaria debe mantener dentro de sus controles la herramienta Punto Fijo porque tiene un alto nivel de eficiencia.
2. El control de Punto Fijo debe ser direccionado en mayor proporción a los contribuyentes que están inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), por presentar mayor efectividad y productividad.
3. La administración tributaria debe buscar los mecanismos necesarios que le permita regular de manera adecuada el ingreso de los contribuyentes al RISE. Actualmente la falta de control ha generado que los contribuyentes pueden ingresar al régimen simplificado sin filtros adecuados hace que los mismos utilicen beneficios que no les corresponde perjudicando el ingreso de las arcas fiscales.
4. La administración tributaria debe sancionar de manera ejemplar a los contribuyentes quienes ingresan a regímenes que no les corresponde con la finalidad de beneficiarse de los mismos y por tanto tener una conducta evasora, para ello es necesario que se le dé carácter sancionatorio al control de Punto Fijo.



5. La herramienta de Punto Fijo debe ampliar su revisión a las compras del contribuyentes con la finalidad de determinar la composición de sus costos y establecer de manera objetiva el valor que deben cancelar de
6. IVA.
7. Con la información obtenida del control de Punto Fijo para el caso de los contribuyente que han estado teniendo conductas evasoras deben ser incluidos en otros procesos de control con la finalidad de obtener información necesaria que permita iniciar procesos penales por defraudación tributaria.
8. Dotar al proceso de Punto Fijo atribuciones para aplicar sanciones cuando se identifiquen irregularidades significativas en las verificaciones.
9. Punto Fijo debe ser direccionada a contribuyentes RISE y aquellos del régimen general que presenten declaraciones de IVA muy bajas en relación a las ventas declaradas.
10. Utilizar indicadores de eficacia , eficiencia, productividad de forma periódica con la finalidad de que la administración tributaria cuente con información oportuna y estratégica que le permita tomar decisiones con respecto a la herramienta de control.
11. Incrementar el porcentaje de actividades de Punto Fijo por parte del departamento de Fedatarios Fiscales.
12. Mantener la confidencialidad e individualización en la selección de contribuyentes para el control de Punto Fijo.



## **BIBLIOGRAFÍA**

ALVAREZ ECHAGÜE JUAN M. “Las Sanciones Tributarias Frente a sus Límites”.pág.31.

Benítez, Mayté, Manual Tributario, Quito, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2009.

Código Tributario 2010.

Constitución Política del Ecuador, Registro Oficial del 20 de Octubre de 2008.

García Noboa César, El Tributo y su aplicación: perspectivas para el Siglo XXI, Buenos Aires, Marcial Pons, 2008, pp.659.

González, Darío, Modelo Tributario en los Países de América Latina: Procesos de Integración y Armonización Fiscal, documento preparado para la Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública, CEDDET, IEF, Madrid, 2008.

Ley de Régimen Tributario Interno 2010.

Ley de Registro Único de contribuyentes.

Ley No.41 de la creación del Servicio de Rentas Internas.

Patiño Ledesma Rodrigo: “Principios del Derecho Tributario y Régimen Tributario Administrativo”. Tomo I, pág. 61

Paz y Miño, Juan Historia de los Impuestos en Ecuador, SRI – PUCE – THE, Quito, 2015

Pilar Martínez Fernández, Ana María Castillo Claver

Servicio de Rentas Internas, Procedimiento de Control de Transacciones y Mercancías Pág. 33. Mayo 2016

Servicio de Rentas Internas, Procedimiento de Punto Fijo, Marzo 2009



**ANEXO 1: Diseño de trabajo de titulación.**

**UNIVERSIDAD DE CUENCA Y EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS  
NACIONALES**



**CENTRO DE POSGRADOS  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
ESCUELA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DISEÑO DE TRABAJO DE TITULACIÓN  
EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL PROYECTO PUNTO FIJO EN LAS  
DECLARACIONES DE IMPUESTOS (IVA, IR) EN EL CANTÓN CUENCA  
PERÍODO 2013 - 2016**

**AUTORA: Susana de Lourdes Borja Urbano  
CUENCA  
“16 - 01 - 2017”**



## RESUMEN

El servicio de Rentas Internas (SRI) es la entidad encargada de la recaudación de varios impuestos de carácter nacional que serán destinados a la financiación del gasto público del estado ecuatoriano, el SRI se ha caracterizado por estar en innovación constante para generar planes de control eficientes y eficaces que permitan vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, con esta finalidad en años anteriores inicio el proyecto denominado “Punto Fijo” cuyo objetivo principal es verificar los ingresos de los contribuyentes de manera directa a través de un trabajo de campo in situ, es decir traslada el control de la administración tributaria de manera personalizada al lugar en dónde se genera la actividad económica del contribuyente, de esta manera se puede hacer una comparación entre la declaración realizada por el sujeto pasivo y los datos observados por la administración tributaria.

En este contexto al haber transcurrido varios años desde el inicio de este proyecto es necesario hacer una evaluación que permita conocer los efectos que el proyecto punto fijo ha causado en las declaraciones de impuestos (IVA, IR), para el presente estudio se tomará en cuenta a los contribuyentes intervenidos en el cantón Cuenca período 2013 – 2016.

Es indispensable evaluar los resultados obtenidos ya que al ser una herramienta personalizada tiene costos altos para la administración tributaria y por ende se espera que sus impactos tengan efectos significativos en el comportamiento tributario de los contribuyentes induciendo a los mismos a cumplir de manera voluntaria, oportuna y veraz con sus declaraciones y demás deberes formales establecidos en la normativa vigente que conlleve al incremento de la recaudación tributaria.



## JUSTIFICACIÓN:

Actualmente el Servicio de Rentas Internas utiliza el proyecto punto fijo para hacer controles personalizados a los contribuyentes con un alto riesgo de incumplimiento en sus obligaciones tributarias, el mismo inició en el año 2009. Han transcurrido 8 años desde su inicio y es necesario hacer una evaluación que permita conocer de manera técnica los impactos en las declaraciones de impuestos (IVA, IR), que ha causado el proyecto con el fin de conocer su eficiencia, su aporte en el cambio de comportamiento al hacer las declaraciones los contribuyentes que han sido incluidos dentro de este proyecto, el incremento de la recaudación y dejar una línea base que permita a la administración tributaria tomar decisiones de mejoras.

## CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROBLEMA.

La administración tributaria ha venido ejecutando controles con el proyecto punto fijo desde hace algunos años sin embargo hasta el momento no se ha hecho una evaluación de sus efectos en las declaraciones de impuestos (IVA, IR) de los contribuyentes esto ha generado que la administración tributaria no tenga información precisa que le permita conocer la efectividad que ha tenido este proyecto para que se mantenga o elimine de sus herramientas de control.

La presente investigación tiene como finalidad elaborar la evaluación del efecto en las declaraciones de impuestos que ha causado el proyecto punto fijo y se plantean las siguientes hipótesis.

El proyecto punto fijo es eficiente.



Las declaraciones de impuesto a la renta y del Impuesto al valor agregado de los contribuyentes se han incrementado significativamente después de aplicar punto fijo.

Las declaraciones de impuesto a la renta y del Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes a quienes no se aplicó control de punto fijo es más bajo que de los contribuyentes a quienes se les hizo el control.

El proyecto punto fijo tiene más beneficios que costos para la administración Tributaria.

#### OBJETIVO GENERAL

Realizar la evaluación del impacto del proyecto punto fijo en las declaraciones de impuestos (IVA, IR) en el cantón Cuenca período 2013 - 2016.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Elaborar un análisis comparativo de las declaraciones de IVA y Renta de los contribuyentes intervenidos con punto fijo antes y después de ejecutado el control.

Establecer el costo - beneficio del proyecto punto fijo

Generar indicadores que permitan medir la efectividad, eficacia y productividad de la herramienta.

#### OBJETO DE ESTUDIO Y MARCO TEORICO.

- a) Descripción del Objeto de estudio.- El proyecto punto fijo implementado por la administración tributaria con la finalidad de generar riesgo a los contribuyentes y como consecuencia de ello inducir al cumplimiento voluntario de la obligación tributaria de declaración y pago de sus tributos. Este proyecto que la administración



tributaria considera para aplicación excepcional y restringida no aplicable a la generalidad de contribuyentes por su alto costo ha iniciado su ejecución en el año 2009, sin embargo hasta el momento no hay una evaluación que permita conocer de manera objetiva la efectividad de punto fijo con respecto a la variación en las declaraciones de impuestos (IVA, IR). La presente investigación tiene como finalidad levantar la información necesaria para elaborar la evaluación del proyecto basado en datos reales tomando como objeto de estudio a los contribuyentes del cantón Cuenca quienes han sido objeto de control de punto fijo en el período 2013- 2016.

b) Descripción del trabajo en campo.

En la presente investigación se ejecutarán varias actividades que permitan llegar al cumplimiento de los objetivos específicos los mismos que llevarán al cumplimiento del objetivo general.

Solicitar información al Servicio de Rentas Internas de los contribuyentes que han sido objeto de control de punto fijo en Cuenca período 2013-2016.

Consultar en la página web y demás fuentes de información abiertas del Servicio de Rentas Internas el comportamiento tributario de los contribuyentes que estén dentro del objeto de estudio.

Procesar la información a través de programas informáticos como el excel, generar cuadros y gráficos comparativos entre las declaraciones de IVA e Impuesto a la Renta de los contribuyentes antes y después de ejecutado el control. Se establecerán cuadros estadísticos que muestren objetivamente si se incrementó, disminuyó o se mantuvieron los montos de las declaraciones de cada contribuyente intervenido.

**MARCO TEORICO:**



En ésta sección se recopilan conceptos teóricos que servirán de fundamento para el desarrollo del presente estudio. Se describe en qué consiste un régimen tributario y sus principios, evasión, elusión, se introducirán conceptos del proyecto punto fijo.

La Constitución de la República del Ecuador se expidió por la Asamblea Constituyente y fue publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008. La Sección Quinta del Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, del Título VI, sobre el Régimen de Desarrollo de la Constitución de la República del Ecuador habla del Régimen Tributario, en los artículos 300 y 301 que señalan:

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”

Art. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo a la Ley.”

En el caso de Ecuador, el fin de los tributos está enunciado en el Artículo 6 del Código Tributario, que señala:

“Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro.”



En el artículo 96 del Código Tributario de establecen los deberes formales del contribuyente o responsable e indica lo siguiente:

Deberes formales.- Son deberes formales de los contribuyentes o responsables: 1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria: a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen; b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso; c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita; d) Presentar las declaraciones que correspondan; y, e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca. 2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo. 3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas. 4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente.

[Elusión de impuestos](#) son las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos.

La evasión hace referencia a las maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria no se cumple con la ley por lo tanto es ilegal.



Punto Fijo: Proyecto de la administración tributaria para ejecutar controles in situ en los establecimientos de los contribuyentes dirigido a contribuyentes de alto riesgo no adaptable a la generalidad de las actividades económicas; siendo preferentemente dirigido a establecimientos sin sucursales, en los cuales no exista posibilidad de diferir la fecha de pago ni de influir sobre la realización de las transacciones.

El control de punto fijo es una herramienta generadora de riesgo, tiene el objetivo de inducir al contribuyente a declarar y pagar correctamente sus obligaciones tributarias y está orientada a:

Transparentar los ingresos de los contribuyentes a través de la verificación in situ de sus transacciones económicas.

Intensificar el control tributario a través del seguimiento permanente de contribuyentes que no presentan declaraciones o que las presentan con información inconsistente a lo largo del tiempo.

Verificar y sancionar el incumplimiento a la falta de facturación e identificar indicios de delito tributario a través de la revisión de comprobantes de venta.

Generar información relacionada con indicios de defraudación en la declaración de ventas y copras de los contribuyentes como insumo para determinación y control tributario.

### **Diseño del muestreo o experimentos y análisis estadísticos:**

La presente investigación se ejecutará con el estudio de todo el universo de contribuyentes intervenidos con control de punto fijo en el cantón Cuenca en el período 2013 - 2016 por lo que no es necesario cálculo de muestra, la recopilación de datos se hará a través de la petición al Servicio



de Rentas Internas de la información y posterior a la obtención de la misma se la organizará programas computarizados como el excel que permita ordenar la información y sacar productos tales como cuadros estadísticos, tendencias, correlaciones entre variables. Después de procesada la información se iniciará con el análisis respectivo en el mismo se observará las declaraciones de impuestos (IVA, IR) de los contribuyentes antes y después del control de punto fijo y se establecerá la sensibilidad de los contribuyentes ante el control por lo tanto se hará análisis cuantitativo y cualitativo.

Se hará uso de la estadística descriptiva para organizar y describir los datos y evidenciarlos a través de técnicas gráficas y numéricas lo que permitirá conocer, comparar los datos y predecir el comportamiento de las variables objeto del estudio también se utilizará estadística inferencial la misma que permitirá inferir el comportamiento de los contribuyentes a nivel general en base al análisis del comportamiento de los contribuyentes objeto del estudio.

### **3.8. Esquema tentativo:**

#### INTRODUCCIÓN

#### CAPÍTULO I. NATURALEZA CONCEPTUAL Y LEGAL DEL TRIBUTO

- 1.1 Generalidades
- 1.2 Reseña histórica
- 1.3 Naturaleza conceptual del tributo
- 1.4 Naturaleza legal del tributo
- 1.5 Control tributario
- 1.6 Punto Fijo

#### CAPÍTULO II. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DECLARACIONES DE IVA Y RENTA DE LOS CONTRIBUYENTES INTERVENIDOS CON PUNTO FIJO

## ANTES Y DESPUÉS DE EJECUTADO EL CONTROL CONTRIBUYENTES RISE

2.1 Análisis comparativo de los contribuyentes intervenidos en el 2013

2.2 Análisis comparativo de los contribuyentes intervenidos en el 2014

2.3 Análisis comparativo de los contribuyentes intervenidos en el 2015

2.4 Análisis comparativo de los contribuyentes intervenidos en el 2016

### CAPÍTULO III. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DECLARACIONES DE IVA Y RENTA DE LOS CONTRIBUYENTES INTERVENIDOS CON PUNTO FIJO ANTES Y DESPUÉS DE EJECUTADO EL CONTROL CONTRIBUYENTES REGIMEN GENERAL

3.1 Comparación histórica de impuesto a la renta

3.2 Comparación histórica de Impuesto al Valor Agregado (IVA)

3.3 Análisis de las diferencias y semejanzas halladas en el estudio comparativo.

### CAPÍTULO IV. COSTO - BENEFICIO DEL PROYECTO PUNTO FIJO Y CONSTRUCCIÓN DE INDICADORES.

4.1 Costos del proyecto punto fijo

4.2 Beneficios del proyecto punto fijo

4.3 Análisis comparativo del costo –beneficio del proyecto

4.4 Indicadores de Eficiencia, eficacia y productividad

### CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

5.2 Recomendaciones



**CRONOGRAMA:**

ACTIVIDAD /SEMANA	ENERO				FEBRERO				MARZO				ABRIL			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Recopilar y sistematizar y analizar información necesaria para elaboración de la investigación	X	X	X	X	X	X	X									
<b>Elaboración de capítulo I</b>							X									
<b>Elaboración de capítulo II</b>								X	X							
Análisis comparativo de los contribuyentes intervenidos en el 2012-2015 en Cuenca								X	X							
<b>Elaboración de capítulo III</b>										X	X					
Comparación Histórica de declaraciones de IVA y Renta entre contribuyentes controlados con punto fijo y controlados dentro de este proyecto.										X	X					
<b>Elaboración de capítulo IV</b>												X	X			
Costos de aplicación del proyecto												X				
Beneficios obtenidos con el proyecto													X			
<b>Elaboración de capítulo V</b>														X		
Conclusiones														X		
Recomendaciones														X		
Presentación de trabajo de fin de titulación															X	

**BIBLIOGRAFÍA:**

ALVAREZ ECHAGÜE JUAN M. “Las Sanciones Tributarias Frente a sus Límites”.pág.31.

Benítez, Mayté, Manual Tributario, Quito, Corporación de Estudios y Publicaciones, 2009.

Código Tributario 2010.

Constitución Política del Ecuador, Registro Oficial del 20 de Octubre de 2008.

García Noboa César, El Tributo y su aplicación: perspectivas para el Siglo XXI, Buenos Aires, Marcial Pons, 2008, pp.659.

González, Darío, Modelo Tributario en los Países de América Latina: Procesos de Integración y Armonización Fiscal, documento preparado para la Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública, CEDDET, IEF, Madrid, 2008.

Ley de Régimen Tributario Interno 2010.

Ley de Registro Único de contribuyentes.

Ley No.41 de la creación del Servicio de Rentas Internas.



Patiño Ledesma Rodrigo: “Principios del Derecho Tributario y Régimen Tributario Administrativo”. Tomo I, pág. 61

Pilar Martínez Fernández, Ana María Castillo Claver

Procedimiento de Control de Transacciones y Mercancías Pág. 33. Mayo 2016

Procedimiento de Punto Fijo, Marzo 2009